

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN ECOTURISMO**



**“LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
DE LA PESCA DEPORTIVA EN LAS ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO”**

**Presentada por:
LUIS ALBERTO RÍOS ARÉVALO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE
MAGISTER SCIENTIAE EN ECOTURISMO**

Lima - Perú

2024

Tesis MgSc - Luis Ríos Arévalo FIRMADA.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

3%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

extwprlegs1.fao.org

Fuente de Internet

1%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

3

www.mef.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

4

Submitted to Universidad de las Islas Baleares

Trabajo del estudiante

<1%

5

docplayer.es

Fuente de Internet

<1%

6

Submitted to University of Keele

Trabajo del estudiante

<1%

7

igfa.org

Fuente de Internet

<1%

8

www.conanp.gob.mx

Fuente de Internet

<1%

9

Submitted to University of Florida

Trabajo del estudiante

<1%

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN ECOTURISMO**

**“LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
DE LA PESCA DEPORTIVA EN LAS ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE
MAGISTER SCIENTIAE**

Presentada por:

LUIS ALBERTO RÍOS ARÉVALO

Sustentada y aprobada ante el siguiente jurado

Mg.Sc. Ayling Wetzell Canales-Springett

PRESIDENTE

Mg.Sc. Antonio Tovar Narváez

ASESOR

Ph.D. Thomas Valqui Haase

MIEMBRO

Dr. Jorge Chávez Salas

MIEMBRO

DEDICATORIA

A mis padres, Manuel y Sofia,

por estar siempre ahí.

AGRADECIMIENTO

A mi familia por todo el apoyo durante el desarrollo de este trabajo, en especial a mi esposa, Leissy Domínguez, por su incansable soporte todo el tiempo.

Al profesor Luis Antonio Tovar, por su amistad y orientación durante todo el proceso de elaboración de este trabajo. A mi profesor y amigo Jorge Chávez Salas, por sus invaluable aportes durante la concepción de este trabajo y a lo largo de todo el desarrollo del mismo.

Al biólogo Emil Rivas, por su constante ayuda y comentarios en la elaboración de los mapas de este trabajo.

A la comunidad de pescadores deportivos, por su participación desinteresada durante el levantamiento de campo de este estudio.

Al personal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, William Martínez, David Aranibar, John Flórez, Gonzalo Quiroz, Oscar García, Percy Hostia, Abdías Villoslada, Luis Muñoz, Cussui Segura, Juan Carlos Heaton y Carlos Sánchez, por tomarse el tiempo en sus atareadas agendas, para conversar conmigo y ayudarme a recoger sus impresiones para llevar a cabo este trabajo.

ÍNDICE GENERAL

	Pág
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	3
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	45
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	48
4.1. Características generales de los pescadores deportivos del Perú.....	48
4.2. Información de los responsables de la gestión de ANP	64
4.3. Compatibilidad de las herramientas de gestión de ANP con la pesca deportiva..	66
V. CONCLUSIONES.....	74
VI. RECOMENDACIONES.....	77
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	78
VIII. ANEXOS	92

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Componentes del presupuesto del SERNANP año 2015 en porcentajes por componente	5
Tabla 2: Número, extensión y porcentaje de representación de las categorías del SINANPE.....	10
Tabla 3: Áreas protegidas por categoría de administración nacional.....	12
Tabla 4: Equivalencias entre las categorías del SINANPE y la UICN	15
Tabla 5: Definición de pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en los diferentes países	24
Tabla 6: Afluencia de visitantes por tipo de actividad – Plan Maestro de Paracas (1980)30	
Tabla 7: Áreas protegidas de la Lista Verde de la UICN, donde está permitida la pesca deportiva	36
Tabla 8: Áreas naturales protegidas con potencial para la pesca deportiva en Perú.....	43
Tabla 9: Actividades turísticas de interés y tamaño del segmento de los turistas americanos potenciales	44
Tabla 10: Relación de comunicaciones enviadas y respuestas obtenidas de los responsables de gestión de ANP, para realizar entrevistas sobre el tema de pesca deportiva .	46
Tabla 11: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Lugar de residencia (Región)	63
Tabla 12: Propuestas de aplicación de herramientas de manejo de la pesca deportiva en áreas protegidas y su zonificación	68

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Clasificación de la pesca en el Perú.....	7
Figura 2: Porcentaje del espacio cubierto por ANP de administración nacional categoría del SINANPE.....	13
Figura 3: Jerarquía de las herramientas de gestión de ANP del SINANPE.....	20
Figura 4: Mapa de los límites de diferenciación de la pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en la costa peruana (ver tabla N° 5)	25
Figura 5: Mapa de límites de diferenciación de la pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en la Reserva Nacional de Paracas	26
Figura 6: Mapa de límites de diferenciación de la pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en la Reserva Nacional San Fernando	27
Figura 7: Países con áreas protegidas tipo II (UICN), donde se permite la pesca recreativa.....	31
Figura 8: Propuesta del Estado de Colorado para incentivar la pesca deportiva dentro del estado y sus áreas protegidas	33
Figura 9: Mapa de zonas y rutas de pesca al interior de Punta Salinas (RNSIIPG).....	34
Figura 10: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Hace cuantos años practica Ud. la pesca deportiva o recreativa?.....	48
Figura 11: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Ud. pesca principalmente en? ..	49
Figura 12: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Cuándo pesca, principalmente Ud. lo hace?	50
Figura 13: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Preferentemente, Uds. ¿hace su pesca con?	51

Figura 14: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Realiza Ud. viajes fuera de su región de residencia, para llevar a cabo sus actividades de pesca deportiva o recreativa?.....	52
Figura 15: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Sabe Ud. que es un área natural protegida (ANP)?.....	53
Figura 16: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Conoce Ud. las diferentes categorías que existen de áreas naturales protegidas?	53
Figura 17: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Sabe Ud. que existe una zonificación dentro de cada área natural protegida y para qué sirve?	54
Figura 18: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Alguna vez ha practicado pesca deportiva al interior de un área natural protegida?	55
Figura 19: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Qué esperaría Ud. encontrar si visitara un ANP para realizar pesca deportiva o recreativa?	56
Figura 20: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Entiende Ud. lo que implican las siguientes normativas y/o medidas de manejo para la práctica de la pesca deportiva o recreativa?.....	57
Figura 21: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Estaría de acuerdo con la aplicación de estas medidas para la pesca deportiva o recreativa dentro de áreas naturales protegidas (ANP)?.....	57
Figura 22: Respuesta de los encuestados a la pregunta: de aplicarse una o más medidas de control y manejo para la pesca deportiva o recreativa dentro de ANP ¿Qué es lo más importante que esperaría encontrar?	58
Figura 23: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP?	59
Figura 24: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP si se cumplieran sus expectativas.	59
Figura 25: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Sexo.....	60
Figura 26: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Edad	61
Figura 27: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Estado civil.....	61

Figura 28: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Grado de instrucción	62
Figura 29: Mapa de zonificación PN Manu, sector río Manu	72
Figura 30: Mapa de zonificación RN de Paracas, sector Laguna Grande	73

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1: Encuesta aplicada con los usuarios (pescadores deportivos)	92
Anexo 2: Encuesta a Pescadores Deportivos	94
Anexo 3: Guía de preguntas aplicadas en las entrevistas a los responsables de la gestión de ANP.....	98

LISTA DE ACRÓNIMOS

AMP	-	Área Marina Protegida
ANP	-	Área Natural Protegida
APECO	-	Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza
CBD	-	Convenio sobre la Diversidad Biológica
DGFF	-	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
FAO	-	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
IGFA	-	International Game Fish Association
INRENA	-	Instituto Nacional de Recursos Naturales
MINAM	-	Ministerio del Ambiente
MINCETUR	-	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
NOAA	-	Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica
OMT	-	Organización Mundial del Turismo
ONU	-	Organización de las Naciones Unidas
PIACI	-	Pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial.
PRODUCE	-	Ministerio de la Producción
PROMPERU	-	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo
RNSIIPG	-	Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras
RNSF	-	Reserva Nacional San Fernando
RPNYC	-	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas
SERNANP	-	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SINANPE	-	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SNMT	-	Santuario Nacional los Manglares de Tumbes
SPDA	-	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
TUPA	-	Texto Único de Procedimientos Administrativos
UICN	-	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UOF	-	Unidad Operativa Funcional
WWF	-	Fondo Mundial para la Naturaleza

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo desarrollar una propuesta de lineamientos para la gestión de la pesca deportiva y recreativa en áreas naturales protegidas, a partir de la revisión de experiencias existentes en otros ámbitos y su aplicabilidad a la realidad del sistema nacional de áreas protegidas, así como la consulta con los principales actores de la actividad, los pescadores deportivos y los responsables de la gestión de estos espacios protegidos. La pesca deportiva es una actividad que genera un importante movimiento económico a nivel mundial, y cuya tendencia es al crecimiento. En las áreas protegidas del mundo, donde se lleva a cabo de manera ordenada, representa una importante fuente de ingresos por recreación, ayudando a la conservación de estos espacios, llegando en muchos casos a ser una actividad promovida como parte de la gestión de estas áreas. En el Perú el escenario no es distinto, la pesca deportiva es una actividad que viene experimentando un crecimiento, y con este crecimiento la demanda por espacios para desarrollarse ha comenzado a requerir de mayor espacio, algunas áreas naturales protegidas vienen recibiendo visitantes para practicar esta actividad, por lo que desarrollar una base de lineamientos y reglas es importante. Con este trabajo ha sido posible recoger las impresiones y expectativas tanto de los usuarios, los pescadores deportivos, como de los responsables de la gestión de las áreas naturales protegidas, para desarrollar una propuesta de lineamientos que puedan ser adoptados por ambas partes, de manera que al igual que en otras partes del mundo, la práctica de esta actividad, sea compatible con los objetivos de creación y conversión del área protegida. Se presentan un total de nueve lineamientos como propuesta inicial para el desarrollo ordenado de esta actividad en las diferentes áreas protegidas del sistema.

Palabras clave: pesca deportiva, pesca recreativa, áreas protegidas, turismo sostenible.

SUMMARY

This research aimed to develop a proposal for guidelines for the management of sport and recreational fishing in protected natural areas, based on the review of existing experiences in other areas and their applicability to the reality of the national system of protected areas, as well as consultation with the main actors in the activity, sport fishermen and those responsible for the management of these protected spaces. Sport fishing is an activity that generates an important economic movement worldwide, and whose tendency is to grow. In the protected areas of the world, where it is carried out in an orderly manner, it represents an important source of income for recreation, helping to conserve these spaces, in many cases becoming an activity promoted as part of the management of these areas. In Peru the scenario is no different, sport fishing is an activity that has been experiencing growth, and with this growth the demand for spaces to develop has begun to require more space, some protected natural areas are receiving visitors to practice this activity. , so developing a base of guidelines and rules is important. With this work it has been possible to collect the impressions and expectations of both users, sport fishermen, and those responsible for the management of protected natural areas, to develop a proposal for guidelines that can be adopted by both parties, so that As in other parts of the world, the practice of this activity is compatible with the objectives of creation and conversion of the protected area. A total of nine guidelines are presented as an initial proposal for the orderly development of this activity in the different protected areas of the system.

Key words: sport fishing, recreational fishing, protected areas, sustainable tourism.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú ha logrado posicionarse como un destino turístico de importancia, especialmente aprovechando sus recursos históricos, culturales y gastronómicos. Sin embargo, sigue trabajando para ampliar su oferta, sobre todo de actividades que se desarrollan en ámbitos naturales como la observación de aves, el surf y el senderismo. Todas estas actividades de espacios abiertos, vienen reforzando la imagen del Perú como opción para quienes buscan actividades al aire libre. Las condiciones naturales del país permiten ofrecer otras actividades al aire libre, que pueden resultar interesantes e importantes. La pesca deportiva o recreativa es una de ellas.

A nivel mundial se estima que la pesca deportiva o recreativa genera más de US\$ 100 mil millones cada año (WWF, 2021), lo que representa una inyección efectiva y muy necesaria de recursos en las economías locales y nacionales y a su vez ayuda a la generación de puestos de trabajo. En Europa, la pesca deportiva o recreativa genera cientos de miles de puestos de trabajo, solo en Inglaterra y Gales se estima que la generación de empleo es de alrededor de 37 000 puestos, que inyectan más de 1300 millones de dólares americanos a la economía. En Escocia, se estima que los pescadores de salmón, gastan en promedio unos US \$ 6400 por persona cada año y es responsable de la generación de 4300 puestos de trabajo. En los Estados Unidos de América, alrededor del 13% de la población practica la pesca deportiva y genera alrededor de US \$ 83 mil millones de movimiento económico cada año, sosteniendo así más de 500.000 puestos de trabajo (WWF, 2021). La pesca deportiva, es una actividad poco desarrollada en el Perú, pero representa, sin duda una enorme oportunidad para la generación de ingresos económicos y la creación de empleos, sobretodo en ambientes alejados de grandes ciudades.

De esta manera, la primera condición para desarrollar y promocionar un destino turístico es, sin duda, contar con las condiciones naturales para poder ofrecerlo como tal, de manera que sea capaz de satisfacer las demandas y expectativas de los potenciales consumidores del mismo. Siendo un país megadiverso, el Perú cuenta con una importante oferta para

desarrollarse como destino de pesca deportiva, más aun, esta oferta se encuentra disponible en las veinticinco (25) regiones del país. Si pensamos en qué sitios existen para pescar en el país, vamos a encontrar que se tiene una enorme variedad de ellos, tales como las zonas marinas, zonas costeras, manglares, ríos, quebradas, lagunas altoandinas, lagos de selva y otros cuerpos de agua artificiales como reservorios y represas, donde es posible practicar este deporte (Ríos, 2023a).

Con un 14,5% del territorio nacional bajo protección con administración directa del Estado, y otro 2,81% bajo administración regional o privada¹, el territorio que como país nos hemos comprometido a proteger es amplio. En los últimos años, se ha podido comprobar la importancia que tiene el turismo y la recreación para las áreas protegidas, como fuente de generación de ingresos y como motor de desarrollo en las localidades vecinas, y la reciente pandemia del COVID, también permitió comprobar la fragilidad de las actividades turísticas y recreativas convencionales y más aún, la fragilidad del turismo masivo. Es en este contexto que la promoción y desarrollo de actividades turísticas y de recreación especiales, resultan importantes para el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Esta investigación busca proponer los lineamientos que le permitan al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, desarrollar las actividades de pesca deportiva al interior de las áreas naturales protegidas, de manera que sean capaces de satisfacer a los usuarios, y asegurar que las mismas se desarrollen de manera sostenible.

¹ SERNANP (2022)

II. REVISIÓN DE LITERATURA

Las áreas naturales protegidas están presentes en la gran mayoría de países, teniendo diferencias entre ellos, pero siendo común la tendencia a que estos espacios cumplan con tres principales objetivos: i) la protección del patrimonio natural de las naciones, ii) la generación de oportunidades para el desarrollo y iii) la recreación a sus poblaciones.

En el Perú, las áreas naturales protegidas están definidas de la siguiente manera²: “Son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país”. El SERNANP, responsable de la gestión de estos espacios en el Perú, señala, entre sus características que, un área natural protegida es “designada y manejada: establecida para un uso controlado a través de planes de manejo”³. Por otro lado, el Convenio sobre la Diversidad Biológica - CBD (ONU, 1992) define un área protegida como “un área geográficamente definida que está designada o regulada y gestionada para lograr objetivos específicos de conservación”. Dicho de otra manera, si bien las áreas naturales protegidas, buscan asegurar la conservación de los espacios naturales, los recursos que se encuentran en ellas pueden ser utilizados por la población, siempre y cuando dicho uso se realice de manera que no ponga en riesgo los objetivos y/o valores naturales y culturales, para los que se crearon estos espacios. Es por eso que se han desarrollado herramientas para la gestión de áreas naturales protegidas como son las diferentes categorías, la zonificación, los planes de manejo, etc. Podemos ver cómo diferentes actividades, como el turismo y la recreación, pero también otras actividades de aprovechamiento de recursos, como la esquila de fibra de vicuñas, la caza deportiva, la pesca artesanal, el aprovechamiento de algas, la caza de subsistencia, etc., vienen aportando a las economías locales y nacionales, que también fortalece la gestión de los espacios protegidos.

² www.sernanp.gob.pe

³ Idib.

Entre todas las herramientas desarrolladas para la gestión de áreas protegidas, quizás las más importantes sean las categorías y la zonificación de áreas naturales protegidas que forman parte del SINANPE, que se desarrollan más adelante en este documento, pues estas dos herramientas nos definen los límites dentro de los que podemos desarrollar diferentes actividades en un ANP.

Ríos (2023a), sostiene que existen suficientes indicios de crecimiento en la práctica de la pesca deportiva a nivel nacional y bastante interés, por parte de los visitantes extranjeros, en practicar esta actividad en aguas del Perú. En el mismo documento, argumenta que las áreas naturales protegidas, dada justamente esa característica de protegidas, suelen albergar individuos de especies de peces deportivos de buen tamaño y en cantidades importantes, que resultan atractivas para los pescadores deportivos, tanto nacionales como extranjeros. Por lo tanto, no es descabellado pensar que ya existe una demanda por practicar la pesca deportiva en áreas naturales protegidas y que esta demanda irá creciendo en los próximos años.

De acuerdo con el Plan Financiero del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE para el periodo 2016-2025 (SERNANP, 2016), los recursos obtenidos por concepto de turismo, son un componente importante para el funcionamiento y gestión del SINANPE, representando casi la totalidad (94%) de los recursos directamente recaudados, que su vez representa el 22% de los recursos obtenidos de fuentes públicas, que son casi el 80% del presupuesto total manejado por el SERNANP (Tabla 1). Estos recursos alcanzaron un monto total de 14 359 675 soles en 2015, y correspondían a los ingresos por visitantes a las ANP y a los ingresos por contratos de concesión con operadores turísticos.

Tabla 1: Componentes del presupuesto del SERNANP año 2015 en porcentajes por componente

		2015
Fuentes públicas		79%
	Recursos ordinarios (RO)	76%
	Recursos directamente recaudados (RDR)	22%
	Ingresos por visitantes a las ANP	92,3%
	Ingresos TUPA-SERNANP	0,7%
	Ingresos por tarifarios servicios terceros	0,8%
	Otros ingresos (Castaña, aguaje, taricayas, huasai)	4,5%
	Ingresos por contratos de concesión con operadores turísticos	1,7%
	Donaciones y transferencias (DT)	2%
Fuentes privadas		21%

Fuente: SERNANP (2016).

De acuerdo con el glosario de términos de la Organización Mundial del Turismo - OMT⁴, podemos clasificar a los visitantes o turistas de la siguiente manera:

- **Visitante:** Un visitante es una persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado. Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), o como visitante del día (o excursionista).
- **Excursionista (o visitante del día):** Cuando su viaje no incluye pernocte.
- **Turista (o visitante que pernocta):** Cuando su viaje incluye una pernoctación.

Por su parte, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR⁵, los define de la siguiente manera:

⁴ <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>

- **Turista (visitante que pernocta):** Toda persona que voluntariamente viaja dentro de su territorio nacional o a un país distinto de su entorno habitual, que efectúa una estancia de por lo menos una noche, pero no superior a un año y cuyo motivo principal de la visita no es el de ejercer una actividad que se remunere en el país visitado.
- **Excursionista (visitante del día):** Toda persona que viaja a un lugar distinto de aquel en el que tiene su domicilio habitual, por un periodo inferior a 24 horas sin incluir pernoctación y cuyo motivo principal no es el de ejercer una actividad que se remunere en el lugar visitado.

Mientras que la recreación se define como la acción o efecto de recrear y/o la diversión para el alivio del trabajo⁶.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley General de Pesca (Ley N° 28977) y su reglamento (Decreto Supremo N° 012-2001-PE), todas las actividades de pesca en el Perú se encuentran bajo la competencia del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción - PRODUCE), incluida la pesca deportiva. De acuerdo con la clasificación (Fig. N° 1) y definiciones del componente de extracción de la pesca en el Perú del Decreto Supremo N° 012-2001-PE “Reglamento de la Ley General de Pesca” (art. 30 y 31), la pesca deportiva “es aquella que se realiza con fines recreacionales o turísticos”.

⁵ MEF (2011).

⁶ <https://dle.rae.es/recreaci%C3%B3n>

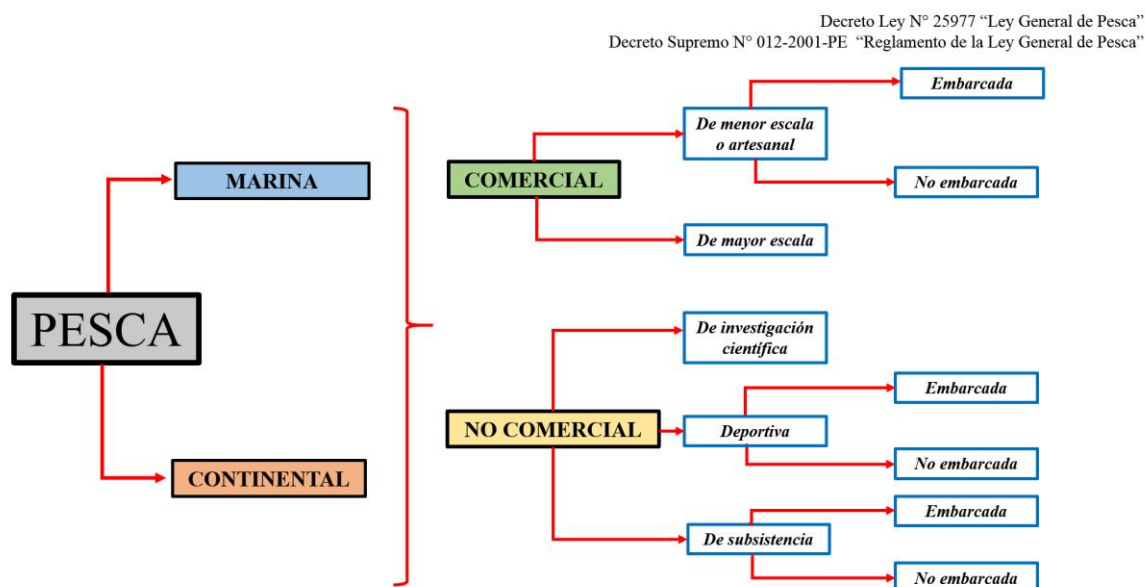


Figura 1: Clasificación de la pesca en el Perú

Fuente: D.L. N° 28977 y D.S. N° 012-2001-PE.

En su análisis del marco legal para la pesca recreativa marítima, Castagnino (2021), menciona que “en la práctica, ninguna modalidad de pesca recreativa requiere permiso de pesca”. Esta afirmación se justifica en el hecho de que no existe un reglamento para la pesca recreativa (o deportiva) en el Perú y, por tanto, no existe un marco legal que establezca algún tipo de regulación para esta actividad. Las únicas restricciones aplicables a esta modalidad de pesca, son aquellas establecidas para la pesca en general, como la definición de vedas, tallas mínimas, y restricciones al uso de determinados artes de pesca.

Por otro lado, la gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsabilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente – MINAM, creado el 13 de mayo de 2008, en reemplazo del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, de acuerdo con la Ley N° 26834 “Ley de Áreas Naturales Protegidas” y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Como se ha indicado, la Ley N° 26834, define a las ANP como: los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales,

incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país (Congreso de la Republica del Perú. 1997). En la misma ley, en el artículo 2° se enumeran los objetivos para los que se crean las ANP, que son:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.
- c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.
- e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.
- f. Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.
- g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.
- h. Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- i. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.

- j. Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.
- k. Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.
- l. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.
- m. Restaurar ecosistemas deteriorados.
- n. Conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) está conformado por las áreas naturales protegidas (ANP) de carácter nacional (Congreso de la Republica del Perú. 1997), y de acuerdo a la naturaleza y objetivos de cada una, se les asigna una categoría que determine su condición legal, finalidad y usos permitidos, pudiendo ser:

- Áreas de uso indirecto. Son aquellas que permiten la investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural. Son áreas de uso indirecto los Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y los Santuarios Históricos.
- Áreas de uso directo. Son aquellas que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos, definidos por el plan de manejo del área. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área. Son áreas de uso directo las Reservas Nacionales, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunales, Bosques de Protección, Cotos de Caza y Áreas de Conservación Regional.

Las áreas naturales protegidas de administración nacional del sistema se clasifican en nueve categorías de manejo definitivo y una categoría transitoria (son zonas reservadas hasta que se determine su categoría final) e incluyen a los diversos actores, tanto de la sociedad civil como de la administración pública, involucrados con el desarrollo de dichas áreas. Adicionalmente, la Ley N° 26834, determina que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en toda o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada (Congreso de la Republica del Perú. 1997). Las categorías del sistema, el número actual de áreas en cada categoría y el porcentaje que representan de todo el sistema se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2: Número, extensión y porcentaje de representación de las categorías del SINANPE

Áreas Naturales Protegidas	Número	Extensión (Ha.)	Porcentaje del SINANPE (%)
ANP de administración nacional (sin incluir zonas reservadas)	68	25 095 802.29	84.56%
Zonas Reservadas	8	588 302.67	1.98%
Áreas de Conservación Regional	32	3 599 519.77	12.13%
Áreas de Conservación Privada	139	394 777.08	1.33%

Fuente: SERNANP (2023).

La Ley N° 26834 (Perú, 1997), define nueve categorías para las áreas protegidas del SINANPE:

- Parques nacionales. Áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad biológica natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege con carácter intangible, la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos evolutivos, así como otras característica, paisajística y cultural que resulten asociadas.
- Santuarios nacionales. Áreas donde se protege con carácter intangible el hábitat de una especie o una comunidad de la flora y fauna, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico.

- Santuarios históricos. Áreas que protegen con carácter de intangible, espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial significación nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia del país.
- Reservas paisajísticas. Áreas donde se protege ambientes cuya integridad geográfica muestra una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.
- Refugios de vida silvestre. Áreas que requieren intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitats, así como para satisfacer las necesidades particulares de determinadas especies, como sitios de reproducción y otros sitios críticos para recuperar o mantener las poblaciones de tales especies.
- Reservas nacionales. Áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente.
- Reservas comunales. Áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales.
- Bosques de protección. Áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y en general, para proteger contra la erosión a las tierras frágiles que así lo requieran. En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo la cobertura vegetal del área.

- Cotos de caza. Áreas destinadas al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva.

A marzo de 2023⁷, el 42,85% de las áreas protegidas de administración nacional se encuentra actualmente dentro de categorías de uso indirecto, mientras que el 57,15% se encuentran dentro de alguna categoría de uso directo, como se muestra en la Figura 2.

De las 128'521,560 ha del territorio nacional, a marzo de 2023, existe un 17,62%⁸ (23 049.726,38 ha) que corresponde a las áreas que conforman el sistema de áreas naturales protegidas del Perú. Esto incluye áreas de administración nacional, áreas de administración regional y áreas de administración privadas. El 86.54% de estas, corresponden a Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANP), es decir de administración nacional, bajo directa responsabilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Estas están compuestas por 76 áreas protegidas, con alguna de las 9 categorías, de uso directo o uso indirecto, que existen dentro del sistema (Tabla 3).

Tabla 3: Áreas protegidas por categoría de administración nacional

	CATEGORÍA	CANTIDAD
Uso Indirecto	Parque Nacional (PN)	15
	Santuario Nacional (SN)	9
	Santuario Histórico (SH)	4
Uso Directo	Reserva Nacional (RN)	17
	Refugio de Vida Silvestre (RVS)	3
	Reserva Paisajística (RP)	2
	Reserva Comunal (RC)	10
	Bosque de Protección (BP)	6
	Coto de Caza (CC)	2
Transitoria*	Zona Reservada (ZR)	8
TOTAL ANP		76

* Las Zonas Reservadas son ANP que se encuentran esperando ser categorizadas, por tanto, están en un estado de transición.

Fuente: SERNANP (2022).

⁷ SERNANP (2023). Listado oficial de las áreas naturales protegidas al 23 de marzo de 2023. <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/2560580-listado-oficial-de-las-areas-naturales-protegidas>

⁸ Ibíd.

Por su parte, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), maneja un sistema de categorización para áreas naturales protegidas, un poco distinto, con seis (6) categorías (UICN, 2008):

- **Categoría Ia: Reserva natural estricta**

Las áreas de Categoría Ia son áreas estrictamente protegidas reservadas para proteger la biodiversidad, así como los rasgos geológicos/geomorfológicos en las cuales las visitas, el uso y los impactos están estrictamente controlados y limitados para asegurar la protección de los valores de conservación. Estas áreas protegidas pueden servir como áreas de referencia indispensables para la investigación científica y el monitoreo.

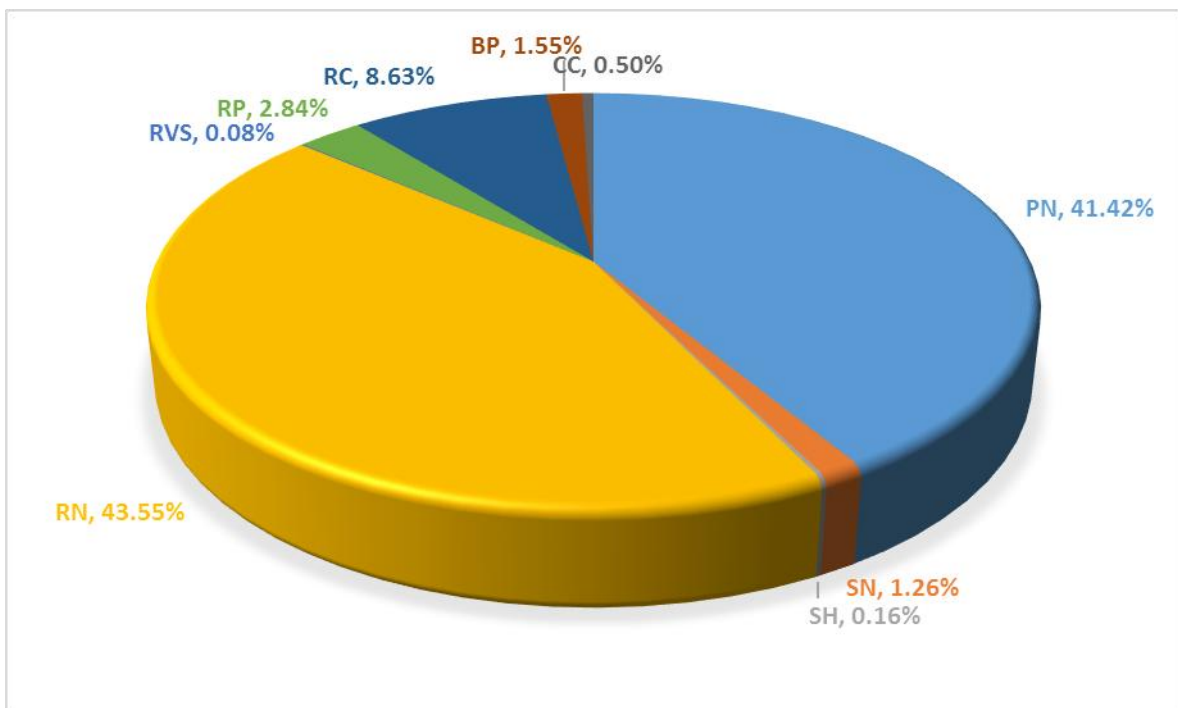


Figura 2: Porcentaje del espacio cubierto por ANP de administración nacional categoría del SINANPE

Fuente: SERNANP (2023).

- **Categoría Ib: Área silvestre**

Las áreas protegidas de categoría Ib son generalmente áreas no modificadas o ligeramente modificadas de gran tamaño, que retienen su carácter e influencia natural, sin asentamientos humanos significativos o permanentes, que están protegidas y gestionadas para preservar su condición natural.

- **Categoría II: Parque nacional**

Las áreas protegidas de categoría II son grandes áreas naturales o casi naturales establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del área, que también proporcionan la base para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles.

- **Categoría III: Monumento o característica natural**

Las áreas protegidas de categoría III se establecen para proteger un monumento natural concreto, que puede ser una formación terrestre, una montaña submarina, una caverna submarina, un rasgo geológico como una cueva o incluso un elemento vivo como una arboleda antigua. Normalmente son áreas protegidas bastante pequeñas y a menudo tienen un gran valor para los visitantes.

- **Categoría IV: Áreas de gestión de hábitats/especies**

El objetivo de las áreas protegidas de categoría IV es la protección de hábitats o especies concretas y su gestión refleja dicha prioridad. Muchas áreas protegidas de categoría IV van a necesitar intervenciones activas habituales para abordar las necesidades de especies concretas o para mantener hábitats, pero esto no es un requisito de la categoría.

- **Categoría V: Paisaje terrestre/marino protegido**

Un área protegida en la que la interacción entre los seres humanos y la naturaleza ha producido un área de carácter distintivo con valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos; y en la que salvaguardar la integridad de dicha

interacción es vital para proteger y mantener el área, la conservación de su naturaleza y otros valores.

- **Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales**

Las áreas protegidas de categoría VI conservan ecosistemas y hábitats, junto con los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales asociados a ellos. Normalmente son extensas, con una mayoría del área en condiciones naturales, en las que una parte cuenta con una gestión sostenible de los recursos naturales, y en las que se considera que uno de los objetivos principales del área es el uso no industrial y de bajo nivel de los recursos naturales, compatible con la conservación de la naturaleza.

Es importante notar que las visitas están permitidas en todas las categorías de la UICN, siempre y cuando la oportunidad esté presente y los beneficios recreativos sean consecuentes con los objetivos de gestión. UICN (2008). APECO (2006), Solano (2020) y Chávez (2020), presentan las equivalencias entre las categorías del SINANPE y la UICN (Tabla 4).

Tabla 4: Equivalencias entre las categorías del SINANPE y la UICN

Categoría UICN	Equivalencias según APECO, 2006	Equivalencias según SOLANO, 2020	Equivalencias según CHÁVEZ, 2020
IA		Parque Nacional (PN)	
IB			
II	Parque Nacional (PN)	Parque Nacional (PN) Santuario Nacional (SN) Bosque de Protección (BP)	Parque Nacional (PN)
III	Santuario Nacional (SN) Santuario Histórico (SH)	Santuario Nacional (SN) Santuario Histórico (SH)	Santuario Nacional (SN) Santuario Histórico (SH)
IV	Refugio de Vida Silvestre (RVS)	Bosque de Protección (BP) Coto de Caza (CC) Refugio de Vida Silvestre (RVS)	Refugio de Vida Silvestre (RVS)
V	Santuario Histórico (SH) Reserva Paisajística (RP)	Santuario Histórico (SH) Reserva Paisajística (RP)	Santuario Histórico (SH) Reserva Paisajística (RP)

«continuación»

VI	Reserva Nacional (RN)	Reserva Nacional (RN)	Reserva Nacional (RN)
	Reserva Comunal (RC)	Santuario Histórico (SH)	Reserva Comunal (RC)
	Bosque de Protección (BP)	Bosque de Protección (BP)	Bosque de Protección (BP)
	Coto de Caza (CC)	Reserva Comunal (RC)	Coto de Caza (CC)

Fuente: APECO (2006), Solano (2020) y Chávez (2020)

De acuerdo con el Plan Director de ANP (SERNANP, 2009), la gestión eficaz debe, entre otras cosas: “Buscar mecanismos de autonomía financiera para la sostenibilidad”. El mismo documento precisa que: “El turismo debe propender a brindar beneficios económicos a las áreas protegidas, a las poblaciones locales del entorno del área y a otros grupos interesados relacionados con la actividad turística o el ANP, así como proporcionar oportunidades de conocimiento e interacción entre los seres humanos y su ambiente, fortaleciendo el interés por la conservación de los valores naturales y culturales” y entre los lineamientos del turismo en ANP, el Plan Director dice: “La actividad turística en ANP, independientemente de su categoría o nivel de gestión, es una herramienta que, utilizada de manera eficaz y eficiente, debe contribuir a la conservación y gestión del Área Natural Protegida, a la vez que debe ser una oportunidad para el desarrollo de negocios rentables y sostenibles. Los lineamientos de política de la actividad turística en ANP se orientan a generar una oferta diversificada y una demanda permanente sobre la base de los valores naturales y culturales del Sistema de ANP en conjunto, minimizando los impactos ambientales y sociales negativos, promoviendo la participación de las poblaciones locales organizadas y la óptima articulación con el sector turismo”.

De esta manera, el desarrollo de actividades turísticas y recreativas, como la pesca deportiva, dentro de ANP, debe desarrollarse bajo los siguientes lineamientos:

- Debe contribuir a la autonomía financiera del SINANPE.
- Enmarcarse a los objetivos de creación del ANP donde se desarrolla.
- Desarrollarse con impactos mínimos.

- Generar beneficios económicos para todas las partes involucradas (ANP, población local, etc.)
- Buscar la diversificación de la oferta turística.

Chávez (2020), afirma que el acceso de visitantes a las ANP es un importante apoyo para sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de estos espacios, así como incrementar el número de personas interesadas en la conservación, permitiendo la generación de ingresos económicos para el área y una opción adicional para el desarrollo de las poblaciones locales. Y por estas razones, la administración del SERNANP tiene el reto de organizar el turismo en sus espacios, reconociendo que este es un fenómeno creciente y complejo, con muchos casos singulares, y que requiere instrumentos adecuados para asegurar que, al lado de la satisfacción de los visitantes y los beneficios a los pobladores locales y empresas de turismo, esté muy presente la conservación de todos los elementos contenidos en las áreas.

La Ley de ANP (Congreso de la Republica del Perú. 1997), en su artículo 18, establece que: “Las Áreas Naturales Protegidas y el SINANPE contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad, aprobados por el INRENA⁹ con participación de los sectores competentes correspondientes. Los planes, una vez aprobados por la autoridad nacional competente, constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas”.

El primer documento sobre el cual se desarrolla la gestión de las ANP, es el Plan Director que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de ANP (Perú, 1997), define los lineamientos de política y planificación estratégica de las Áreas Naturales Protegidas en su conjunto. Y debe contener por lo menos, el marco conceptual para la constitución y operación a largo plazo de las áreas naturales protegidas del SINANPE, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada; así como analizar la cobertura ecológica del sistema. Debajo del Plan Director, el SERNANP, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de ANP (Congreso de la Republica del Perú. 1997), aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, que constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un área natural protegida, y donde se define por lo menos:

⁹ Antes INRENA, ahora SERNANP.

- a. La zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área.
- b. La organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo.
- c. Los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento.

La zonificación es la herramienta, individual para cada área natural protegida, independientemente de su categoría (Congreso de la Republica del Perú. 1997), que permite ordenar el uso o propósito de cada espacio al interior de ANP, de manera que no el aprovechamiento directo o de acuerdo con la Ley N° 26832, Ley de Áreas Naturales Protegidas (Congreso de la Republica del Perú. 1997), las categorías de zonificación al interior de un ANP pueden ser:

- a. Zona de Protección Estricta (PE): Aquellos espacios donde los ecosistemas han sido poco o nada intervenidos, o incluyen lugares con especies o ecosistemas únicos, raros o frágiles, los que, para mantener sus valores, requieren estar libres de la influencia de factores ajenos a los procesos naturales mismos, debiendo mantenerse las características y calidad del ambiente original. En estas zonas sólo se permiten actividades propias del manejo del área y de monitoreo del ambiente, y excepcionalmente, la investigación científica.
- b. Zona Silvestre (S): Zonas que han sufrido poca o nula intervención humana y en las que predomina el carácter silvestre; pero que son menos vulnerables que las áreas incluidas en la Zona de Protección Estricta. En estas zonas es posible, además de las actividades de administración y control, la investigación científica, educación y la recreación sin infraestructura permanente ni vehículos motorizados.
- c. Zona de Uso Turístico y Recreativo (T): Espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y que, por su naturaleza, permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades educativas y de investigación, así como infraestructura de servicios necesarios para el acceso, estadía y disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso carrozables, albergues y uso de vehículos motorizados.

- d. Zona de Aprovechamiento Directo (AD): Espacios previstos para llevar a cabo la utilización directa de flora o fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones especificadas para cada ANP. Se permiten actividades para la educación, investigación y recreación. Las Zonas de Aprovechamiento Directo sólo podrán ser establecidas en áreas clasificadas como de uso directo, de acuerdo al Art. 21 de la presente Ley.
- e. Zona de uso Especial (UE): Espacios ocupados por asentamientos humanos preexistentes al establecimiento del Área Natural Protegida, o en los que por situaciones especiales ocurre algún tipo de uso agrícola, pecuario, agrosilvopastoril u otras actividades que implican la transformación del ecosistema original.
- f. Zona de Recuperación (REC): Zona transitoria, aplicable a ámbitos que por causas naturales o intervención humana han sufrido daños importantes y requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental, y asignarle la zonificación que corresponde a su naturaleza.
- g. Zona Histórico-Cultural (HC): Define ámbitos que cuentan con valores históricos o arqueológicos importantes y cuyo manejo debe orientarse a su mantenimiento, integrándolos al entorno natural. Es posible implementar facilidades de interpretación para los visitantes y población local. Se promoverán en dichas áreas la investigación, actividades educativas y uso recreativo, en relación a sus valores culturales.

En su artículo 27, la Ley de ANP (Congreso de la Republica del Perú. 1997), determina que “el aprovechamiento de recursos naturales en áreas naturales protegidas sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el plan maestro del área”. La misma ley, reconoce en su artículo 29, la importancia de las actividades investigación, educación, turismo y recreación, y afirma que solo podrán ser autorizadas si es que su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el plan maestro del área. Finalmente, en su artículo 30, establece que el desarrollo de las actividades recreativas

y turísticas deberá realizarse sobre la base de los planes y reglamentos de uso turístico y recreativo correspondientes.

El Decreto Supremo N° 038-2001-AG “Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas”, en su artículo 38, acápite 4 dice que: “De manera general, todo uso público de un determinado ámbito de un área natural protegida debe contar con un plan de sitio. Este plan contiene la disposición exacta en el terreno de toda obra o instalación de uso común a efectuarse, las pautas para su diseño arquitectónico, las regulaciones sobre el flujo y actividades de los visitantes, así como la capacidad carga”.

Todas estas categorizaciones, planes, reglas y demás, constituyen las herramientas de gestión para el desarrollo de actividades de uso público en ANP, y la jerarquía de todas estas herramientas de gestión para las ANP, se presenta en la Fig. N° 3

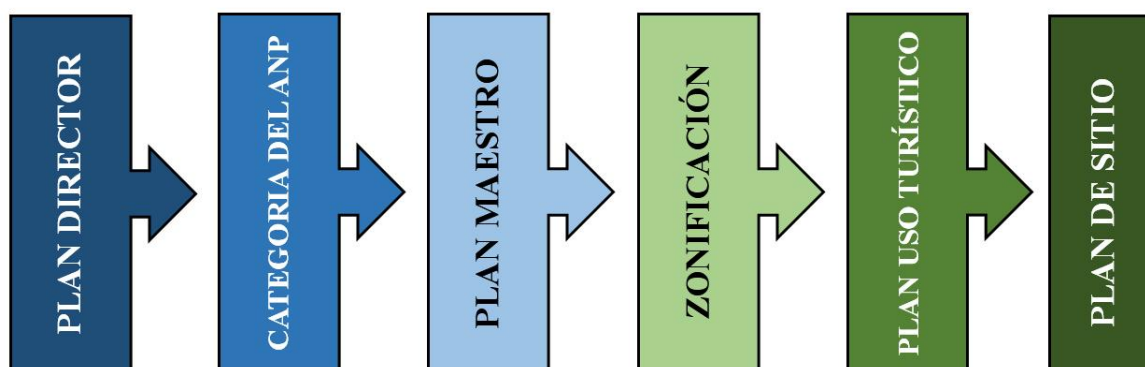


Figura 3: Jerarquía de las herramientas de gestión de ANP del SINANPE

Fuente: Ley N° 26832; D.S. N° 038-2001-AG.

Como se mencionó párrafos arriba, en el Perú la pesca deportiva es aquella que se realiza con fines recreacionales o turísticos: Esta pesca junto a la pesca de investigación y la pesca de subsistencia, definida como la que se desarrolla con fines de consumo doméstico o trueque, conforman de acuerdo a la legislación peruana, la pesca “no comercial”¹⁰. Tanto la pesca deportiva como la pesca de subsistencia, no requieren de permiso de pesca, siempre cuando se lleve a cabo sin embarcación y de manera individual y se diferencian entre sí,

¹⁰ Ley N° 25997 – Ley de pesca y su reglamento (D.S.012-2001-PE).

únicamente por sus motivaciones, la recreación y el consumo. Castagnino (2021), determina que los límites legales de estas dos pesquerías no son mutuamente excluyentes, lo que hace muy difícil diferenciarlas una de otra. La FAO (1997), definió la pesca recreativa como “Pesca realizada por individuos principalmente por deporte, pero con un posible objetivo secundario de capturar peces para consumo doméstico, pero no para la venta posterior”. Por lo tanto, la pesca recreativa incluye tanto la pesca de subsistencia, donde se consume la captura, y la pesca por placer, donde se devuelve la presa viva al agua.

Toivonen et al. (2000), hacen una distinción en los pescadores recreativos en los países nórdicos, definiendo a los “pescadores recreativos” como aquellos que pescan durante su tiempo libre o de ocio y no comercializan sus capturas, y a los “pescadores deportivos” como aquellos pescadores recreativos que usan principalmente una caña para pescar.

Por su parte, Pawson et al (2008), definen las características que debe tener la pesca recreativa: (i) No tiene fines comerciales, los pescadores no venden sus capturas, (ii) No se realiza con fines predominantemente de subsistencia, (iii) No se lleva a cabo por razones principalmente culturales o patrimoniales y (iv) Es a menudo un sinónimo de pesca con una caña.

Hart (2002), presenta una clasificación de la pesca recreativa de acuerdo a su objetivo, tipificándolas de la siguiente manera:

a) Pesca de tiempo libre (*Leisure fishing*)

La pesca de tiempo libre, es aquella que se practica, con la motivación principal de relajarse durante sus tiempos de ocio. Estos pescadores buscan relajarse mediante la pesca en un entorno agradable y no necesariamente les preocupa la cantidad o el tamaño de los peces que van a capturar. La mayoría de ellos valora el disfrute de la naturaleza, el buen compañerismo y los placeres sencillos de las actividades al aire libre. Usualmente, consumen sus capturas.

b) Pesca de competencia (*Match fishing*)

La pesca de competencia, como su nombre lo indica, es la búsqueda competitiva de la pesca con caña, es decir está motivada por competir con otros pescadores, ya sea

para conseguir el pez de mayor tamaño o peso en un período de tiempo definido. Las reglas de las competencias por lo general están pre establecidas, y definen los equipos, carnadas y especies a capturar. Este tipo de pesca se realiza en todo tipo de aguas, tanto naturales como manejadas.

c) Pesca deportiva (*Game fishing*)

Los orígenes de la pesca recreativa probablemente se derivan de la pesca deportiva. La motivación principal de aquellos que la practican, es la búsqueda de especies que son capaces de dar una buena pelea. Se practica tanto en agua dulce, con especies como las truchas, o en agua salada con especies de altamar como los merlines, atunes, etc.

d) Pesca especializada (*Specimen and specialist anglers*)

Como su nombre lo indica, esta pequeña proporción de pescadores se motiva con la busque y la pesca exclusivamente de una especie, buscando individuos de gran tamaño; es decir, que tratan o buscan capturar a los peces más grandes de una sola especie. Son pescadores de que usan exclusivamente caña, carrete y línea.

e) Pesca para consumo doméstico (*Domestic consumption*)

Aunque la pesca recreativa se considera una actividad de placer y ocio, una proporción significativa de los individuos capturados se destinan para el consumo, siendo esta la principal motivación de este grupo de pescadores. Y no es que se trate de pescadores de subsistencia, sino son pescadores que les motiva salir a pescar para consumir sus capturas, pero no es su principal actividad para conseguir alimentos.

La International Game Fish Association (Asociación Internacional de Pesca Deportiva) con el fin de promover prácticas de pesca éticas y deportivas, tanto como para establecer reglamentos de carácter universal que pudiesen usarse en la compilación de récords mundiales de pesca, y para proporcionar una pauta de reglas básicas para usarse en los torneos y otras actividades de pesca deportiva, desarrolló unas “Reglas Internacionales de

Pesca Deportiva”, que establecen que la pesca deportiva debe desarrollarse usando una línea (sedal), un anzuelo, una caña, y un carrete¹¹.

Hart (2002), también clasifica las pesquerías de recreación de acuerdo al ambiente en el que se desarrollan:

- a) *Pesquerías de aguas dulces naturales*. Las pesquerías naturales son aquellas en las que la productividad de la pesquería o cuerpo de agua, no se mejora de ninguna manera. La proliferación de las poblaciones de peces, y por lo tanto disponibilidad de pescado para la captura, depende enteramente de reproducción y alimentación natural. Tales pesquerías están sujetas a los límites estrictos de la productividad del agua en que se practican, y por el potencial reproductivo del stock que ahí se encuentra.
- b) *Pesquerías de agua dulce manejadas*. Cuando la calidad de la pesca en un cuerpo de agua está por debajo de las expectativas o no satisface las exigencias de los pescadores, los responsables de la gestión de este espacio buscan intervenir en el sistema para superar los factores limitantes; es decir buscan manejar el cuerpo de agua. Este problema surge principalmente porque la población de peces está sobreexplotada, la productividad del agua es naturalmente baja, el hábitat se ha degradado o el acceso a las áreas de desove se ha visto comprometida y el reclutamiento es pobre. La principal intervención utilizada para mejorar estos espacios con fines de pesca recreativa, es la siembra de peces criados artificialmente para incrementar el número de individuos en el agua.
- c) *Pesquerías marinas*. La pesca marítima recreativa es casi exclusivamente de stocks silvestres, generalmente en una de tres formas: (i) pesca de orilla (*shore fishing*), que como su nombre lo indica, es la que ocurre sobre tierra firme, lanzando desde la playa, en zonas de roca, o incluso desde estructuras como muelles, (ii) la pesca de bajura (*inshore fishing*), que es la que ocurre

¹¹ <https://igfa.org/international-angling-rules/>

embarcado a una corta distancia de la costa y (iii) pesca de altura (*offshore fishing*), que ocurre lejos de la costa.

Para establecer los límites que diferencian la pesca de bajura (inshore) de la pesca de altura (offshore), se manejan diferentes definiciones que varían de acuerdo a cada país (Tabla 5 y Figura 4):

Tabla 5: Definición de pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en los diferentes países

País	Bajura (<i>Inshore</i>)		Altura (<i>Offshore</i>)	
	Profundidad (m)	Distancia de la costa (Mn)	Profundidad (m)	Distancia de la costa (Mn)
Estados Unidos	Hasta 30 m	Hasta 9 Mn	Más de 30 m	Más de 9 Mn
Canadá	Hasta 30 m	Hasta 9 Mn	Más de 30 m	Más de 9 Mn
Panamá		Hasta 9 Mn		Más de 9 Mn
Australia	Hasta 30 m		Más de 30 m	
Colombia		Hasta 12 Mn		Más de 12 Mn

Mn = Milla Náutica (1 milla náutica = 1852 metros o 1,15 millas).

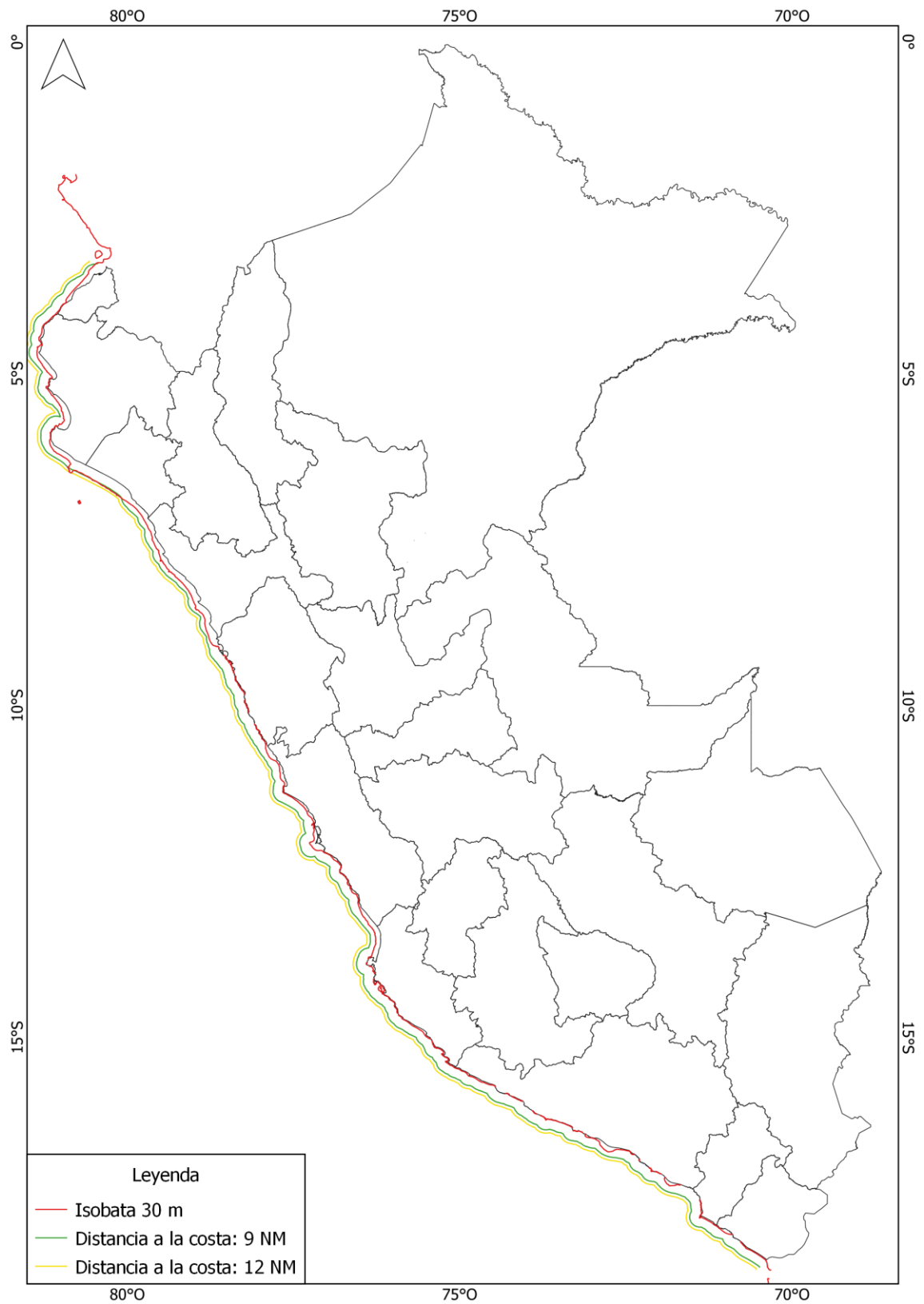


Figura 4: Mapa de los límites de diferenciación de la pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en la costa peruana

La Fig. N° 4 muestra los límites que diferencian la pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en la costa peruana.

En la Fig. N° 5 se puede observar, estas mismas diferenciaciones aplicadas a la parte marina de la Reserva Nacional de Paracas y la Fig. N° 6, las muestra en la parte marina de la Reserva Nacional San Fernando, a manera de ejemplos.

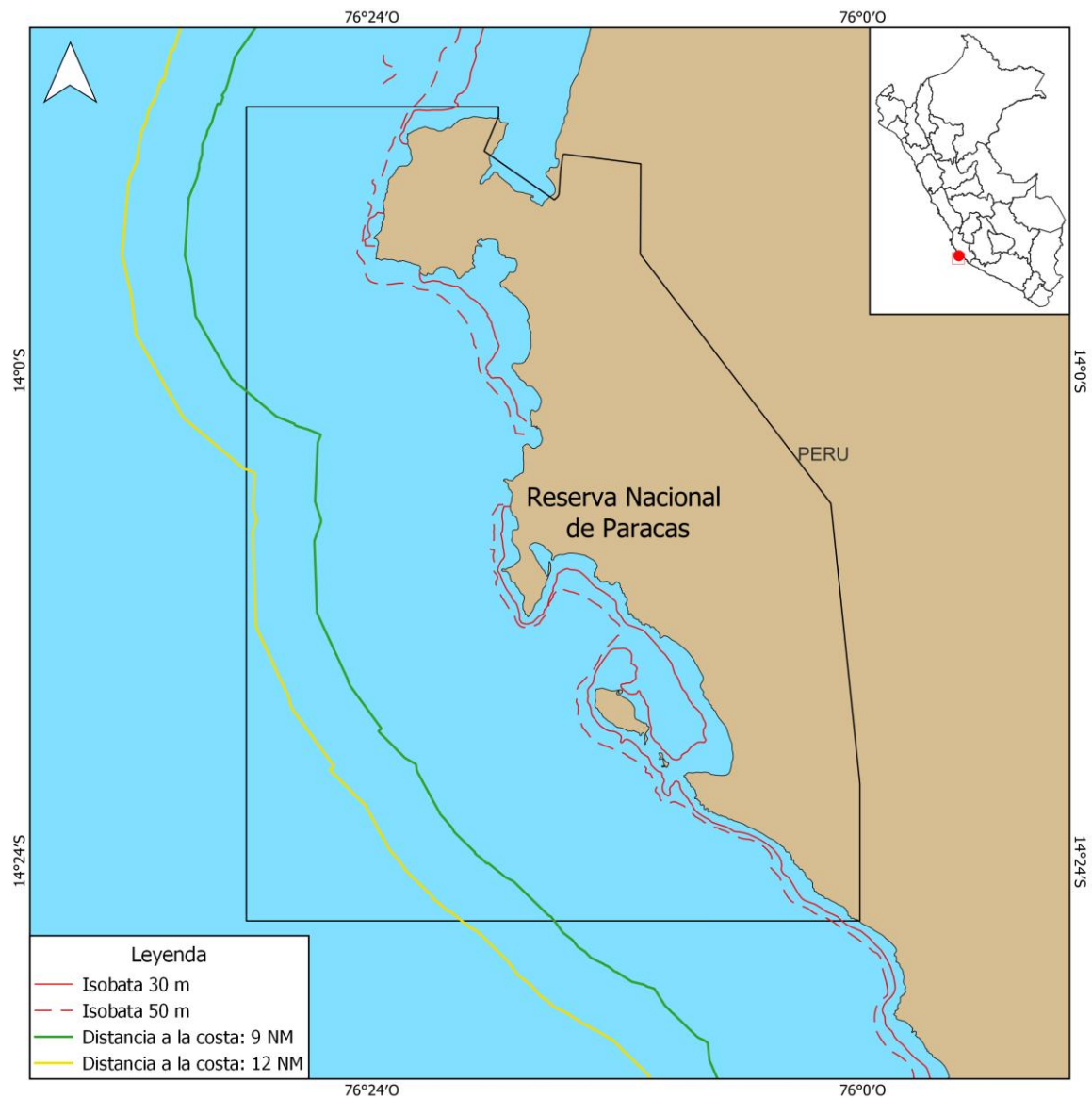


Figura 5: Mapa de límites de diferenciación de la pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en la Reserva Nacional de Paracas

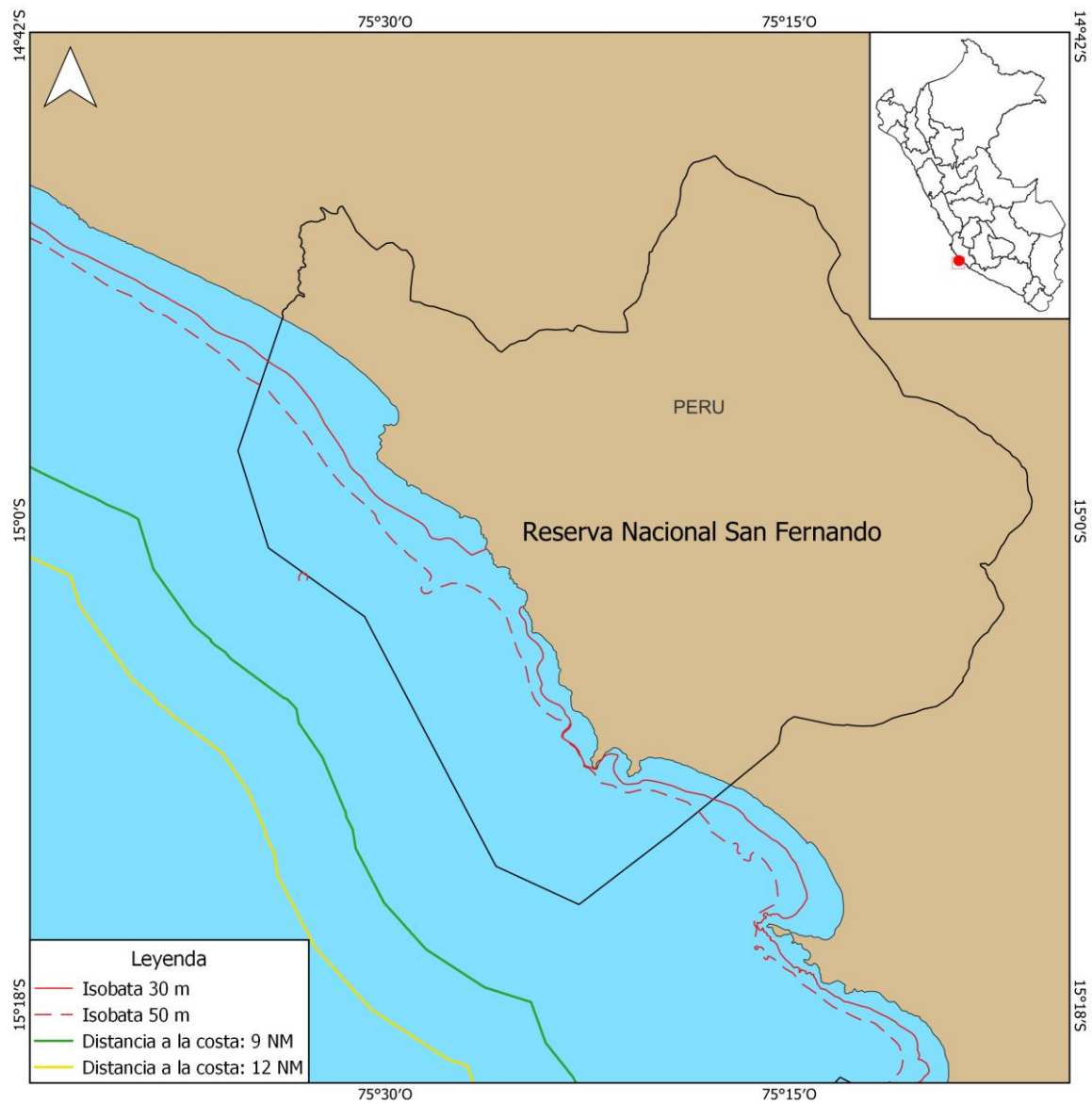


Figura 6: Mapa de límites de diferenciación de la pesca de bajura (inshore fishing) y pesca de altura (offshore fishing) en la Reserva Nacional San Fernando

Estos mapas nos muestran, dependiendo de la definición que les demos, que es posible que la parte marina de un área natural protegida, presente más de un tipo de pesca marina y que no todos los tipos estén presentes en todas las áreas protegidas con componente marino.

Marco legal aplicado a la pesca deportiva embarcada.

Castagnino (2021), indica que actualmente, el requerimiento de permiso para pesca recreativa realizada con uso de embarcación y de manera “no individual” no puede ser implementado ni fiscalizado, ya que el procedimiento administrativo para la obtención de este no ha sido incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Produce. En el mismo documento, afirma también que, de acuerdo con la normativa vigente, las únicas naves comúnmente utilizadas para realizar pesca recreativa, que no están sujetas al requerimiento de inscripción de matrícula, son las naves inflables sin caseta (tipo dinghy o zodiac, sin quilla o piso de fibra de vidrio, o con construcción de fibra de vidrio que no supere el 50 % del área de la embarcación) y las embarcaciones propulsadas únicamente a remo, como los kayaks.

Importancia de la pesca deportiva a nivel mundial y nacional

A nivel mundial se estima que la pesca deportiva o recreativa genera más de US\$ 100 mil millones cada año, lo que representa una inyección efectiva y muy necesaria de recursos en las economías locales y nacionales y a su vez ayuda a la generación de puestos de trabajo. (WWF, 2021), mientras que el Banco Mundial (2012), estimó que el gasto anual total de la pesca deportiva era de 190 mil millones de dólares. Font, et al. (2012), presentan una serie de estimaciones del movimiento económico generado por la pesca recreativa a nivel mundial, entre los que se encuentran: Europa, con un gasto total estimado en la pesca recreativa de 25 000 millones de euros, para una población estimada de 10 millones de pescadores. En Canadá en 2003, se estimó que los 3,6 millones de pescadores gastaron un total de 6,7 mil millones dólares. Mientras que las actividades de los 3,4 millones de pescadores de Australia significaron un gasto total de 1,3 mil millones de dólares americanos. En 2018¹² el Servicio Forestal y de Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), se determinó que existían 35,8 millones de personas en los Estados Unidos que practicaban la pesca deportiva y que, en conjunto, el gasto anual de estos pescadores significaba 46,1 mil millones de dólares, de los cuales, el 47% se refiere a gastos relacionados con gastos de viaje. Ríos (2023), presenta también una recopilación de experiencias en el mundo, y especialmente en América del Sur, que son claros ejemplos de la importancia de la pesca recreativa y deportiva para dinamizar economías locales.

¹² USFWS (2018). “2016 National Survey of Fishing, Hunting, and Wildlife-Associated Recreation”

FAO (2017), reconoce además que además de los beneficios económicos, la pesca recreativa proporciona otros beneficios como la protección del hábitat y poblaciones de peces, así como medios de vida alternativos para comunidades pesqueras. La colaboración entre organizaciones de pescadores, gestores de espacios y científicos es de gran importancia y esta colaboración beneficia a todas las partes involucradas. Reconoce también que la relación con las comunidades locales, puede aportar bienestar económico y social a las comunidades.

La importancia del turismo y el pago por derechos de visita a las ANP, ha sido explicado en diferentes estudios (Spergel, et al 2004, Emerton, et al 2006 y UICN 2000), y una buena parte del presupuesto asignado al SINANPE en Perú, proviene justamente de ingresos por turismo (Tabla 1).

Sin embargo, como bien señala Ríos (2023b), el turismo es una actividad altamente susceptible a factores externos a la gestión del área y que pueden estar fuera de su control, pudiéndose verse afectado negativamente, por eventos externos a la actividad misma, como puede ser el colapso de economías, conflictos sociales, cierres de carreteras por protestas, etc., y señala que contar con una oferta turística diversificada y con productos de interés especial, es una estrategia que puede ayudar a minimizar estos efectos negativos.

The World Bank (2021), en respuesta a la necesidad de financiar y gestionar áreas protegidas, sugiere que la diversificación de la oferta turística de las áreas protegidas es una estrategia que permite descongestionar áreas con altos flujos de visitantes y derivarlos a otras actividades en otros espacios protegidos, desarrollando mecanismos de generación de ingresos para áreas menos visitadas y más lejanas y reduciendo las presiones en espacios de alto flujo turístico.

Claver, et al (2006), señalan que la diversificación en empresas turísticas, presenta ventajas que permiten compensar la estacionalidad de productos, así como reducir la variabilidad de los ingresos.

La pesca deportiva en ANP en el Mundo y el Perú

La práctica de la pesca recreativa como pasatiempo, con certeza se puede rastrear hasta Europa en el siglo XV, con la aparición del primer texto "Treatyse of Fysshynge wyth an Angle" en 1496, que formaba parte del libro llamado "Boke of Saint Albans" que fue escrito por Dame Juliana Berners¹³, y desde entonces, este pasatiempo se ha popularizado por todo el mundo. En Perú, la historia de la pesca deportiva, es más antigua que la historia de las áreas naturales protegidas y es posible que haya tomado importancia en los años 1900, con dos eventos importantes como la llegada de las primeras truchas arcoíris en 1928 o con la fundación del "Cabo Blanco Fishing Club" en 1952 (Rios, 2023a).

Rios (2023b), señala que, para finales de 1980, el primer Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas, reconoce el potencial para la práctica de la pesca deportiva en los espacios establecidos para la recreación, destacando la "Zona de Recreación IV" definida para la playa Barlovento, justamente por ser de gran atractivo para la pesca deportiva. Barlovento sigue recibiendo visitantes interesados en la práctica de la pesca deportiva hasta el día de hoy. Ese mismo primer Plan Maestro de Paracas (DGFF, 1980), recoge que un 20% de la afluencia a la zona de Paracas, antes de su establecimiento como ANP, lo hacía para practicar la pesca deportiva. (Tabla N° 6).

Tabla 6: Afluencia de visitantes por tipo de actividad – Plan Maestro de Paracas (1980)

Actividad	Número de visitantes	Porcentaje (%)
Recreación	118	30,65
Bañistas	165	42,85
Pesca deportiva	77	20,00
Interés científico	25	6,50

Fuente: DGFF (1980).

¹³ <http://www.historyoffishing.com/fishing-history/history-of-recreational-fishing/>

Alic et al (2021), realizan un análisis de las áreas protegidas dentro de la categoría II¹⁴ de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), lo que equivaldría en el Perú a la categoría de “Parques Nacionales”, en 137 países (Fig. N° 7) del mundo, encontrado que en 80 de estos países (59%) se permite la pesca recreativa en áreas equivalentes a los parques nacionales (UICN tipo II). En ese mismo artículo, Alic et al (2021) señalan que, en líneas generales, la mayoría de las autoridades responsable de estos espacios protegidos, no solo permite la pesca recreativa, sino que además la fomenta (p. ej. a través de páginas web o eventos de pesca gratuitos), ya que con la práctica de la pesca recreativa puede aumentar el número de personas que visitan el parque, contribuyendo a la recaudación de ingresos para el parque y al turismo en general.

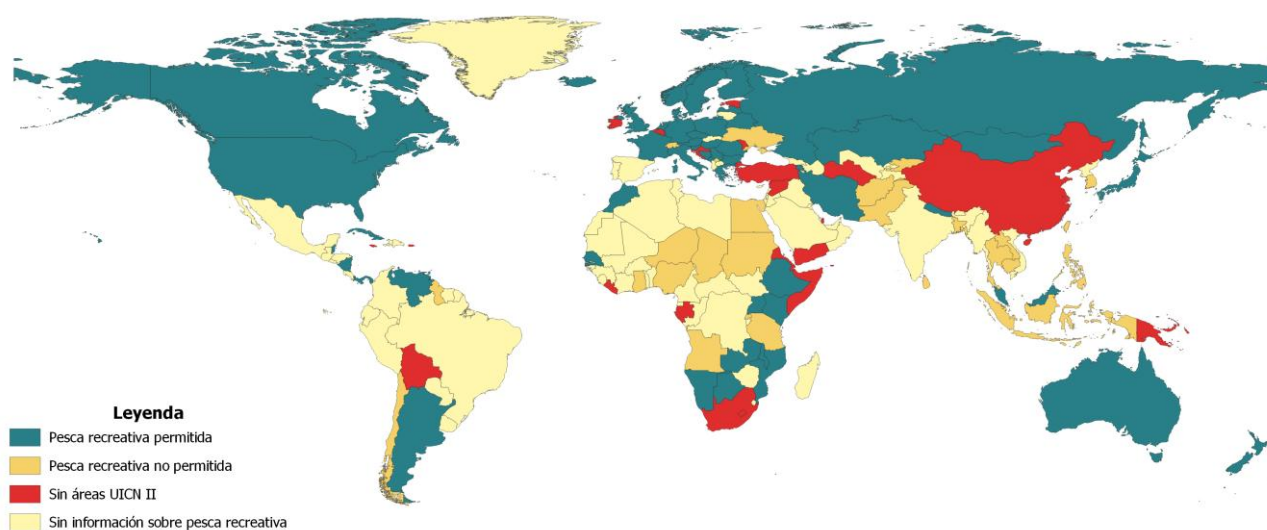


Figura 7: Países con áreas protegidas tipo II (UICN), donde se permite la pesca recreativa

Fuente: Alic et al. (2021).

Por ejemplo, el Parque Nacional Yellowstone, en los Estados Unidos de América, el más antiguo a nivel mundial y ubicado dentro de la categoría II de la UICN, promueve la pesca recreativa y deportiva al interior del Parque Nacional, con restricciones de equipos, temporadas, y otras herramientas de manejo de la pesca. En el caso de la pesca de especies

¹⁴ Categoría II: Proteger la biodiversidad natural junto con la estructura ecológica subyacente y los procesos ambientales sobre los que se apoya, y promover la educación y el uso recreativo. (www.iucn.org/)

nativas, todos los individuos deben ser liberados. El Parque incluso tiene una temporada para realizar pesca embarcada en kayaks o canoas (Yellowstone National Park, 2022).

El Parque Nacional Big Bend en Texas, también categorizado como II de acuerdo a la UICN, permite la pesca durante todo el año, en partes del Río Grande, con restricciones en cuanto a equipos de pesca¹⁵. De hecho, el estado de Texas, permite pesca en los Parques Estatales de manera gratuita¹⁶ durante todo el año, solo con el pago por derecho del ingreso a los parques, sin necesidad de una licencia de pesca. En el estado de Colorado, también en los Estados Unidos, es posible pescar tanto en parques nacionales, como en parques estatales y refugios de vida silvestre, pero los reglamentos y regulaciones de pesca varían en cada uno de ellos, de acuerdo con los objetivos y condiciones de las áreas, así como de los responsables de la gestión de las mismas¹⁷. El estado de Colorado además, mantiene un concurso en el que premia a los participantes por llevar a un amigo de pesca en Colorado (Fig. N° 8), el invitado debe ser un novato o tener muy poca experiencia en la pesca deportiva, esto como una estrategia para incrementar el número de pescadores deportivos en el estado¹⁸.

Existen alrededor de 1,600 Áreas Marinas Protegidas (AMP) en los Estados Unidos (NOAA, 2011), entre las que se incluyen santuarios marinos nacionales, parques nacionales, refugios de vida silvestre, parques estatales, áreas de conservación, y áreas manejadas para la pesca, y tan solo en el 10% de ellas la pesca recreativa no está permitida, en el 90% restante si está permitida la pesca de recreación, pero siempre con reglamentos claros, que definen las restricciones vinculadas al manejo de estas pesquerías, teniendo en cuenta los objetivos de conservación para los que fueron establecidas. En el Santuario Nacional Marino de los Cayos de Florida, establecido en 1990, la pesca está permitida en el 98% del Santuario, y está restringida solo dentro de zonas específicas.

¹⁵ Big Bend National Park – Fishing Regulations.

https://home.nps.gov/bibe/learn/management/fishing_regulations.htm

¹⁶ <https://tpwd.texas.gov/fishboat/fish/programs/familyfish/>

¹⁷ Colorado Parks & Wildlife. (2021). 2021 Colorado Fishing.

¹⁸ <https://cpw.state.co.us/thingstodo/Pages/Take-a-Friend-Fishing.aspx>



Colorado Parks and Wildlife > Things To Do > Take a Friend Hunting or Fishing

Take a Friend Hunting or Fishing

Take a Friend - Win Great Prizes!

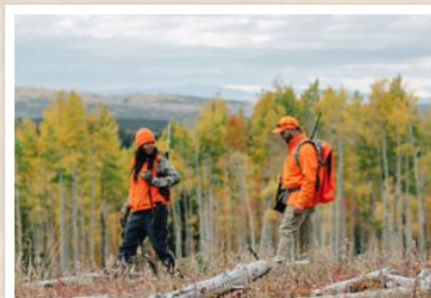
This year Colorado Parks and Wildlife, along with our partners, encourages hunters and anglers to take a friend into the field. As a reward for taking time out of your busy schedule, CPW has created a contest for mentors who pass on their knowledge.

Submit your story and photos today!

- Enter to win some great prizes by submitting a photograph and brief story.
- The Take a Friend Fishing contest opens **April 1**.
- The Take a Friend Hunting contest opens **August 1**.



[Take a Friend Fishing](#)



[Take a Friend Hunting](#)

Figura 8: Propuesta del Estado de Colorado para incentivar la pesca deportiva dentro del estado y sus áreas protegidas

Fuente: <https://cpw.state.co.us/thingstodo/Pages/Take-a-Friend-Fishing.aspx>.

Lo mismo ocurre en Australia, en el Parque Nacional Southern Moreton Bay Islands, que se encuentra dentro de la categoría II de la UICN, así como en otros parques nacionales y áreas protegidas, la pesca recreativa está permitida¹⁹, incluso en los Parques Marinos de Moreton Bay, Great Sandy y Great Barrier Reef, siempre con reglas y restricciones de equipos y técnicas de pesca, así como en áreas específicas de cada parque.

En el Perú, la RNSIIPG en el sector Punta Salinas, es la única ANP que tiene claramente definido el procedimiento de autorización para la práctica de la pesca deportiva, y más aún,

¹⁹ <https://parks.des.qld.gov.au/things-to-do/activities/fishing>

tiene establecidos espacios dentro del área protegida para el desarrollo de esta actividad (Figura 9).

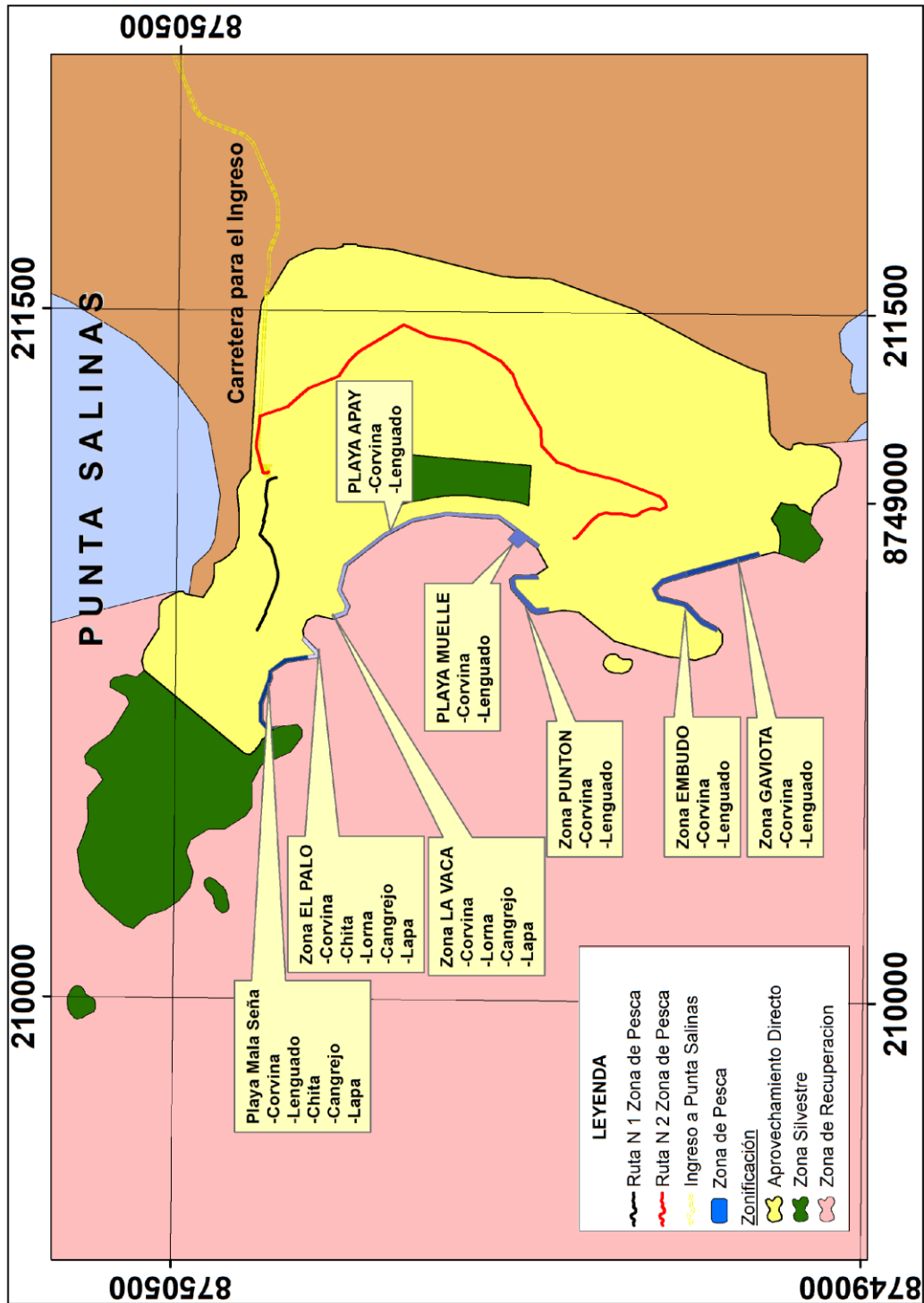


Figura 9: Mapa de zonas y rutas de pesca al interior de Punta Salinas (RNSIIPG)

Fuente: SERNANP - Jefatura de la RNSIIPG (2023)

En la última década, la UICN ha impulsado el programa de certificación de “La Lista Verde”, que describen como “*Un estándar de sostenibilidad para la conservación de la naturaleza*”. Un área protegida que alcanza el Estándar de la Lista Verde de la UICN está certificada y se reconoce que logra resultados continuos para las personas y la naturaleza de una manera justa y eficaz, y demuestra²⁰:

- **Respeto:** por la comunidad local a través de un compromiso justo y significativo de los titulares de derechos y las partes interesadas
- **Diseño:** planificación que identifica las necesidades para asegurar los valores importantes de la zona
- **Manejo Efectivo:** seguimiento del estado de estos importantes valores
- **Resultados Exitosos de Conservación:** para la naturaleza y para las personas
- **Contribución clara:** a las respuestas al cambio climático, la salud y el bienestar y otros desafíos.

En 2023²¹, 57 países han certificado 61 áreas protegidas dentro de este estándar. En tres de ellas, permiten la pesca recreativa o deportiva dentro sus límites (Tabla 7).

Vale la pena resaltar que, en los parques en los que se permite la práctica de la pesca recreativa considerados en este estudio, se encontró medidas de control de la actividad, que van desde algo tan simple como la tramitación de una licencia de pesca, hasta restricciones en los equipos empleados para desarrollar la actividad (Alic et al, 2021).

²⁰ <https://iucngreenlist.org/>

²¹ Ibid.

Tabla 7: Áreas protegidas de la Lista Verde de la UICN, donde está permitida la pesca deportiva

Área protegida	País	Año de certificación
Espacio Natural de Doñana	España	2014
Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espiritu Santo	México	2018
Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir	México	2019

Fuente: <https://iucngreenlist.org/> (2023).

Entre las medidas de control o acciones de manejo sobre los recursos en la pesca deportiva, podemos encontrar las siguientes normas que se aplican en diferentes partes del mundo:

a) Vedas:

Son restricciones o prohibiciones temporales de la pesca, con el propósito de proteger a las especies de peces durante periodos donde son más vulnerables, como, por ejemplo, durante el desove o la temporada de reproducción, o cuando el tamaño de la población requiere de un periodo libre de presiones para aumentar.

En el Perú, son pocos los peces que cuenta con periodos de veda establecidos, entre ellos se encuentra el perico o dorado (*Coryphaena hippurus*), cuyo periodo de veda, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 245-2014-PRODUCE, entre el 1 de mayo y el 30 de setiembre de cada año; el paiche (*Arapaima gigas*), cuyo periodo de veda se establece entre el 1 de octubre de cada año hasta el 28 de febrero del año siguiente, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 215-2001-PE; la lorna (*Sciaena deliciosa*), cuya veda queda establecida entre el 1 y el 30 de abril de cada año, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 414-2018-PRODUCE; la arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*), cuya veda queda establecida únicamente para la cuenca del río Putumayo en Loreto, entre el 1 de diciembre al 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 646-2017-PRODUCE; y para las especies introducidas como pejerrey argentino²² (*Odontesthes bonariensis*)

²² Resolución Ministerial N° 275-2019-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 349-2015-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 158-2017-PRODUCE.

y trucha arcoíris ²³ (*Oncorhynchus mykiss*), se establecen periodos de veda reproductivas anuales en diferentes regiones del país.

b) Autorizaciones, licencias y derechos de uso:

Las autorizaciones o licencias son quizás la herramienta de gestión que más se ha implementado para la pesca deportiva en el mundo y para cualquier actividad dentro de áreas protegidas. Esta medida consiste en obtener una autorización para visitar un espacio determinado, y desarrollar una actividad específica en él, como puede ser la pesca deportiva; en el caso de no obtenerla, implica una falta y potencial sanción. Permite llevar un control sobre el número de usuarios que visita un área, así como interactuar e intercambiar información entre los usuarios y los responsables de la gestión del área. El pago por derecho de estas autorizaciones, representa también una potencial fuente de ingresos para la gestión del área.

c) Cuotas de captura:

Otra restricción bastante común en pesca deportiva, es el establecimiento de cuotas de captura por cada pescador en un periodo determinado. Es decir, es el límite máximo de peces que puede llevarse un pescador. Y aquí vale la pena hacer una aclaración, un pescador puede pescar “x” individuos, pero solo puede quedarse con el número establecido por la cuota, la diferencia, deberá devolverla al agua.

d) Restricciones geográficas (zonificación):

Esta herramienta de gestión, es similar a la zonificación; es decir, limita las actividades posibles en los cuerpos de agua, de acuerdo a su ubicación, determinando espacios de total restricción de las actividades y espacios donde otras medidas de gestión se apliquen; como por ejemplo zonas con diferentes cuotas, temporadas de veda, restricción de equipos, zonas donde únicamente se permite la pesca con devolución, etc.

²³ Resolución Ministerial N° 00213-2021-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 00215-2022-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 00113-2021-PRODUCE, Resolución Ministerial N.º 230-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 101-2016-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 00328-2022-PRODUCE.

e) Restricción de equipos:

Esta medida de manejo, busca aumentar las posibilidades de devolver individuos pescados con el menor daño posible, al emplear artes y equipos de pesca, que permitan al pez volver al agua con las mejores posibilidades para su supervivencia. Restringe el tipo de equipos, de anzuelos (anzuelos sin muerte o sin barba, anzuelos circulares, etc.), o el uso de determinados señuelos y carnadas. Cerdà et al. 2010, explican como el uso de anzuelos más grandes en la pesca en las Islas Baleares en España, reducía la captura de peces pequeños, disminuyendo el número de peces inmaduros que debían ser liberados, limitando potencialmente la mortalidad de individuos antes de alcanzar la madurez.

f) Captura y devolución:

Esta medida de manejo, busca devolver un pez capturado al agua, con el menor daño posible, de manera que sobreviva. La captura y devolución permiten reducir la captura incidental de individuos que pueden estar fuera de las tallas permitidas o en periodos de veda. De la misma manera, permiten mantener un stock saludable en la población de peces, aun cuando estamos pescándolo de manera deportiva. Esta práctica de manejo de pesquerías, es quizás la que más discusión ha generado (Arlinghaus et al 2007, Siepker et al 2007, Cooke y Schramm 2007 y Cooke et al 2006). A pesar de la discusión filosófica alrededor de esta práctica, muchos autores han descrito su impacto positivo como herramienta de manejo en las pesquerías recreativas (Cooke et al 2006). Gupta et al (2016), describen como la captura y devolución de carpas (familia Cyprinidae), clasificadas como amenazadas en la lista roja de la UICN en India, no representa una amenaza para la especie y, por el contrario, la pesca con captura y devolución, puede convertirse en una eficiente herramienta de conservación para estas especies. Lennox et al (2015), determinaron que el *Centropomus parallelus*, una especie de róbalo de interés para la comunidad de pesca deportiva, es resistente a la pesca recreativa con captura y devolución, siempre y cuando la exposición al aire sea por periodos breves.

En febrero de 2023, la Comisión de Conservación de Vida Silvestre y Pesca de Florida, aprobó un nuevo reglamento que exige la posesión de un dispositivo de descenso o una herramienta de ventilación, para la devolución de peces de arrecifes

en aguas estatales²⁴, esta regulación busca incrementar la supervivencia de los peces de arrecife que son liberados, evitando lesiones relacionadas con la diferencia de presión, conocida como barotrauma.

En Perú, la pesca de especies deportivas como el Merlín azul (*Makaira mazara*), Merlín negro (*Makaira indica*), Merlín rayado (*Tetrapturus audax*) y Pez vela (*Istiophorus platypterus*), está permitida únicamente para pesca deportiva con captura y devolución (D.S. N° 009-2008-PRODUCE, artículo 3).

g) Talla mínima:

La medida de manejo de la talla mínima establece la longitud mínima, de la cabeza a la cola, que debe tener un pez para ser capturado y no devuelto. Es el tamaño en el que los individuos de una población han alcanzado la madurez sexual por primera vez y se asume que han desovado por lo menos una vez. Esto quiere decir que un pescador no puede quedarse con un pez que se encuentra por debajo de esta talla, y si lo ha capturado de manera incidental, debe devolverlo. En Perú, se han establecido tallas mínimas para 38 especies de peces²⁵, entre los que se incluyen especies de interés para los pescadores deportivos y recreativos como la corvina (*Cilus gilberti*), el bonito (*Sarda chilensis*), la cabrilla (*Paralabrax humeralis*), lenguado (*Paralichthys adspersus*), pez espada (*Xiphias gladius*), sierra (*Scomberomorus sierra*), perico (*Coryphaena hippurus*) entre otros²⁶.

h) Talla máxima:

La “talla máxima de pesca” es un concepto que busca establecer el mayor tamaño o peso al que debemos extraer una especie. Los individuos de mayor tamaño, son los que llevan las mejores características genéticas y en el caso de las hembras de peces, son las que son capaces de llevar y poner una mayor cantidad de huevos; por lo tanto, su reproducción es mucho más importante para mantener stocks saludables de la especie. Entonces, mantener a estos especímenes en la población resulta importante y de especial interés para los pescadores deportivos, pues no solo

²⁴ <https://myfwc.com/news/all-news/descending-223/>

²⁵ Castagnino (2021).

²⁶ Resolución Ministerial 209-2001-PRODUCE, Resolución Ministerial 416-2019-PRODUCE, Resolución Ministerial 361-2019-PRODUCE, Resolución Ministerial 321-2019-PRODUCE, Resolución Ministerial 156-2016-PRODUCE, Resolución Ministerial 249-2011-PRODUCE, Resolución Ministerial 371-2007-PRODUCE y Resolución Ministerial. 109-2022-PRODUCE.

estamos protegiendo la producción de nuevos peces, sino la calidad de los mismos. Así, esta medida busca que, ante la captura de un individuo sobre la talla máxima, deba ser devuelto para continuar su ciclo natural.

En el Parque Nacional Quebrada del Condorito en Argentina, un área dentro de la categoría II de la UICN, la pesca de salmónidos (truchas), que son especies introducidas, está permitida, pero limitada por cuotas de captura y por talla máxima, siendo la talla máxima de captura 25 cm. Por lo que cualquier individuo, de las dos especies presentes trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) o trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*), capturada, que supere los 25 cm, debe ser devuelta al agua (Administración de Parques Nacionales de Argentina, 2021).

i) Arrecifes artificiales:

Los arrecifes artificiales son estructuras bentónicas colocadas intencionalmente, con el fin de proteger, mejorar o restaurar componentes de los ecosistemas marinos (Seaman y Lindberg, 2009), que pueden estar contruidos de materiales naturales o artificiales, con el propósito de crear nuevos lugares para la recreación (pesca y buceo), apoyar la investigación y restaurar ecosistemas, principalmente estimulando la diversidad. A la fecha, aún existe mucho debate sobre las mejores prácticas para la construcción, instalación y sobre la efectividad de estas medidas (Seaman y Lindberg, 2009, Komyakova, et al, 2019, Reis et al, 2021 y Hylkema et al, 2021), sin embargo, no puede negarse que han funcionado como herramientas para el manejo de pesquerías, estableciendo nuevos lugares para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos. Esta herramienta de manejo, se ha empleado en Parques Nacionales a nivel mundial, como el Parque Marino Man of War Shoal²⁷ (Sint Maarten, Países Bajos), en el Parque Nacional Talang Satang (categoría II de la UICN), en Malasia (Kri, C. 2001), en los Parques Marinos de Moreton Bay y Great Sandy en Australia²⁸, la Reserva Marina Folkstone (Kirkbride-Smith, A. 2016), un área dentro de la categoría V de la UICN, entre otras.

²⁷ <https://naturefoundationsxm.org/2022/08/11/proposed-location-of-marion-artificial-reef-identified-to-be-placed-in-man-of-war-shoal-marine-park/>

²⁸ <https://parks.des.qld.gov.au/>

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA (2022), presenta una serie de propuestas de manejo para algunas de las especies de interés para la pesca recreativa, entre las que se encuentran las de aplicación obligatoria, como la talla mínima o los periodos de vedas, establecidos por la Ley, así como algunas sugerencias de aplicación voluntaria, como límite máximo de captura diaria, captura con devolución y vedas reproductivas, cuyo cumplimiento dependerá exclusivamente del nivel de compromiso y responsabilidad de los pescadores recreativos.

Todas las medidas de control o acciones de manejo sobre los recursos en la pesca deportiva o recreativa, tienen como objetivo limitar el tipo y la cantidad de peces capturados por los pescadores, de manera que las poblaciones de las especies de peces de interés para estos mismos usuarios, tengan la oportunidad de recuperarse.

La participación activa de los pescadores deportivos o recreativos en el establecimiento de áreas marinas protegidas y en procesos de ordenamiento o zonificación de espacios para el desarrollo de actividades de pesca es imperativo para asegurar que los esfuerzos de conservación de estos espacios, sean lo más exitosos posibles (Danylchuck y Cooke, 2010 y Granek et al 2008). Los pescadores recreativos constituyen un grupo de usuarios de recursos, que ofrece un potencial único para mejorar positivamente la conservación de las especies de peces que son de su interés, pues su actividad depende de ello, permitiendo que participen en la elaboración de las normas que regulan su actividad, puede ser una condición que conduzca a un manejo de los recursos más eficiente y cuya aplicación requiera de un menor tiempo. (Danylchuck y Cooke, 2010).

Ríos (2023b), describe el nivel de compromiso de los turistas con intereses especiales, entre ellos los pescadores deportivos, y como es que se involucran y comprometen con la conservación de aquellos espacios donde realizan sus actividades.

Cooke et al (2016), determinan que los pescadores deportivos o recreativos, pueden convertirse en un lobby eficaz para movilizar acciones y recursos para la conservación de especies de peces amenazadas o en peligro, con ejemplos de cómo estos pescadores participan de programas de investigación, levantamiento de fondos y promoción de prácticas de pesca responsable.

La importancia de los pescadores deportivos para el Perú, se reconoció oficialmente en junio de 2023, mediante la Ley N° 31815 “Ley que incentiva la pesca deportiva y eventos náuticos a nivel nacional e internacional” (Congreso de la Republica del Perú, 2023), en cuya finalidad (artículo 2) se destaca la importancia del movimiento económico que generan los pescadores deportivos al crecimiento económico y la reactivación económica.

Demanda real y potencial de la pesca deportiva en ANP

Además de la Reserva Nacional de Paracas, otras áreas del SINANPE, donde también es posible realizar actividades recreativas de pesca deportiva, son la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabambas (RPNYC), categorizada como tipo V de acuerdo a la UICN, un destino conocido y visitado por muchos pescadores que buscan buenas capturas de truchas; La Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotos y Puntas Guaneras (RNSIIPG), dentro de la categoría VI de la UICN, en el Sector de Punta Salinas, está trabajando con los pescadores deportivos y recreativos para ordenar esta actividad; la Reserva Nacional San Fernando (RNSF), es también un destino recurrente para los pescadores de lenguado y corvina; Y en 2022, se preparó una propuesta para el desarrollo de un producto especializado en pesca deportiva en el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes (SNMT)²⁹, un área de uso indirecto, categorizada como tipo III de acuerdo con la UICN.

La pesca deportiva no es algo nuevo en Perú, y tampoco en áreas protegidas, de los trece records mundiales establecidos en nuestro país, dos de ellos han sido dentro de áreas protegidas (RN Tambopata y RNSIIPG – Sector Isla Asia) y otros diez de ellos, han sido establecidos en el mar de Piura y Tumbes, dentro del área propuesta para el establecimiento del Área Protegida Marina del Mar de Grau (IGFA, 2022).

Más allá de la posibilidad real de practicar pesca deportiva en ellas, Rios (2023a), identificó que 42 de las 76 áreas naturales protegidas de administración nacional, es decir el 56% de ellas, tanto de uso directo como indirecto, reúnen las condiciones suficientes para ser atractivas para los pescadores deportivos o recreativos, también menciona que existen áreas de este 56%, que actualmente no reciben flujos importantes de visitantes, pero cuyo potencial para la pesca deportiva o recreativa es muy alto (Tabla 8). En términos de demanda

²⁹ JRC Consultores (2022).

potencial, por productos de pesca deportiva, Ríos (2023a), afirma que existen suficientes pescadores (nacionales o extranjeros) como para pensar en desarrollar destinos de pesca deportiva entre las Áreas Naturales Protegidas.

Tabla 8: Áreas naturales protegidas con potencial para la pesca deportiva en Perú

N°	Categoría	Nombre	Región	Uso
1	Parque Nacional	de Manu	Selva	Uso indirecto
2		Huascarán	Sierra	
3		del Río Abiseo	Selva	
4		Yanachaga - Chemillén	Selva	
5		Bahuaja Sonene	Selva	
6		Cordillera Azul	Selva	
7		Otishi	Selva	
8		Alto Purús	Selva	
9		Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor	Selva	
10		Güeppí - Sekime	Selva	
11		Sierra del Divisor	Selva	
12		Yaguas	Selva	
13	Santuario Nacional	Huayllay	Sierra	Uso directo
14		Lagunas de Mejía	Sierra	
15		Manglares de Tumbes	Costa	
16	Reserva Nacional	Junín	Sierra	
17		Paracas	Costa	
18		Titicaca	Sierra	
19		Salinas y Aguada Blanca	Sierra	
20		Pacaya Samiria	Selva	
21		Tambopata	Selva	
22		Allpahuayo Mishana	Selva	
23		Matsés	Selva	
24		Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras	Costa	
25		San Fernando	Costa	
26	Reserva Paisajística	Nor Yauyos Cochas	Sierra	
27		Subcuenca del Cotahuasi	Sierra	
28	Reserva Comunal	Yanesha	Selva	
29		El Sira	Selva	
30		Amarakaeri	Selva	
31		Asháninka	Selva	
32		Machiguenga	Selva	
33		Purús	Selva	
34		Tuntanain	Selva	
35		Chayu Nain	Selva	
36		Airo Pai	Selva	
37		Huimeki	Selva	
38	Bosque de Protección	San Matías – San Carlos	Selva	
39	Zona Reservada	Santiago - Comaina	Selva	
40		Cordillera Huayhuash	Sierra	
41		Sierra del Divisor	Selva	
42		Illescas	Costa	

Fuente: Ríos (2023a).

El estudio denominado “Americans as International Travelers - Focus on Peru”, llevado a cabo en el 2007, estimó que de los nueve millones de potenciales visitantes al Perú procedentes de los Estados Unidos un 28.8%, es decir 2.67 millones, estaría interesado en visitar el Perú para la práctica de la pesca deportiva (Tabla 9).

Tabla 9: Actividades turísticas de interés y tamaño del segmento de los turistas americanos potenciales

Actividad	Porcentaje de turistas interesados	Tamaño del segmento
Visitar Perú (Total del estudio)	100.00%	9.30 millones
Visitar Parques Nacionales y áreas silvestres	74.50%	6.92 millones
Caminatas	62.70%	5.83 millones
Snorkeling	60.90%	5.66 millones
Navegar a vela (Sailing)	33.20%	3.08 millones
Pesca	28.80%	2.67 millones
Buceo	28.60%	2.65 millones
Observación de aves	15.20%	1.41 millones

Fuente: Menlo Consulting Group (2007).

En el ámbito nacional resulta difícil estimar el universo de los pescadores deportivos, ya que no existe registro alguno o federación de pesca deportiva u otro. Sin embargo, existen muchos indicios que la actividad y los que la practican viene en crecimiento (Rios, 2023b). Herz (2016), estableció que, en promedio, los pescadores deportivos nacionales invierten 384,73 soles por salida de pesca y que en promedio salen a pescar 1,5 veces al mes, lo que hace un gasto anual promedio de 6 925,14 soles por pescador.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

Para el presente trabajo se desarrolló un levantamiento de información primaria de dos fuentes: (i) la aplicación de una encuesta a los usuarios (pescadores deportivos nacionales), para determinar su nivel de conocimiento sobre la gestión de ANP y sus percepciones sobre el ordenamiento de esta actividad al interior de ellas, y (ii) entrevistas a los responsables de la gestión de áreas naturales protegidas en las que actualmente se llevan a cabo actividades de pesca deportiva, así como a los responsables en el SERNANP. Toda esta información apunta a responder cuales son las expectativas y necesidades, desde la perspectiva de los demandantes del servicio (pescadores) y los ofertantes (responsables de la gestión de ANP).

Para obtener la información de los usuarios, se aplicó una encuesta dirigida por medio de la plataforma digital de “*Formularios Google*”, que se hizo llegar a los grupos de interés (pescadores deportivos nacionales) a través de redes sociales y aplicaciones de mensajería (*Facebook* y *Whatsapp*). La encuesta se aplicó entre el 29 de setiembre y el 03 de octubre de 2022, y se obtuvieron un total de 381 respuestas a esta encuesta. En el Anexo N° 1 se presentan los detalles de la encuesta aplicada.

Entre el 18 de enero y el 30 de junio de 2023, se procedió a solicitar mediante comunicación electrónica (carta enviada por correo electrónico), las reuniones para realizar las entrevistas con los responsables de la gestión de ANP. Se remitieron un total de 18 comunicaciones a los siguientes responsables de gestión (Tabla N° 10). La lista de ANP, se seleccionó de las áreas identificadas con potencial para el desarrollo de actividades de pesca deportiva³⁰ (Tabla N° 8). De las 18 ANP seleccionadas, fue posible pactar entrevistas con 11 de los responsables contactados. En el Anexo N° 2 se presentan las preguntas empleadas para las encuestas aplicadas a los responsables de la gestión de ANP.

³⁰ Ríos (2023^a).

Tabla 10: Relación de comunicaciones enviadas y respuestas obtenidas de los responsables de gestión de ANP, para realizar entrevistas sobre el tema de pesca deportiva

ANP	Responsable	Cargo	Respondió la comunicación	Aceptó la entrevista	Se llevó a cabo la entrevista
PN Huascarán	Willian Martínez F.	Jefe	Si	Si	Si
PN Yanachaga – Chemillén	Salomé Antezano A.	Jefe	Sí	No	No
PN Bahuaja Sonene	David Aranibar H.	Jefe	Sí	Sí	Sí
PN Manu	Ernesto John Florez	Jefe	Si	Si	Si
RN Paracas	Gonzalo Quiroz	Jefe	Sí	Sí	Sí
RN Pacaya Samiria	Enrique Neyra S.	Jefe	Sí	Sí	No
RN Allpahuayo Mishana	Herman Ruiz A.	Jefe	No	No	No
RN SIIPG	Oscar García Tello	Jefe	Si	Si	Si
RN San Fernando	Percy Hostia Ch.	Jefe	Sí	Sí	Sí
RN Illescas	Aldo Aguirre C.	Jefe	No	No	No
RP Nor Yauyos Cochabamba	Abdias Villoslada	Jefe	Sí	Sí	Sí
RP Sub Cuenca del Cotahuasi	Fabrizio Peralta C,	Jefe	No	No	No
RC Yanesha	Luis Muñoz Ch.	Jefe	Sí	Sí	Sí
RC Amarakeri	Daniel Florez G.	Jefe	Sí	No	No
RN Dorsal de Nasca	Cussui Segura C.	Jefe	Si	Si	Si
SN Huayllay	Maykol Rodríguez Z.	Jefe	No	No	No
UOF de Gestión de Turismo	Juan Heaton A.	Responsable	Sí	Sí	Sí
UOF Manejo de Recursos	Carlos Sánchez R.	Responsable	Sí	Sí	Sí

La información recogida con estas herramientas, sirve como base para analizar las percepciones y expectativas de ambos grupos de interés (usuarios y responsables), de manera que complementan la información obtenida de fuentes secundarias y con toda esta información se estableció un análisis de línea base sobre la actividad y la gestión de las ANP,

sobre la cual se han desarrollado y propuesto lineamientos fundados en el estado actual de la actividad, los usuarios, las necesidades y prerrogativas de las áreas protegidas y sus gestores.

Para establecer el alcance y aplicación de estos lineamientos, un primer paso ha sido establecer una compatibilidad de áreas protegidas, sus categorías, objetivos y zonificación, con las herramientas de manejo para la pesca deportiva.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PESCADORES DEPORTIVOS DEL PERÚ

De la encuesta aplicada a los usuarios, la primera pregunta, ¿Hace cuantos años practica Ud. la pesca deportiva o recreativa?, los resultados (Fig. N° 9), arrojan un mercado potencial relativamente nuevo en la actividad (38,4% tienen menos de 5 años pescando), este resultado es congruente, con los resultados obtenidos por Herz (2016), y con las proyecciones de potencial demanda explicadas por Rios (2023b), demostrando que en los últimos años el interés y práctica de la pesca deportiva han venido incrementándose en el Perú.

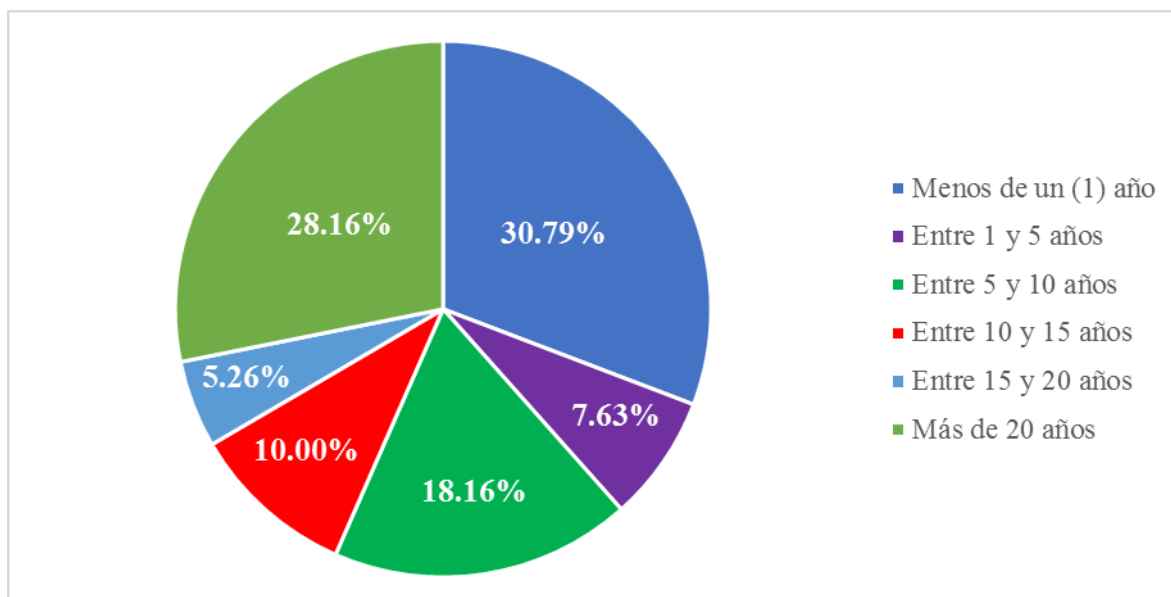


Figura 10: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Hace cuantos años practica Ud. la pesca deportiva o recreativa?

Al consultarles sobre sus preferencias en cuanto a ambientes para desarrollar su actividad, en la pregunta ¿Ud. pesca principalmente en?, un 87% de los encuestados respondieron que

prefieren practicar la pesca deportiva o recreativa en la costa (Fig. N° 10). En esta respuesta también se observa una coincidencia con los resultados de Herz (2016).

Esta demanda preferente por la pesca en ambientes de costa, indica que son las ANP marino costeras, las que probablemente reciben pescadores recreativos, y en consecuencia es importante ordenar la actividad dentro de ellas, para evitar conflictos en el corto y mediano plazo, y de la misma manera, nos muestras que en ANP de Sierra y Selva, existe un 12,4% de usuarios, lo que indica que se está a tiempo de ordenar la actividad de pesca deportiva en estas áreas.

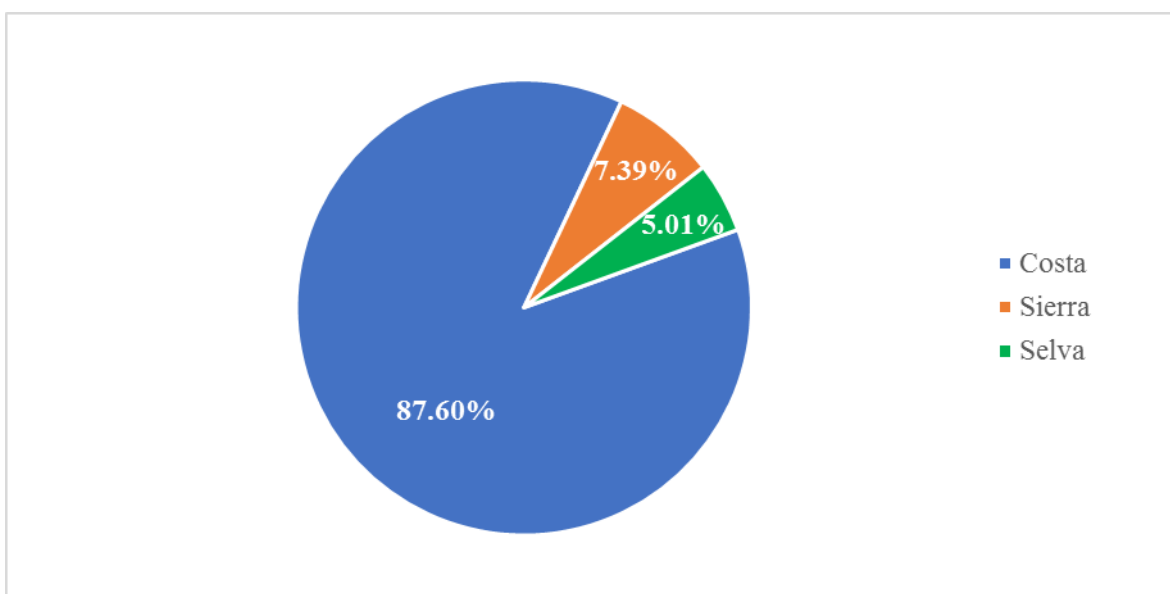


Figura 11: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Ud. pesca principalmente en?

Los encuestados respondieron también sobre el uso de embarcaciones en sus actividades de pesca (Fig. N° 11). Las respuestas a la pregunta ¿Cuándo pesca, principalmente Ud. lo hace? Demuestran una marcada preferencia por la pesca de orilla, sin embargo, existe un 20,2% que realiza actividades de pesca de forma embarcada. Esto implica una necesidad para desarrollar reglamentos y condiciones para la pesca deportiva/recreativa embarcada en ANP, que estén enmarcadas también en el marco legal nacional al respecto. Esta necesidad de reglamento debe incluir normas para la pesca de bajura y de altura, definiciones que no están establecidas en el ámbito nacional, por lo que, para efectos de este trabajo, se emplearán las siguientes definiciones:

- **Pesca de bajura (*Inshore fishing*)**, es la que se desarrolla hasta las 9 millas náuticas desde la costa.
- **Pesca de altura (*Offshore fishing*)**, la que se desarrolla a más de 9 millas de la costa.

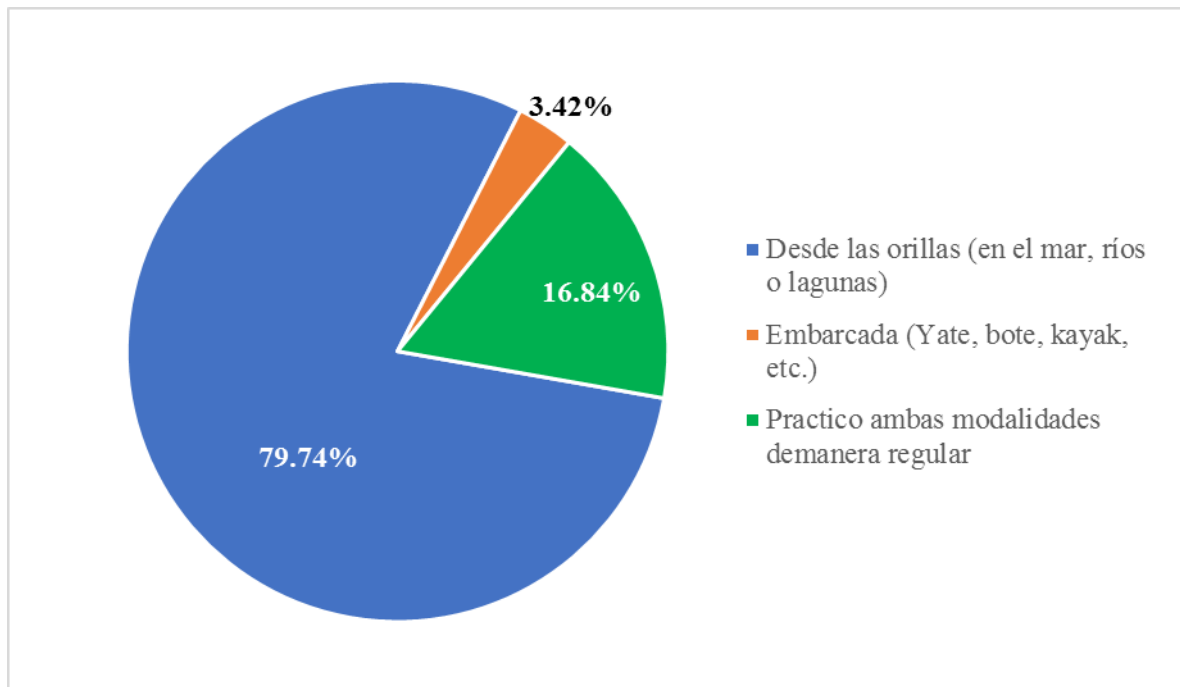


Figura 12: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Cuándo pesca, principalmente Ud. lo hace?

En cuanto a sus preferencias en equipos y carnadas, con la pregunta, Preferentemente, Uds. ¿hace su pesca con?, los encuestados mostraron una clara preferencia por la pesca con señuelos o carnada (Fig. N° 12). Únicamente un 1,3% expresaron su preferencia por equipos de pesca con mosca (*fly fishing*). Herz (2016), reportó una preferencia por esta modalidad de pesca (con mosca) en el 5,9% de los pescadores nacionales. La pesca con mosca, es la modalidad de pesca preferida por los manejadores de espacios de pesca, cuando se habla de zonas con restricciones de equipos o lugares donde solo se permite la pesca con captura y devolución (*catch & release*), el poco desarrollo de esta modalidad a nivel nacional, podría ser una limitación para su aplicación en el ordenamiento de la pesca deportiva en ANP para los pescadores nacionales, sin embargo, podría ser útil para atraer a pescadores deportivos de

otros países donde el número de pescadores que practican esta modalidad es mucho mayor, como en los Estados Unidos³¹.

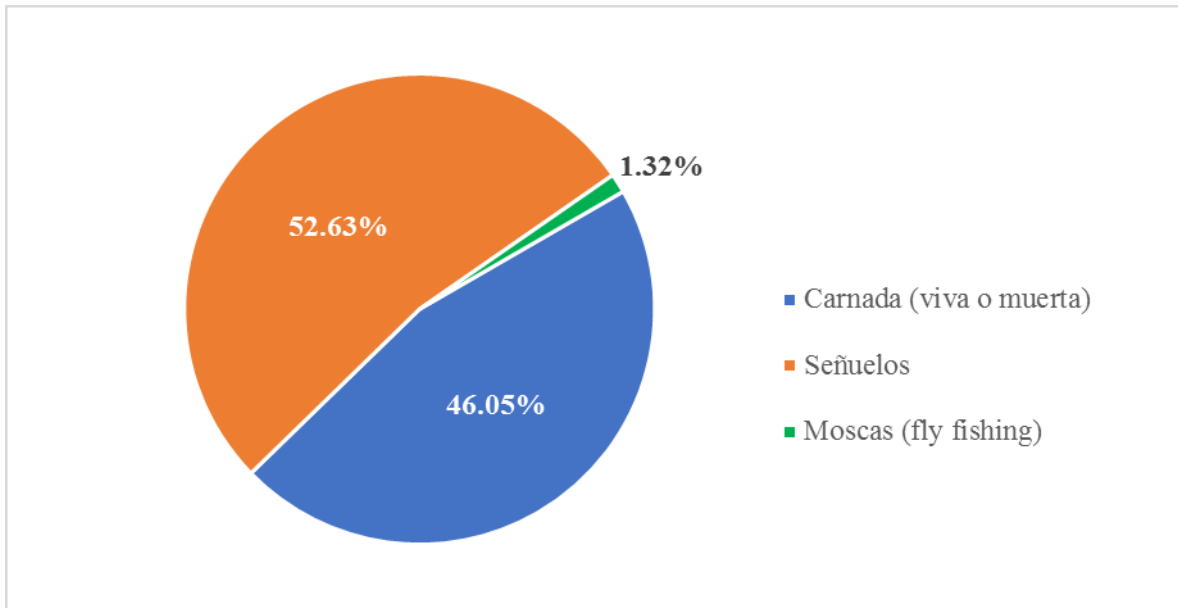


Figura 13: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Preferentemente, Uds. ¿hace su pesca con?

Las respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Realiza Ud. viajes fuera de su región de residencia, para llevar a cabo sus actividades de pesca deportiva o recreativa? (Fig. N° 13). El 80,5% de los pescadores deportivos/recreativos afirmaron desplazarse a otras regiones para practicar su actividad. De acuerdo con Herz (2016), un 79,2% de los pescadores deportivos emplean más de un día, es decir pernoctan en el destino, durante sus salidas de pesca deportiva.

Estas respuestas permiten concluir que los pescadores deportivos o recreativos nacionales, pueden clasificarse como excursionistas (visitante del día) o turistas (visitante que pernocta), de acuerdo con las definiciones de la Organización Mundial del Turismo – OMT³² y la definición del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR³³, y por tanto deberían estar considerados como visitantes y turistas en las políticas nacionales.

³¹ The Outdoor Foundation y Recreational Boating & Fishing Foundation (2023)

³² <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>

³³ MEF (2011).

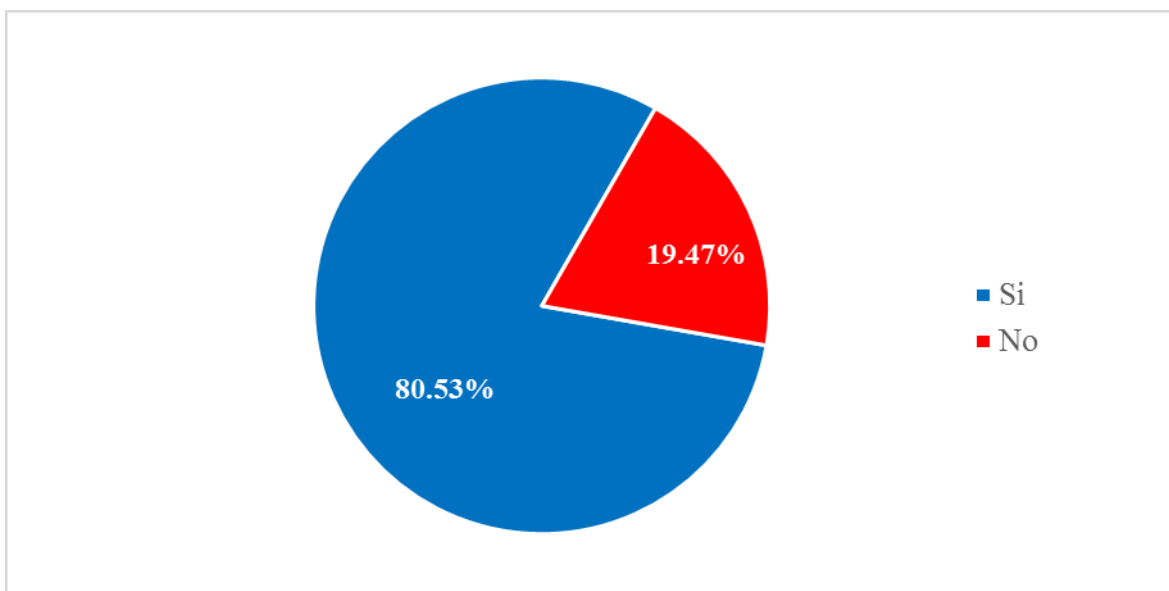


Figura 14: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Realiza Ud. viajes fuera de su región de residencia, para llevar a cabo sus actividades de pesca deportiva o recreativa?

Las figuras N° 14, N° 15 y N° 16, muestran las respuestas de los pescadores encuestados, respecto a su conocimiento general sobre ANP y sus reglas básicas de gestión, las preguntas fueron: ¿Sabe Ud. que es un área natural protegida (ANP)? (Fig. N° 14); ¿Conoce Ud. las diferentes categorías que existen de áreas naturales protegidas? (Fig. N° 15); y ¿Sabe Ud. que existe una zonificación dentro de cada área natural protegida y para qué sirve? (Fig. N° 16). Se puede observar que mientras el 93,1% de los pescadores encuestados dice saber que es un ANP, cuando se les pregunta sobre las diferentes categorías de ANP (y en consecuencia que se podría o no hacer en ellas), solo 59,5% dice conocer las diferentes categorías; y ya cuando se les pregunta sobre la zonificación de ANP, herramienta básica para el manejo de las áreas y la posibilidad de desarrollar actividades en ellas, solo el 44,7% dice conocer la herramienta. Analizando estas tres preguntas juntas, se puede concluir que, si bien la gran mayoría de pescadores deportivos reconoce la existencia de ANP en el territorio peruano, solo poco más de la mitad, sabe que existen diferencias entre las diferentes ANP, y más aún, la mayoría desconoce cómo funcionan y que actividades y donde se pueden practicar, dejando mucho espacio para sus propias interpretaciones.

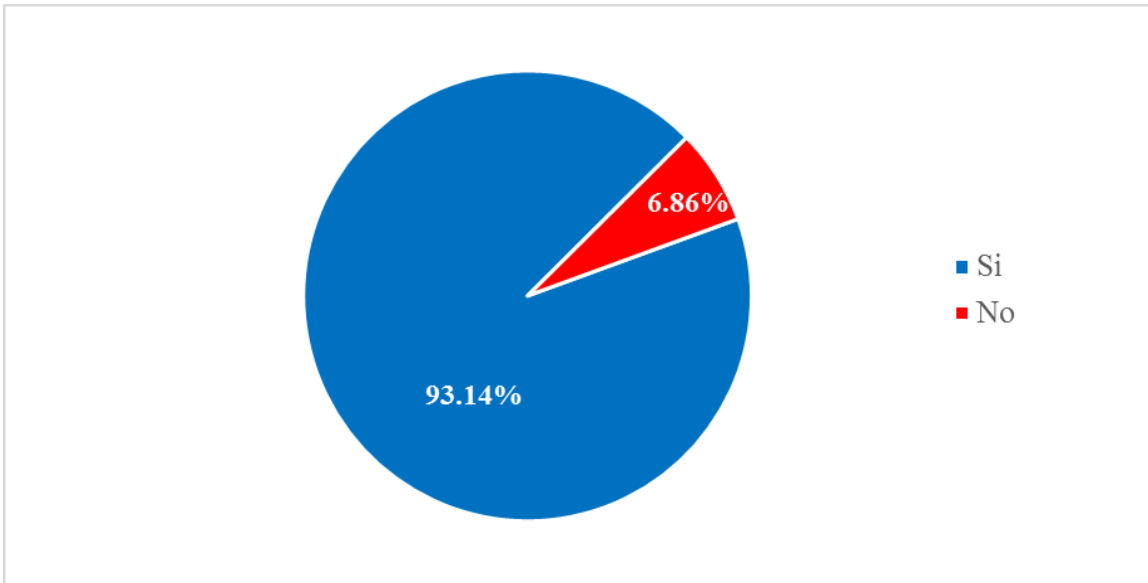


Figura 15: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Sabe Ud. que es un área natural protegida (ANP)?

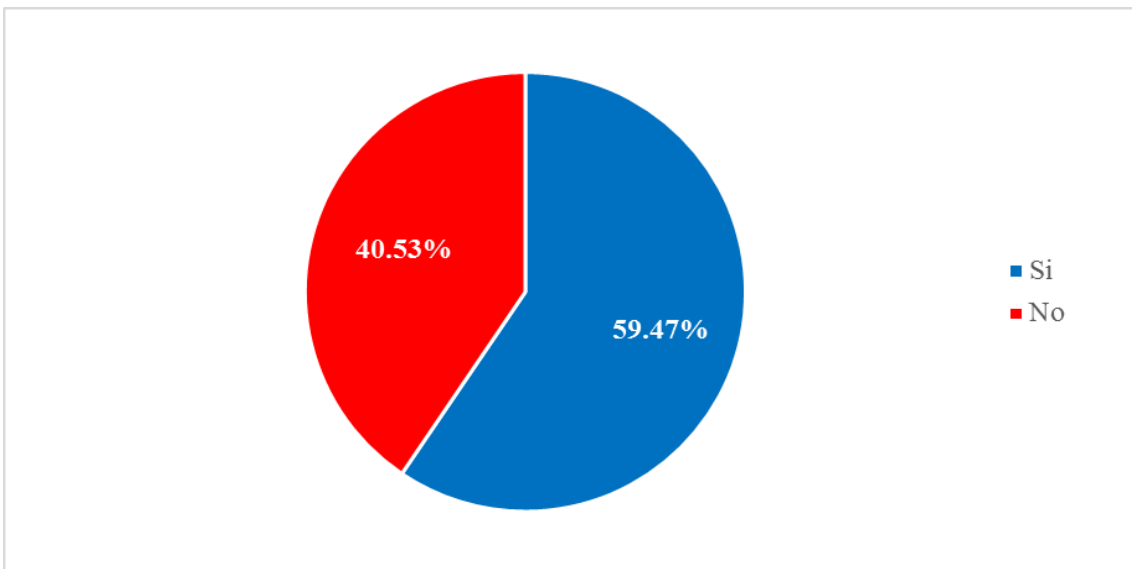


Figura 16: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Conoce Ud. las diferentes categorías que existen de áreas naturales protegidas?

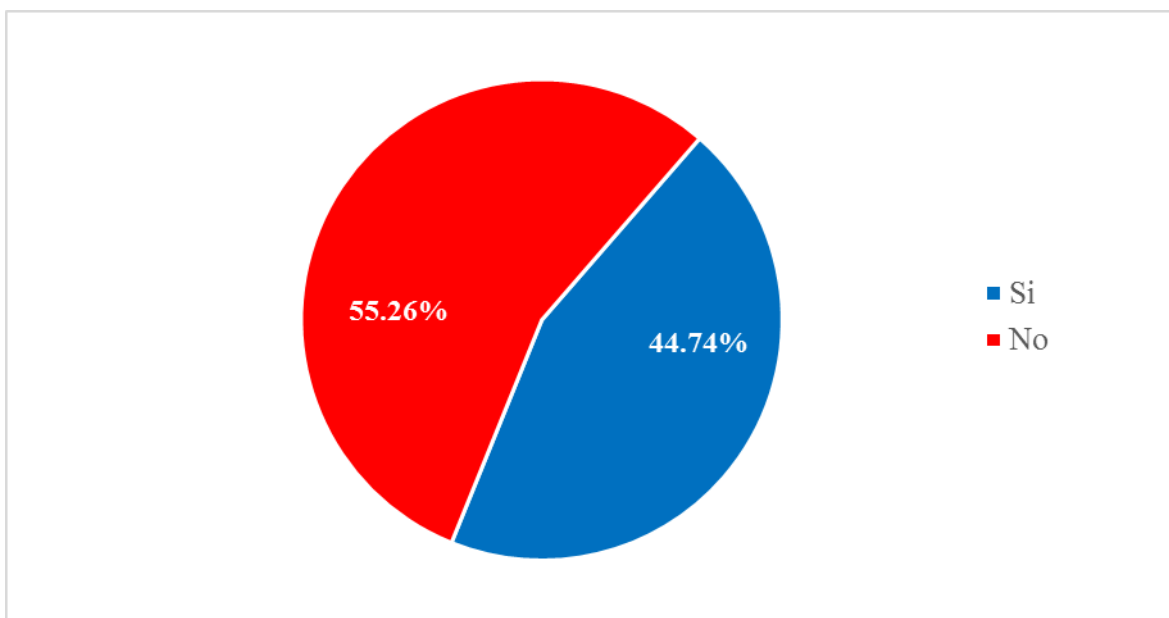


Figura 17: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Sabe Ud. que existe una zonificación dentro de cada área natural protegida y para qué sirve?

Estos tres resultados de la encuesta, hacen evidente la necesidad de informar a la comunidad de usuarios (pescadores), la información general de ANP, y las condiciones generales para poder practicar su actividad al interior de las áreas. Siendo un tema que resulta de interés para este grupo, el desarrollo de la pesca deportiva en ANP, además de ordenar y planificar las actividades de pesca debe incluir un componente importante de difusión e información para los usuarios, con la preparación y publicación de guías y reglamentos que sean accesibles a esta comunidad.

Una comunidad de pescadores deportivos informados sobre las reglas para desarrollar la actividad de pesca deportiva, puede convertirse en un grupo de apoyo al control y vigilancia de la actividad, convirtiéndose en aliados de las ANP.

Cuando se les preguntó a los pescadores encuestados si ¿Alguna vez ha practicado pesca deportiva al interior de un área natural protegida? (Fig. N° 17), un 34,5% afirmó haber pescado dentro de ANP, mientras que un 17,4% dijo no estar seguro de ello, este último resultado, refuerza la idea de que un importante porcentaje de los pescadores deportivos, no tienen un claro conocimiento de los límites que pueden tener las ANP donde practican su actividad.

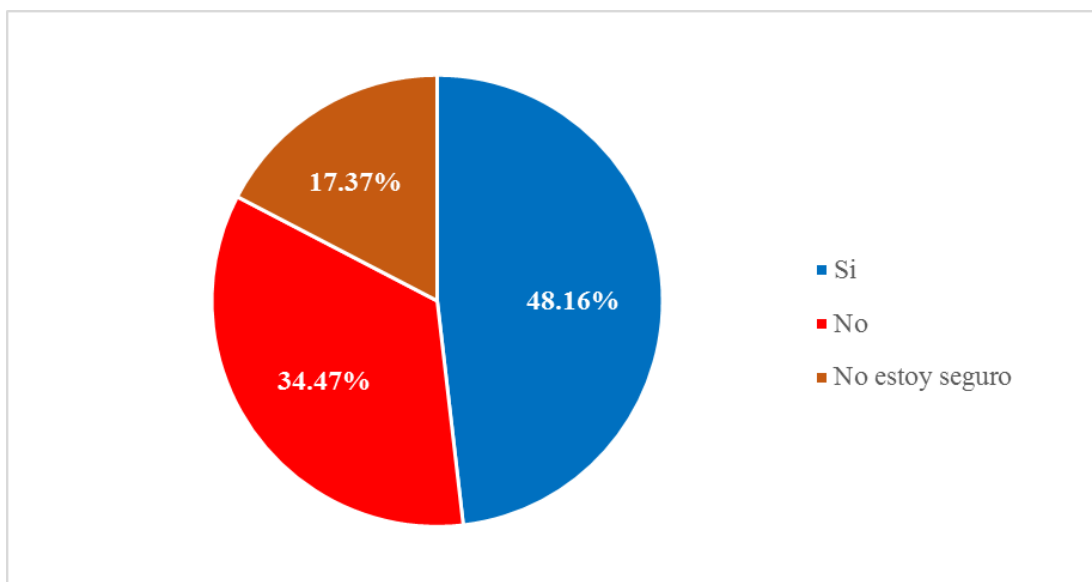


Figura 18: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Alguna vez ha practicado pesca deportiva al interior de un área natural protegida?

Para analizar las expectativas de los pescadores deportivos, sobre realizar sus actividades al interior de ANP, se le preguntó ¿Qué esperaría Ud. encontrar si visitara un ANP para realizar pesca deportiva o recreativa? (Fig. N° 18), las opciones que mayor relevancia tuvieron para los encuestados fueron:

- (i) Mayor control sobre las capturas de peces en general
- (ii) Espacios reservados exclusivamente para la práctica de pesca deportiva.
- (iii) Mayor calidad (tamaño) de peces y capturas.

Estas respuestas demuestran como los pescadores deportivos, priorizan la existencia de pesquerías saludables para el desarrollo de su actividad. Otra respuesta que tuvo relevancia (160 encuestados la marcaron), fue el tema de seguridad. Entre las razones detalladas dentro de otros, el control de la pesca con artes prohibidas, la facilidad de trámite de los permisos y la preparación del personal para manejar los temas de pesca deportiva, fueron las razones más mencionadas.

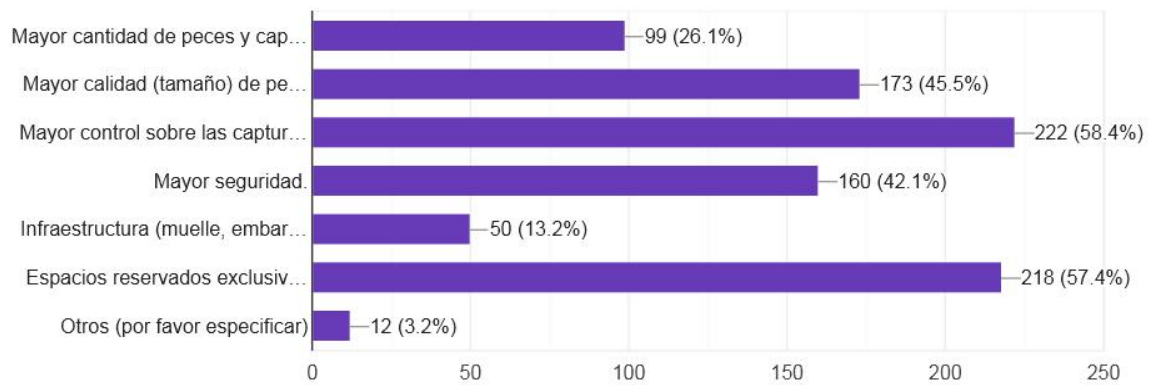


Figura 19: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Qué esperarías Ud. encontrar si visitara un ANP para realizar pesca deportiva o recreativa?

Pesquerías más saludables y productivas implican la aplicación de reglas y condiciones sobre la ciencia, es decir que las normas o reglas para el desarrollo de actividades de pesca (deportiva u otra), se sostienen sobre la base de información científica, que se traducen en herramientas de manejo, como las discutidas en este documento, muchas de ellas pueden entenderse como restricciones sobre los usuarios (pescadores) y es por eso que se les preguntó a los pescadores encuestados al respecto. A la pregunta ¿Entiende Ud. lo que implican las siguientes normativas y/o medidas de manejo para la práctica de la pesca deportiva o recreativa? (Fig. N° 19), las respuestas indican que en general, la mayoría (más del 50%) de los pescadores deportivos encuestados, entienden que significa e implican las principales herramientas de manejo para la pesca. Siendo el respeto a la talla mínima, la que entiende la mayoría de pescadores (92,6% de los encuestados). Por otro lado, la aplicación de la herramienta de respeto a la talla máxima, fue la que menos pescadores parecen comprender, solo el 54,6% afirma entenderla, y la cuota de pesca, solo el 57,5% dijo entenderla.

Sin embargo, cuando se les preguntó a los encuestados si ¿Estaría de acuerdo con la aplicación de estas medidas para la pesca deportiva o recreativa dentro de áreas naturales protegidas (ANP)? (Fig. N° 20), el 95,5% de ellos dijo estar de acuerdo con la aplicación de estas medidas de control para la pesca deportiva en ANP. El nivel de respuesta a esta pregunta, es una evidencia clara de que los pescadores deportivos están de acuerdo con el manejo del recurso pesca, incluso a pesar de no entender algunas de las herramientas que

deberían aplicarse para alcanzar estos objetivos de manejo, siempre y cuando este manejo les permita acceder a pesquerías de mejor calidad para su actividad.

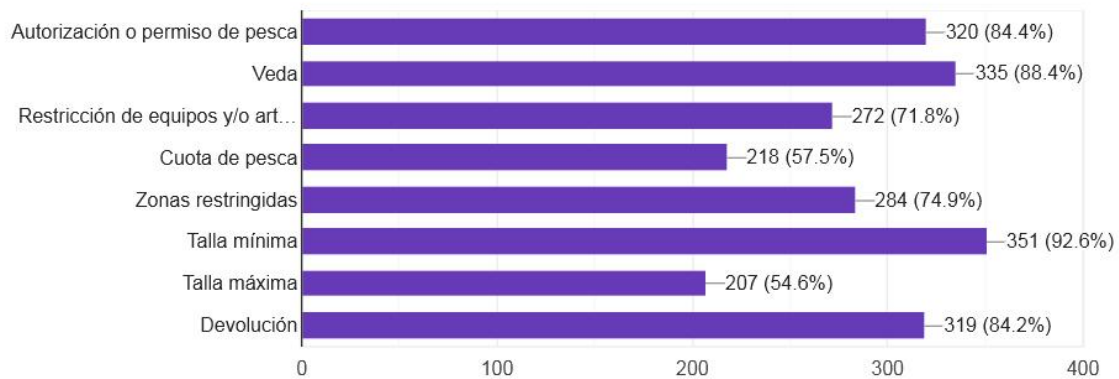


Figura 20: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Entiende Ud. lo que implican las siguientes normativas y/o medidas de manejo para la práctica de la pesca deportiva o recreativa?

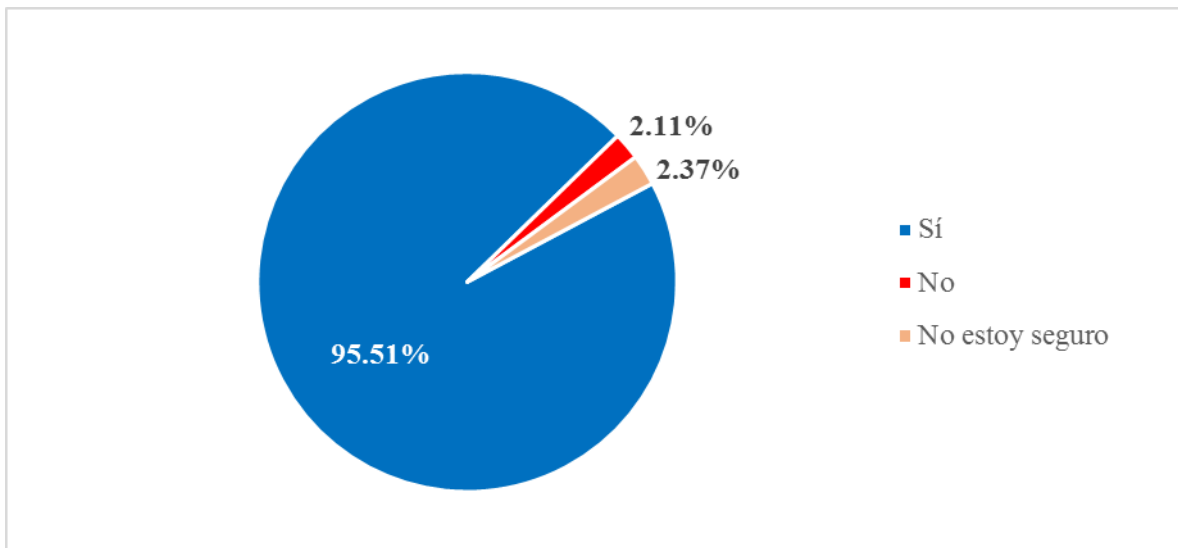


Figura 21: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Estaría de acuerdo con la aplicación de estas medidas para la pesca deportiva o recreativa dentro de áreas naturales protegidas (ANP)?

Esto queda comprobado, cuando ante la pregunta, de aplicarse una o más medidas de control y manejo para la pesca deportiva o recreativa dentro de ANP ¿Qué es lo más importante que

esperaría encontrar? (Fig. N° 21), pero esta vez solo escogiendo una de las opciones, las expectativas de los pescadores, obtuvieron la misma importancia en sus respuestas, siendo las de mayor relevancia:

- (i) Mayor control sobre las capturas de peces en general.
- (ii) Espacios reservados exclusivamente para la práctica de pesca deportiva.
- (iii) Mayor calidad (tamaño) de peces y capturas.

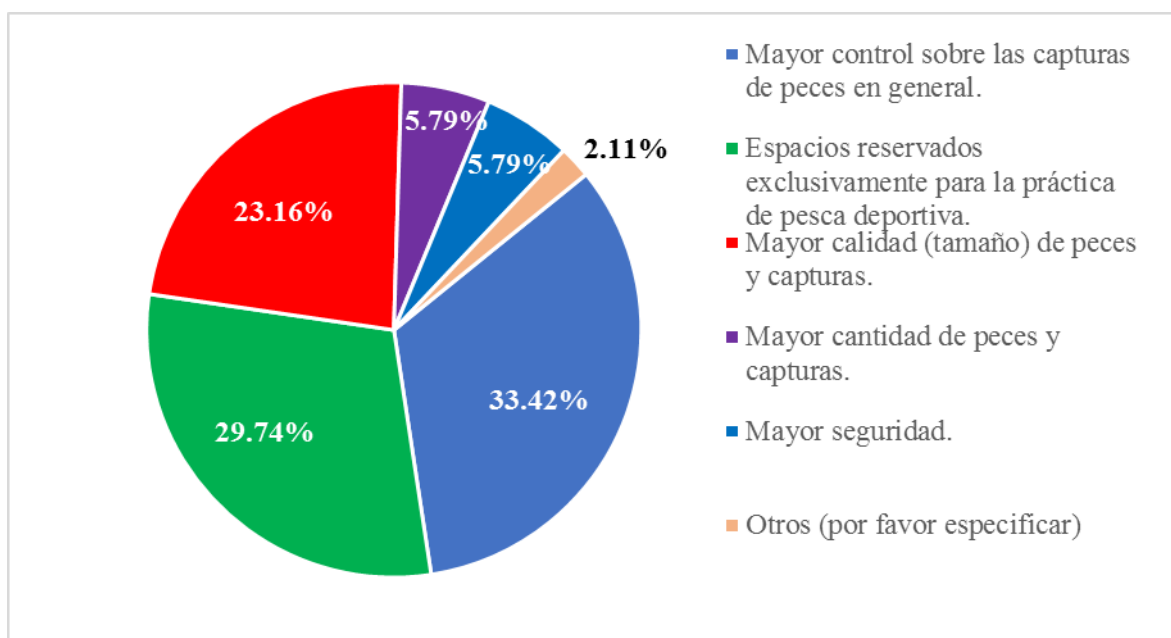


Figura 22: Respuesta de los encuestados a la pregunta: de aplicarse una o más medidas de control y manejo para la pesca deportiva o recreativa dentro de ANP ¿Qué es lo más importante que esperaba encontrar?

Más aun, en la encuesta se les preguntó a los pescadores ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP? (Fig. N° 22) y también se les preguntó ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP si se cumplieran sus expectativas? (Fig. N° 23).

Como se pueden observar en ambas figuras, la disponibilidad de pago, aumenta cuando los pescadores pueden encontrar condiciones deseables para la pesca en las ANP, pasando de 30% a 45% aquellos pescadores que estarían dispuestos a pagar más de S/. 25,00 por derecho

de pesca, en ANP, es decir, cuando existe una regulación de la actividad en el ANP y que conlleva a una mejora de la calidad de la pesquería.

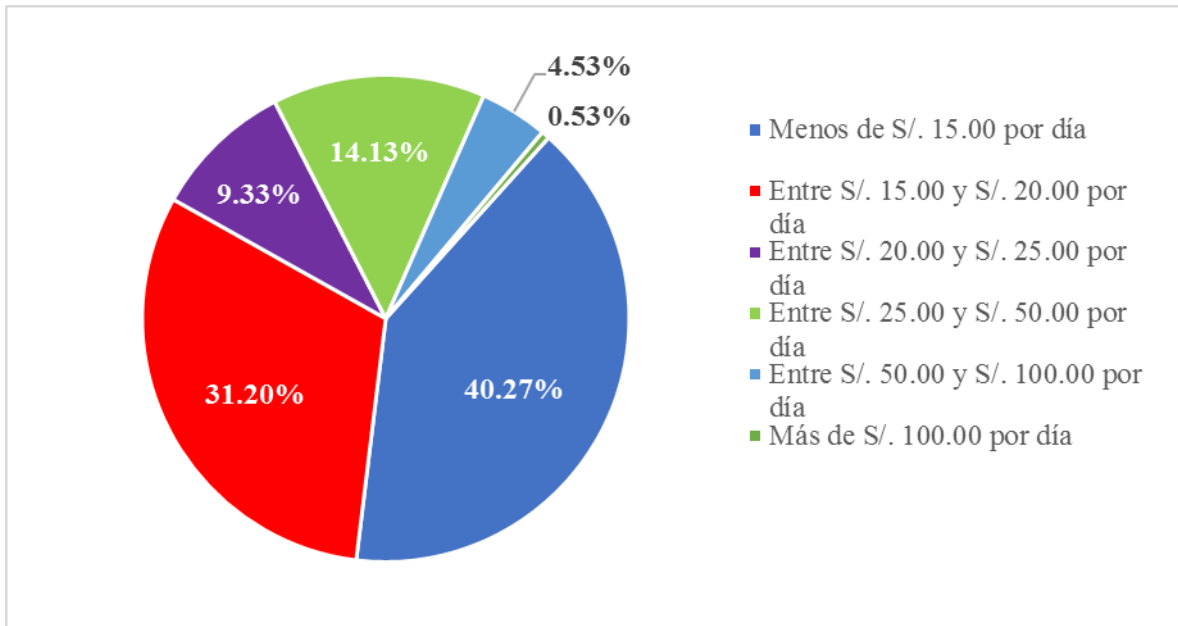


Figura 23: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP?

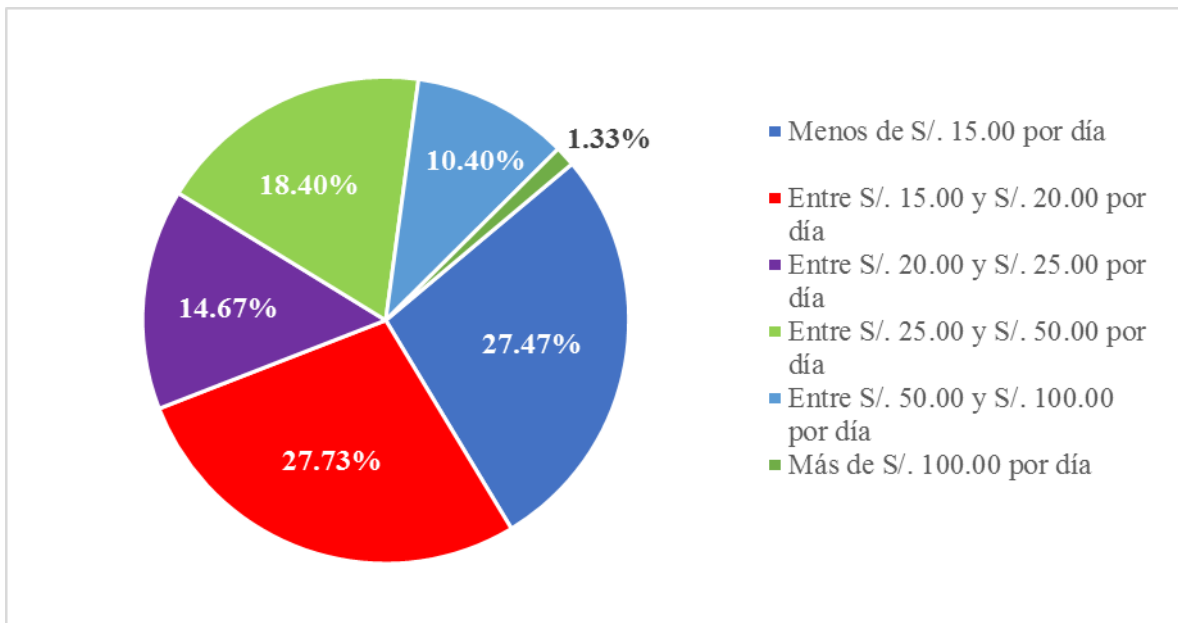


Figura 24: Respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP si se cumplieran sus expectativas

Es importante resaltar que, con reglas para la actividad que conlleven a una mayor calidad en la pesquería para recreación en ANP, los pescadores dispuestos a pagar entre S/.50.,00 y S/. 100.00 o más de S/. 100.00 por derecho de pesca en un ANP, pasan de 4,5% a 10,4% y de 0,5% a 1,3% respetivamente, lo que implica que existe un nicho dispuesto a pagar precios altos por pesquerías saludables. Y si bien, estos porcentajes no son grandes, pueden ser suficientes como para generar un ingreso importante en algunas ANP, generando una afluencia reducida de visitantes, pero que es capaz de producir beneficios importantes.

Finalmente, las Fig. N° 24 a la Fig. N° 27 y la Tabla N° 11, muestran las características generales de los pescadores deportivos o recreativos nacionales.

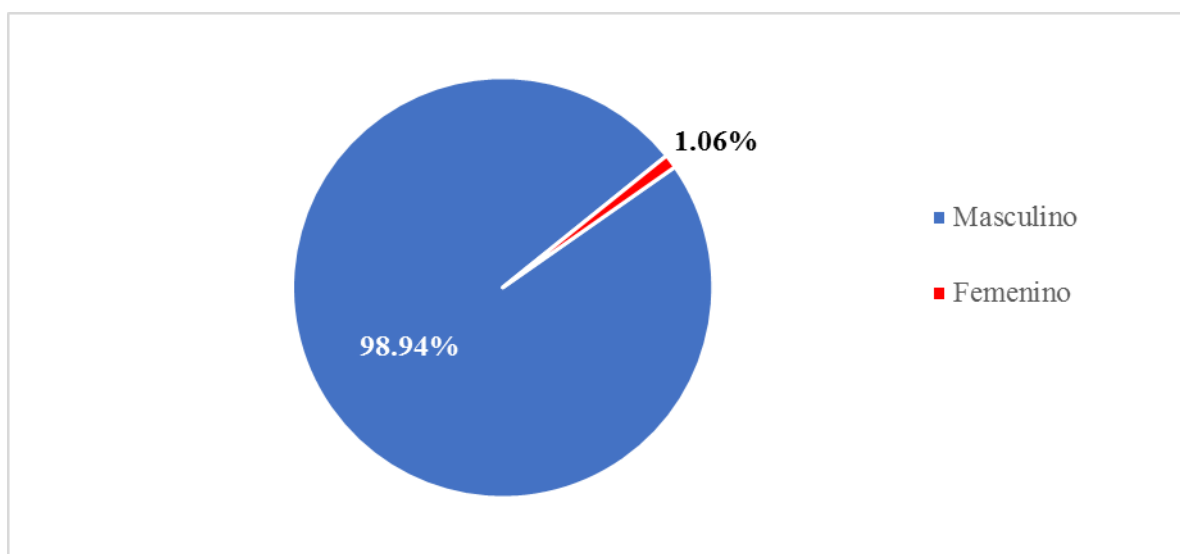


Figura 25: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Sexo

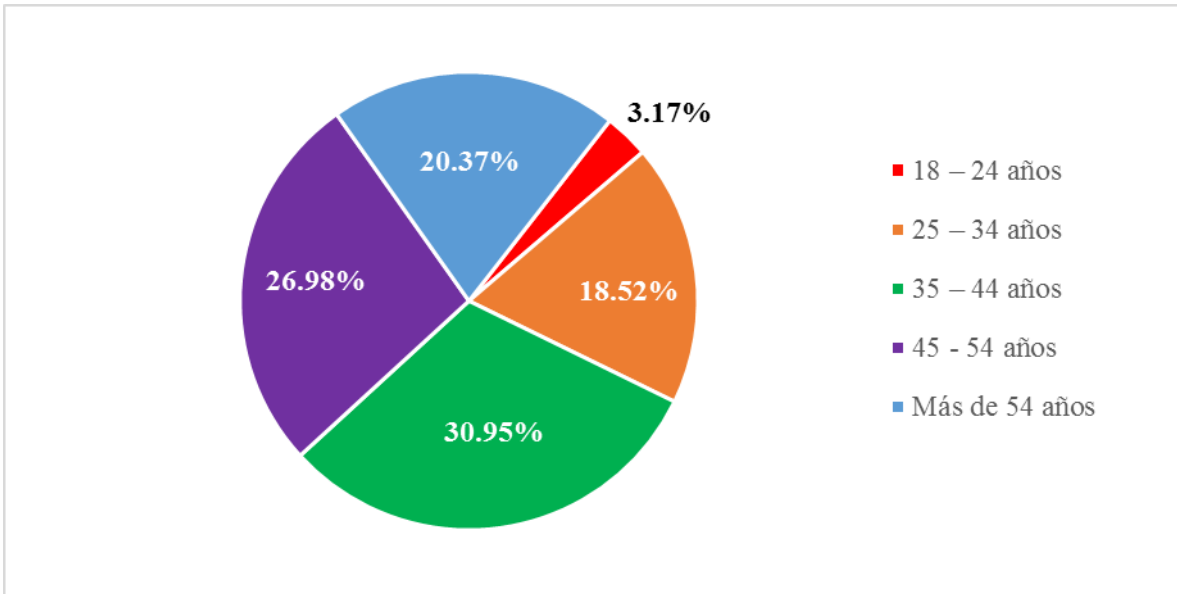


Figura 26: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Edad

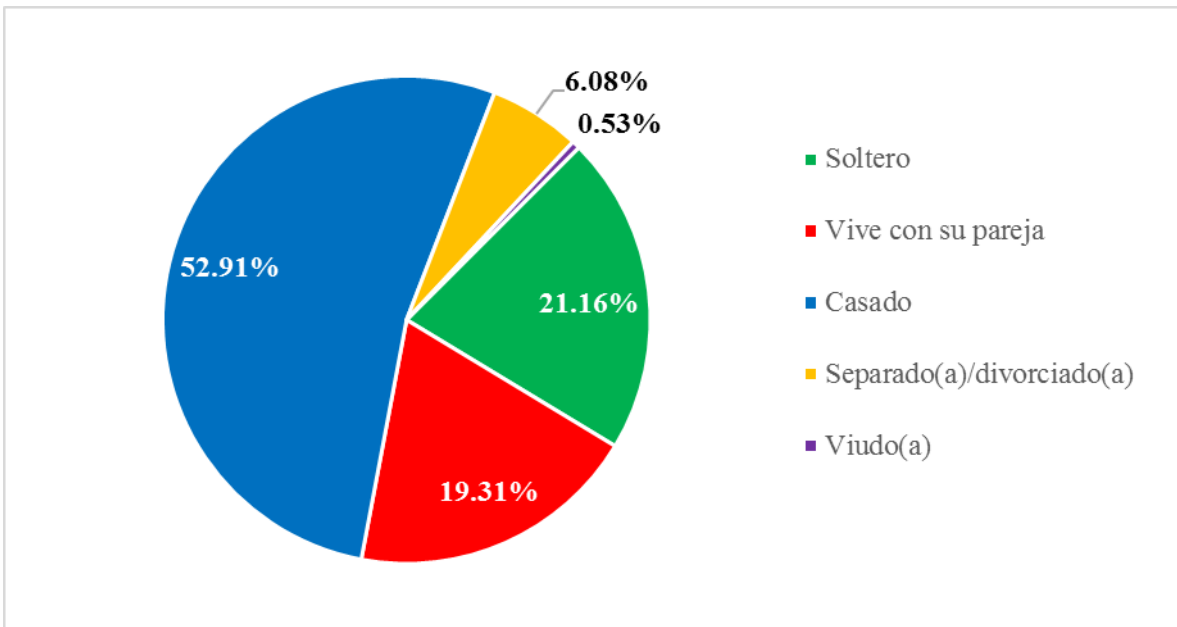


Figura 27: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Estado civil

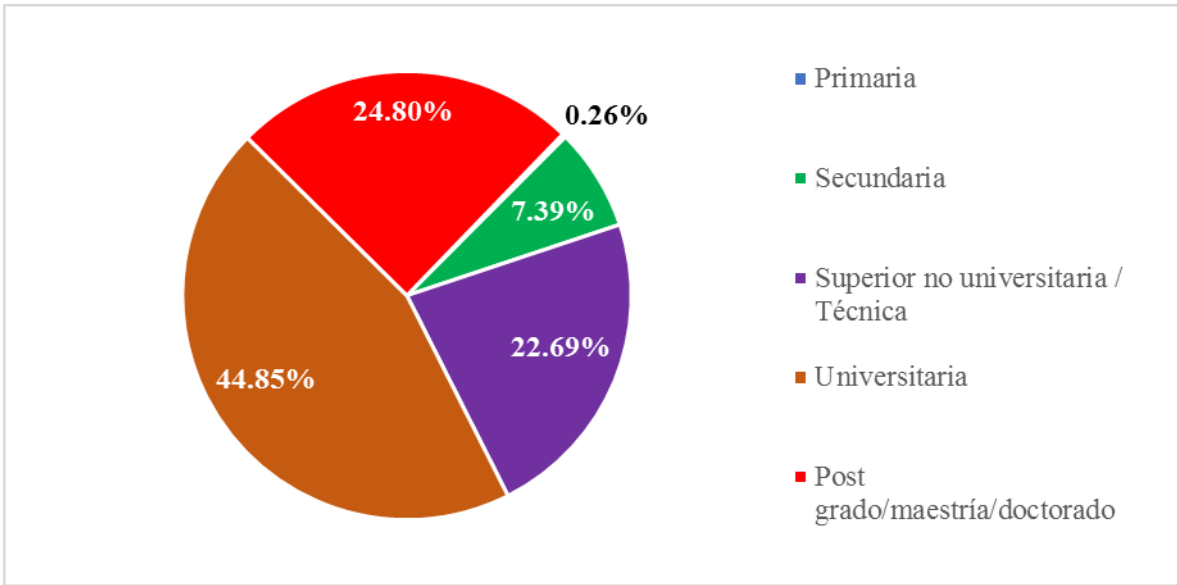


Figura 28: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Grado de instrucción

Tabla 11: Respuesta de los encuestados a la pregunta: Lugar de residencia (Región)

N°	Regiones	Total	Porcentaje (%)
1	Lima	233	62.30%
2	La Libertad	34	9.09%
3	Piura	33	8.82%
4	Arequipa	10	2.67%
5	Lambayeque	10	2.67%
6	Ica	9	2.41%
7	Junín	7	1.87%
8	Ucayali	6	1.60%
9	Tumbes	5	1.34%
10	Loreto	5	1.34%
11	Ancash	4	1.07%
12	Tacna	4	1.07%
13	Cusco	3	0.80%
14	Puno	3	0.80%
15	Pasco	3	0.80%
16	Ayacucho	2	0.53%
17	Moquegua	1	0.27%
18	Huancavelica	1	0.27%
19	Madre de Dios	1	0.27%
		374	
	No responde	7	

Vale la pena rescatar de estos gráficos, la marcada preferencia de los hombres por la práctica de la pesca deportiva (98,9%) y la importancia de Lima, como mercado emisor de pescadores deportivos nacionales (62,30%). (Tabla N° 11).

En cuanto al grado de instrucción, los pescadores deportivos son personas con educación superior, pues el 69,7% afirman tener educación universitaria o de post grado, comparados con los vacacionistas nacionales, que apenas llegan al 25,0%³⁴, lo que podría significar un mejor entendimiento de lo que significan las ANP, su rol, importancia y la necesidad de ordenar la actividad dentro de ellas.

Finalmente, es importante rescatar la representatividad nacional que se ha obtenido en la aplicación de la encuesta, habiendo recogido información de pescadores de 19 regiones del

³⁴ PROMPERU (2020).

Perú (Tabla N° 11), quedando pendiente la participación de tan solo 5 regiones (Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Huánuco y San Martín).

4.2. INFORMACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE ANP

La recolección de información de los responsables de la gestión en ANP, se enfocó en recoger las percepciones de los jefes de ANP y los responsables de las Unidades Operativas Funcionales (UOF) de Gestión del Turismo y de Manejo de Recursos, ambas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, que son las UOF que de alguna manera tienen que afrontar cualquier tema vinculado a la pesca recreativa o deportiva en las ANP.

Para ellos se prepararon dos guías de entrevista (Anexo N° 2) que constaban de ocho (8) preguntas para los jefes de ANP y siete (7) preguntas para los responsables de las UOF, la pregunta adicional dirigida a los jefes de ANP era para determinar si existe o tenían conocimiento de flujos actuales de visitantes a sus ANP con fines de realizar pesca deportiva.

Todos los entrevistados, coincidieron al responder que existe una oportunidad para las áreas naturales en la práctica de la pesca deportiva o recreativa dentro de ANP, siempre y cuando se puedan establecer reglamentaciones claras, que permitan desarrollarla de manera ordenada y respetando siempre los objetivos para los que se crearon las diferentes ANP. Incluso reconocen el potencial de esta actividad para establecer la base de actividades económicas para las poblaciones locales, que los ayuden a mejorar sus condiciones y diversificar su fuente actual de ingresos económicos.

Entre las condiciones que consideran que son importantes de implementar para el orden de la pesca deportiva dentro de las ANP, todos los entrevistados coinciden es que es necesario establecer un reglamento de pesca deportiva, que este enmarcado en los procesos y resultados plasmados en los planes maestros de las ANP, de manera que los espacios estén debidamente identificados (zonificación). En cuanto al reglamento, los responsables de las UOF, señalan que actualmente existe un gran vacío legal, que le impide al SERNANP, gestionar el tema de pesca deportiva en ANP, siendo este el mayor impase que existe en la actualidad para ordenar y promover la pesca deportiva al interior de ANP.

Siendo la gestión de la pesca en general una actividad que queda bajo la responsabilidad del Ministerio de la Producción (Ley N° 25977), y que en su reglamento, se decreta que las personas naturales que realicen actividades de pesca de subsistencia y deportiva sin el uso de embarcaciones, están exceptuadas de contar con un permiso de pesca, ello le impide al SERNANP ordenar y gestionar los recursos y la pesca deportiva al interior de las ANP, ya que la legislación pesquera y la autoridad responsable de la actividad (la pesca) no requieren ningún tipo de permiso para esta.

En julio de 2020, SERNANP, presentó una propuesta de Decreto Supremo³⁵, que buscaba modificar el Reglamento de ANP (D.S. N° 038-2001-AG), para incluir un artículo que estipulaba que, *“La actividad recreativa “Pesca Deportiva” al interior de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional es autorizada por el SERNANP, en concordancia con el marco normativo y las medidas de ordenamiento que emite el Ministerio de la Producción aplicables”*. Dicha propuesta de decreto, debía ser refrendado por el Ministerio del Ambiente (MINAM) y del Ministerio de la Producción (PRODUCE), por tratarse de un tema de competencia de ambas carteras. Sin embargo, hasta la fecha, la propuesta se encuentra en revisión en el PRODUCE.

Otro aspecto importante que resultó de las entrevistas, es que todos los jefes de ANP entrevistados, afirmaron que en la actualidad, sus áreas reciben visitantes que realizan actividades de pesca deportiva. En la RN San Fernando, en promedio se están recibiendo unas 50 personas al mes con este fin, y con quienes se ha establecido un sistema de comunicación a fin de que la Jefatura pueda comenzar a contabilizar y controlar los ingresos al ANP.

Todos consideran también, que la pesca deportiva es una actividad que se puede desarrollar en todas las categorías del SINANPE, siempre y cuando se respeten los objetivos de conservación del área, se integre la actividad a la zonificación propuesta, y se establezcan los reglamentos y condiciones necesarias y en zonas donde estén presentes, se respeten los espacios de los PIACI³⁶.

³⁵ SERNANP (2020). Sin publicar.

³⁶ PIACI: Pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial

Respecto a sus capacidades para gestionar y controlar la actividad de pesca deportiva en ANP, los entrevistados consideraron que, en líneas generales, el personal del SERNANP cuenta con la capacidad para hacerlo. Sin embargo, algunos de ellos consideraron que sería importante una asignación adicional de recursos económicos para esta tarea, mientras que otros consideraron que sería bueno que el personal de las ANP pueda capacitarse en el tema, para manejarlo con un mejor conocimiento de la actividad. Uno de los responsables de la UOF, consideró que sería importante contar con un equipo asesor, a manera de consejo consultivo, conformado por diferentes expertos en el tema de pesca deportiva, que ayuden al SERNANP a gestionar la actividad de manera adecuada.

Finalmente, al preguntarle a cada uno de los entrevistados si estarían de acuerdo con la apertura de las ANP a las actividades de pesca deportiva, debidamente ordenada y reglamentada, todos ellos afirmaron estar completamente de acuerdo. Esto deja claro, que la principal barrera para el desarrollo de esta actividad en ANP en este momento, es el marco legal, que le otorga toda la gestión de la pesca al PRODUCE.

Vale la pena resaltar que, se le encarga al SERNANP la gestión de espacios protegidos, que incluyen dentro de sus límites cuerpos de agua dulce y o componentes marino costeros, en los que deben asegurar la conservación de la biodiversidad, tanto terrestre como acuática, pero no se le permite gestionar los recursos hidrobiológicos, que forman parte de la dinámica ecológica de todo el ambiente de un ANP.

4.3. COMPATIBILIDAD DE LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE ANP CON LA PESCA DEPORTIVA

Como se ha explicado párrafos arriba, la pesca deportiva o recreativa, es perfectamente compatible con la gestión de ANP, manejada y reglamentada de manera adecuada, puede convertirse en una fuente de ingresos para las áreas, y los pescadores en aliados de la conservación. Tanto los usuarios (pescadores), como los responsables de la gestión de ANP, coinciden en que la pesca deportiva dentro de estos espacios debe permitirse y manejarse de manera adecuada, teniendo en consideración los objetivos de creación de las ANP, de manera que no se convierta en una fuente de nuevas presiones; es decir, la pesca deportiva debe subordinarse a los objetivos del ANP.

De acuerdo con las entrevistas a los responsables de la gestión de ANP, la pesca deportiva debe estar enmarcada dentro del marco legal existente de áreas protegidas, es decir, debe responder primero a la categoría del ANP, a su plan maestro y a su zonificación. De la misma manera, los entrevistados consideran que la pesca deportiva, puede desarrollarse dentro de cualquier categoría de área protegida, pero con restricciones específicas para cada una, como se ha visto con ejemplos de áreas protegidas del mundo, donde la pesca deportiva y la conservación son actividades aliadas. Parques nacionales del Mundo, dentro de la categoría II de la UICN, permiten pesca deportiva, por tanto la categoría misma de una ANP no sería una restricción para esta actividad. Con estos principios en mente, se han elaborado los siguientes lineamientos para desarrollar y ordenar la pesca deportiva en ANP.

a) **Lineamientos para la gestión de la pesca deportiva en ANP**

Dependiendo del ANP donde se quiera desarrollar esta actividad, su categoría y su zonificación, se pueden aplicar una o más herramientas de manejo para la pesca deportiva (vedas, restricciones, autorizaciones, etc.). La combinación de estas herramientas a un ANP y su zonificación, es lo que permite asegurar que la pesca deportiva, sea una actividad compatible con los objetivos del ANP. Aunque la planificación y reglamentación para cada ANP donde se pretenda autorizar actividades de pesca recreativa o deportiva, debe desarrollarse específicamente para cada una de ellas, en la Tabla N° 12 se presenta una propuesta general inicial, para la aplicación de herramientas de manejo de la pesca deportiva a las diferentes ANP y su zonificación.

Dado, que la zonificación en ANP es una forma de restricción de actividades en un ambiente geográfico, la restricción geográfica es la primera de las herramientas de manejo de pesca deportiva que debe aplicarse en ANP. Es decir, todas las demás herramientas, se subordinan a esta.

Tabla 12: Propuestas de aplicación de herramientas de manejo de la pesca deportiva en áreas protegidas y su zonificación

	Áreas de uso Indirecto						Áreas de uso Directo						
	Zonificación						Zonificación						
	PE	S	T	UE	REC	HC	PE	S	T	AD	UE	REC	HC
Se permite la pesca	NP	P	P	P	P	P	NP	P	P	P	P	P	P
Aplicación de las herramientas de manejo para pesca													
Autorización o licencia		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Vedas		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Cuotas de extracción								X			X		X
Restricción de equipos de pesca		X	X	X	X	X						X	
Captura y devolución		X	X	X	X	X						X	
Talla mínima								X	X	X	X		X
Talla máxima								X	X	X	X		X
Arrecifes artificiales													

Leyenda: PE: Protección estricta; S: Silvestre; T: Uso turístico y recreativo; AD: Aprovechamiento directo; UE: Uso especial; REC: Recuperación; HC: Histórico-cultural. P: Permitida la pesca deportiva; NP: No permitida la pesca.

Con la excepción de las zonas de protección estricta (PE) en áreas protegidas de uso indirecto (parques nacionales, santuarios nacionales y santuarios históricos), la pesca deportiva puede permitirse (haciendo el análisis específico para cada ANP). En zonas establecidas como uso especial (UE), recuperación (R), silvestre (S) y en zonas histórico culturales (HC), estas actividades pueden permitirse, siempre y cuando no representen una amenaza o fuente de presión, a las razones o argumentos por lo cuales se les ha considerado dentro de esta zonificación.

En áreas naturales protegidas de uso directo, la pesca se puede autorizar dentro de todas zonas, con excepción de las zonas establecidas como protección estricta (PE). Para zonas de recuperación (R), uso especial (UE) y zonas histórico culturales (HC), debe analizarse si el desarrollo de esta actividad, con la aplicación de una o más herramientas de gestión, no representa una amenaza o resulta contraproducente a las razones o argumentos por los cuales se les ha considerado dentro de esta zonificación.

Para todos las áreas y zonas de un ANP donde se permite la pesca deportiva, los usuarios deberían contar con un permiso o autorización para realizarla. Esta autorización, además, debe de tener un costo, de manera que pueda asegurarse que el desarrollo de la pesca deportiva represente una fuente de ingresos y una verdadera oportunidad para apoyar la gestión de las áreas protegidas.

De la misma manera, dentro de todas las ANP y sus zonas donde se permita la práctica de la pesca deportiva, se deben establecer periodos de veda, que respondan a periodos de reproducción. Y en casos específicos, donde una especie necesite recuperar sus poblaciones, las vedas pueden aplicarse a una o más especies, por tiempo indefinido.

En todas las áreas de uso indirecto (parques nacionales, santuarios nacionales y santuarios históricos), únicamente se debe permitir la pesca deportiva con devolución. Es decir, todos los individuos capturados, deben devolverse al agua y, por lo tanto, no existe una extracción de especímenes. De la mano con la aplicación de esta herramienta, viene la aplicación en todas las áreas de uso indirecto, de la restricción de equipos de pesca, con el fin de asegurar el menor daño posible a los individuos capturados, de manera que puedan ser devueltos y asegurar su supervivencia. Limitaciones en el tipo y número de anzuelos que se emplean para pescar, y demás, son ejemplos que deben aplicarse en estos espacios. En zonas de uso directo, fuera de las temporadas de veda, los pescadores deportivos podrán conservar sus capturas. En estas áreas de uso directo, dentro de zona silvestre (S), uso especial (UE) e histórico-cultural (HC), la práctica de la pesca deportiva debe realizarse teniendo en cuenta cuotas de captura por especie; es decir, deben existir límites máximos de extracción por pescador. Para cada ANP se deben establecer las

cuotas permitidas, para todas las especies de peces que pueden aprovecharse de manera deportiva o recreativa y de la misma manera, debe respetarse que las capturas deban estar dentro de las tallas mínimas, establecidas por la autoridad competente (PRODUCE). Para algunas especies, dentro de algunas áreas protegidas, se debe aplicar la talla máxima de captura, de manera que se asegure que los especímenes con las mejores características genéticas de determinadas especies se mantengan y transfieran estas características a futuras generaciones de peces; esta herramienta de manejo es especialmente válida para especies con alto valor deportivo.

En zonas donde existan poblaciones indígenas, así como en áreas donde existan derechos para el manejo de recursos, como, por ejemplo, las lagunas de la Reserva Nacional Pacaya Samaria, donde se manejan las poblaciones de paiche (*Arapaima gigas*), las autorizaciones de pesca deportiva deberán contar con el consentimiento de estos grupos humanos antes de ser aprobadas. Y no debe permitirse el desarrollo de actividades de pesca deportiva en zonas donde existan evidencias de la presencia de PIACI.

Las actividades de pesca deportiva con el empleo de embarcaciones recreativas, se deben desarrollar dentro de las condiciones que establecen las autoridades competentes.

Adicionalmente, otro tipo de restricciones pueden aplicarse de acuerdo a la zona dependiendo de las condiciones naturales, objetivos de conservación del área y otros, como por ejemplo la accesibilidad, un ejemplo de este tipo de restricciones se puede tomar del trabajo que ha realizado la RNSIIGP en el sector Punta Salinas, donde se han establecido los espacios dentro de la zona donde se pueden realizar las actividades de pesca deportiva, incluyendo las normas de accesibilidad a los lugares de pesca (Mapa N° 1).

Tomando como ejemplo la zonificación del PN Manu (Mapa N° 2), un ANP de uso indirecto, se podría permitir la pesca deportiva en el río Manu con devolución en toda la parte del cauce que se encuentra como zona de uso turístico (T), más allá de la zona de uso turístico, entraríamos primero en una parte del curso del río Manu

dentro de la zona silvestre (S), y luego una zona de uso especial (UE), dentro de estas zonas podría considerarse la autorización de actividades de pesca deportiva, con algunas restricciones adicionales, siempre y cuando no implique una amenaza o potencial fuente de conflicto para la gestión del área y con el consentimiento de las comunidades nativas que usan esos espacios.

Si consideramos la zonificación de la RN de Paracas (Mapa N° 3), un ANP de uso directo, en el sector Laguna Grande, podría permitirse la pesca en todo el sector, pues la parte marina se encuentra dentro de la zona de aprovechamiento directo (AD), con las excepciones de la zona de recuperación (R) en el humedal “Laguna Grande”, y las zonas costeras de las áreas establecidas como zona de protección estricta (PE).

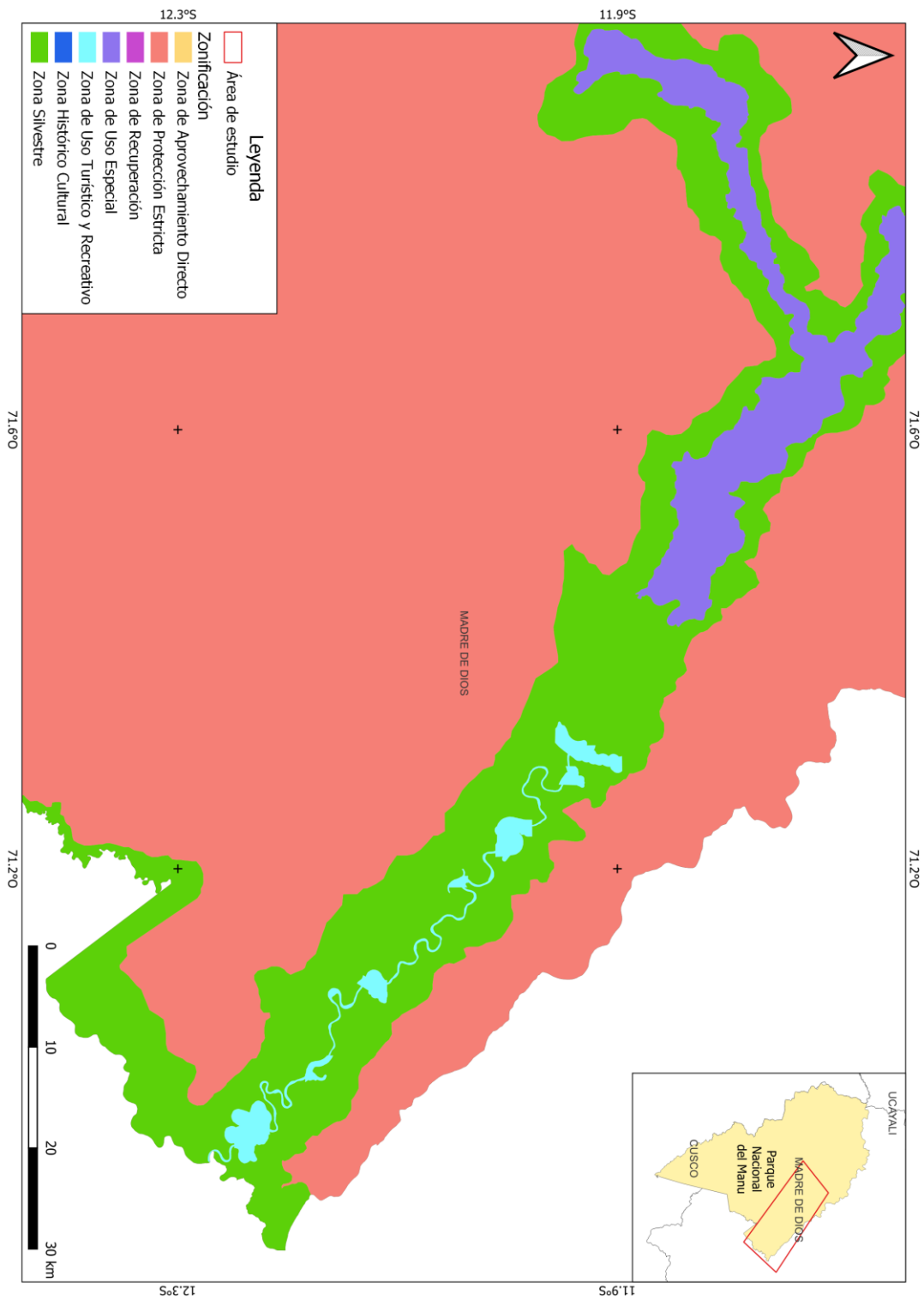


Figura 29: Mapa de zonificación PN Manu, sector río Manu

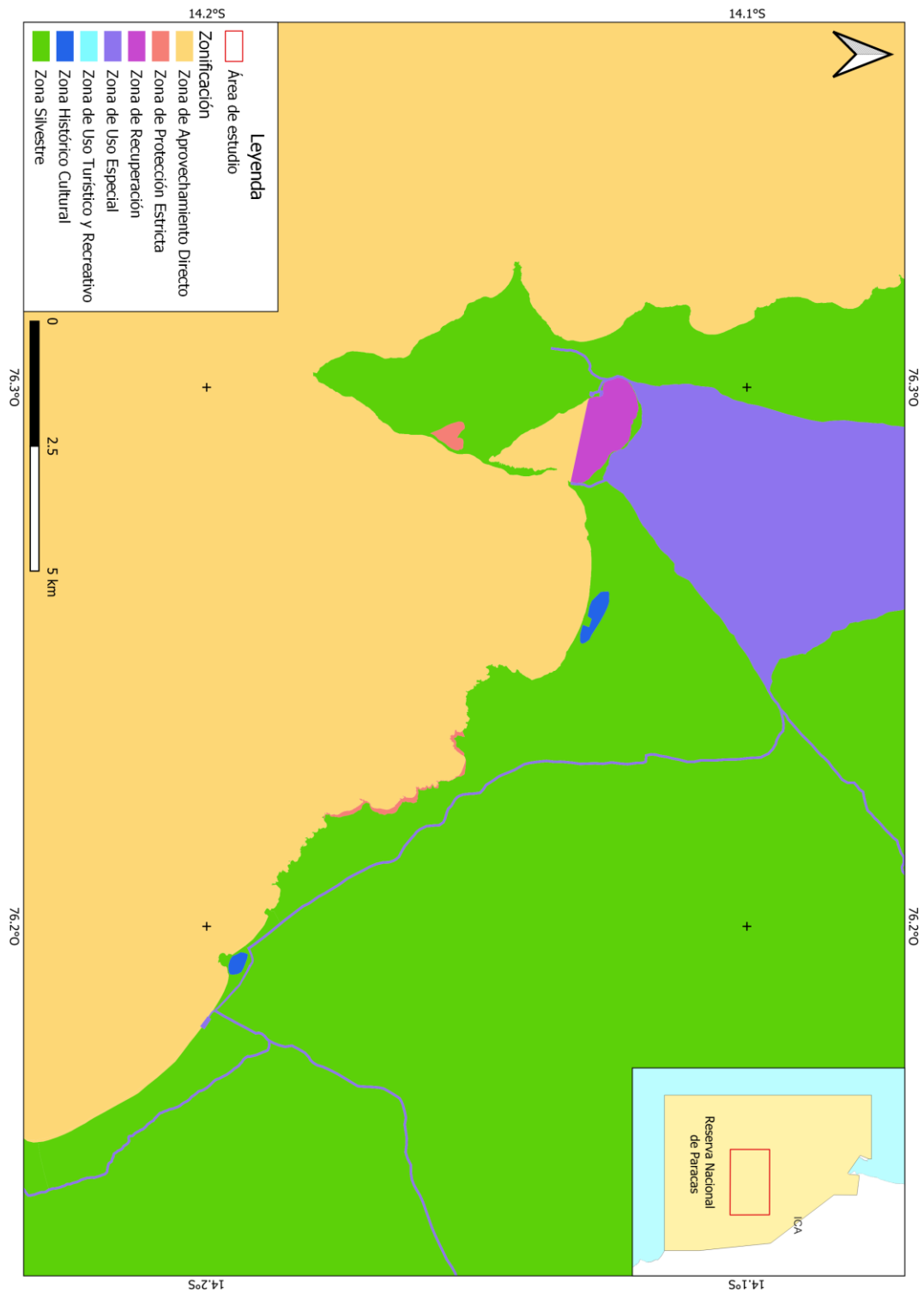


Figura 30: Mapa de zonificación RN de Paracas, sector Laguna Grande

V. CONCLUSIONES

- La pesca deportiva, debidamente reglamentada, es una herramienta que permite generar recursos económicos para la gestión de áreas naturales protegidas, fortaleciendo y diversificando las fuentes de ingresos directamente recaudados por las ANP, y en consecuencia un fortalecimiento de la capacidad financiera del SERNANP. Existen numerosos ejemplos de su aplicación y éxito en diferentes ANP del mundo, donde también se ha convertido en una herramienta para fortalecer el control dentro de ANP, al reconciliar sus intereses con los intereses de los usuarios de esta actividad, los pescadores deportivos, volviéndolos aliados de la gestión de las áreas en donde se desarrolla.
- El desarrollo de actividades deportivas es compatible con cualquier categoría de ANP del SERNANP, tanto en áreas de uso indirecto como en áreas de uso directo, y es la zonificación la herramienta principal cuya adecuación y ajuste a la pesca deportiva y las herramientas existentes para el manejo de esta actividad, la base sobre la cual se debe desarrollar cualquier reglamento general de pesca deportiva en áreas protegidas; sin embargo, reglas específicas deben ser elaboradas para cada ANP, de acuerdo a las condiciones de la oferta natural de peces y las condiciones propias de cada área. Herramientas de manejo como las vedas por temporada, cuotas de captura, restricciones de equipos, y la devolución de las capturas, son las herramientas sobre las que deben establecerse las bases para las autorizaciones de pesca deportiva dentro de ANP.
- Si bien es cierto que las herramientas para manejar la pesca deportiva y recreativa dentro de ANP, existen y su aplicación en otras partes del mundo ha demostrado que no representan una amenaza para la gestión de las áreas, en el Perú, el marco legal de la pesca en general, y dentro de ella la pesca deportiva establece al Ministerio de la Producción (PRODUCE) como la autoridad competente de estas actividades. Es indispensable para el desarrollo de la pesca deportiva ordenada dentro de ANP, que sea el SERNANP quien asuma la responsabilidad de la gestión de la pesca deportiva (y de la

pesca en general) dentro de ANP, para asegurar el adecuado desarrollo de la actividad y el manejo adecuado de los recursos.

- Ahora bien, en el Perú la pesca deportiva aún se encuentra en una etapa inicial de desarrollo, y es evidente que viene creciendo en cuanto a número de usuarios (pescadores deportivos) y la gestión de ANP debe prepararse para atender las necesidades de este nicho de turismo, para aprovechar al máximo la oportunidad que representa y evitar tener que enfrentar conflictos a futuro, por un desarrollo desordenado de la actividad. Como ha podido comprobarse, en este momento todas las partes involucradas, es decir usuarios del servicio (pescadores deportivos o recreativos) y responsables de la gestión de ANP, están de acuerdo en que la pesca debe desarrollarse en ANP y que deben existir reglas claras que aseguren la actividad sin poner en riesgo los objetivos y valores por los cuales se crearon las ANP. Desde el punto de vista de los usuarios, queda claro que una buena parte de ellos (48,16%) ingresa en ANP para realizar su actividad y un 17,37% no está seguro de haberlo hecho, esto quiere decir que podríamos estar hablando de que más del 50% de la comunidad de pescadores deportivos, usan estas áreas y que debido al actual marco legal, que deja bajo la gestión del PRODUCE esta actividad, no es posible para los responsables de gestión del ANP aprovechar la oportunidad que representa, así como tampoco gestionar adecuadamente la actividad. Entonces esto quiere decir que la principal barrera que existe hoy para el desarrollo de la pesca deportiva al interior de ANP es legal.
- Existe un claro consenso entre los usuarios (pescadores deportivos) y los responsables de la gestión de las áreas protegidas (jefes y personal de las ANP) en la oportunidad que representa para ambos la adecuada gestión de la pesca deportiva dentro de estos espacios. Desde el lado de los usuarios, la mayoría de ellos (95,5%) está dispuesto a aceptar las condiciones y restricciones que establecen las herramientas de manejo de la pesca y están dispuestos a pagar derechos por las autorizaciones y permisos de pesca, los que en su mayoría son mayores a los derechos actuales de visita en la mayoría de ANP (72%). Por su parte, los responsables de la gestión, reconocen la importancia de manejar la actividad y la oportunidad que representa para fortalecer la gestión de las áreas bajo su responsabilidad y están esperando que exista un marco legal debidamente definido, que

les permita a ellos establecer las condiciones para el desarrollo de esta actividad dentro de sus áreas.

VI. RECOMENDACIONES

- Sería importante que tanto el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP como el Ministerio del Ambiente – MINAM, retomen las conversaciones con el Ministerio de la Producción – PRODUCE, para modificar el D.S. N° 038-2001-AG, reglamento de áreas naturales protegidas, para que la pesca deportiva al interior de las áreas naturales protegidas sea autorizada y regulada por el SERNANP. Esta propuesta podría fortalecerse si es acompañada de cartas de apoyo de las asociaciones de pesca deportiva, clubes de pesca deportiva, empresas de turismo que ofrecen servicios de pesca deportiva, tiendas de equipos de pesca deportiva, e incluso el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR, dado que las características de los que practican la pesca deportiva los incluye en las definiciones de visitantes y excursionistas que el mismo MINCETUR ha definido. O, en caso contrario, las conversaciones también podrían estar dirigidas a la elaboración por parte del PRODUCE, de un reglamento de pesca deportiva, que incluya la misma disposición de encargar la gestión de la pesca deportiva en ANP, al SERNANP.
- Un segundo paso recomendable para el SERNANP es la conformación y puesta en funcionamiento de un Comité Consultivo de la pesca deportiva en ANP, conformado por expertos en pesca deportiva, manejo de recursos hidrobiológicos y manejo de ANP, que le sirva de apoyo en la elaboración y puesta en marcha de un reglamento de pesca deportiva al interior de las áreas naturales protegidas del SINANPE.
- Una recomendación final, sería el desarrollo de tres procesos pilotos de desarrollo de pesca deportiva en tres áreas naturales protegidas, que permitan poner a prueba esta actividad en diferentes categorías (de uso indirecto y uso directo), así como en diferentes espacios naturales (costa, sierra y selva). Estas experiencias deberían terminar de sentar las bases para el establecimiento de reglamentos que permitan desarrollar la pesca deportiva en todas las áreas naturales protegidas del SINANPE, que presenten las condiciones para hacerlo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Administración de Parques Nacionales de Argentina. (2021). Parque Nacional Quebrada del Condorito.- Temporada de pesca 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Argentina. 16 p.
- Alic, E., Trottier, L., Twardek, W., Bennett, L., Crisholm, S., Tremblay, P., Tuononen, E., Bennett, J., Bower, S., Lennox, R., Danylchuk, A., Cooke, S. (2021). Recreational fisheries activities and management in national parks: A global perspective. *Journal for Nature Conservation*. doi.org/10.1016/j.jnc.2020.125948.
- Arlinghaus, R., Cooke, S., Lyman, J., Policansky, D., Schwab, A., Suski, C., Sutton, S., Thorstad, E. (2007). Understanding the Complexity of Catch-and-Release in Recreational Fishing: An Integrative Synthesis of Global Knowledge from Historical, Ethical, Social, and Biological Perspectives, *Reviews in Fisheries Science*, 15:1-2, 75-167.
- Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – APECO (2006). Las áreas naturales protegidas del Perú.- Informe Nacional 2005. Lima (Perú).
- Castagnino, F. (2021). Pesca recreativa marítima en el Perú. Diagnóstico integral y recomendaciones de gestión. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Lima (Perú).
- Cerdà, M., Alós, J., Palmer, M., Maria, A., Riera, F. (2010). Managing recreational fisheries through gear restrictions: The case of limiting hook size in the recreational fishery from the Balearic Islands (NW Mediterranean). *Fisheries Research* 101 (2010) 146–155

- Chávez, J. (2020). Matriz para la evaluación de la gestión del turismo en áreas naturales protegidas: El caso del Santuario Histórico Bosque de Pómac, Lambayeque, Perú. Tesis doctoral. Universidade Federal do Paraná. Curitiba (Brasil).
- Claver Cortés, E., Andreu Guerrero, R. & Quer Ramón, D. (2006). Las ventajas de la diversificación estratégica para las empresas turísticas españolas. Una visión desde la Teoría de Recursos. Cuadernos de Turismo, (17), 51-73.
- Colorado Parks & Wildlife. (2021). 2021 Colorado Fishing. Colorado (Estados Unidos de América). 41 p.
- Colorado Parks & Wildlife. (11 de abril de 2023). Take a friend fishing. <https://cpw.state.co.us/thingstodo/Pages/Take-a-Friend-Fishing.aspx>
- Congreso de la República del Perú (1992). Ley N° 25977. Ley General de Pesca. Diario Oficial El Peruano del 7 de diciembre de 1992.
- Congreso de la República del Perú (1997). Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas. Diario Oficial El Peruano del 17 de junio de 1997.
- Congreso de la República del Perú (1997). Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas. Diario Oficial El Peruano del 17 de junio de 1997.
- Congreso de la República del Perú (2023). Ley N° 31815. Ley que incentiva la pesca deportiva y eventos náuticos a nivel nacional e internacional. Diario Oficial El Peruano del 13 de junio de 2023.
- Cooke, S., Danylchuk, D., Danylchuk, S., Suski, C., Goldberg, T. (2006). Is catch-and-release recreational angling compatible with no-take marine protected areas? *Ocean & Coastal Management* 49 (2006) 342–354.

- Cooke, S., Schramm, H. (2007). Catch-and-release science and its application to conservation and management of recreational fisheries. *Fisheries Management and Ecology*, 2007, 14, 73–79
- Cooke, S., Hogan, Z., Butcher, P., Stokesbury, M., Raghavan, R., Gallagher, A., Hammerschlag, N., Danylchuk, A. (2016), Angling for endangered fish: conservation problem or conservation action? *Fish and Fisheries*, 17: 249-265.
- Claver, E., Andreu, R., Quer, D. (2006). Las ventajas de la diversificación estratégica para las empresas turísticas españolas. Una visión desde la Teoría de Recursos. Universidad de Murcia (España). *Cuadernos de Turismo* 17. pp. 51-73.
- Danylchuk, A., Cooke, S. (2011), Engaging the Recreational Angling Community to Implement and Manage Aquatic Protected Areas. *Conservation Biology*, 25: 458-464.
- Dirección General Forestal y de Fauna - DGFF. (1980). Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas 1980 – 1985. Ministerio de Agricultura y Alimentación. Lima (Perú). 36 p.
- Emerton, L., Bishop, J., Thomas, L. (2006). Sustainable Financing of Protected Areas: A global review of challenges and options. IUCN, Gland (Suiza) 97 p.
- Florida Fish and Wildlife Conservation Commission - FWC (14 de abril de 2023). FWC approves rule to help improve survival of released reef fish. <https://myfwc.com/news/all-news/descending-223/>
- Font T., Lloret J., Pianté C. (2012). Recreational fishing within Marine Protected Areas in the Mediterranean. MedPAN North Project. WWF Francia.
- Food and Agriculture Organization of United Nations – FAO (2012). Recreational Fisheries. FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries 13. ISSN 1020-5292. 176 p.

- Food and Agriculture Organization of United Nations – FAO (2017). The role of recreational fisheries in the sustainable management of marine resources. *Globefish highlights*, 2017(2) 65-68.
- Granek EF, Madin EM, Brown MA, Figueira W, Cameron DS, Hogan Z, Kristianson G, de Villiers P, Williams JE, Post J, Zahn S, Arlinghaus R. (2008). Engaging recreational fishers in management and conservation: global case studies. *Conservation Biology*. 22(5):1125-34.
- Gupta, N., Nautiyal, P., Borgohain, A., Sivakumar, K., Mathur, V., Chadwick, M. (2016). Catch-and-release angling as a management tool for freshwater fish conservation in India. *Oryx*, 50(2), 250-256.
- Hart, P., Reynolds, J. (2002). *Handbook of fish biology and fisheries.- Volume 2 – Fisheries*. Blackwell Publishing. 410 p.
- Herz, K. (2016). *Perfil del pescador deportivo del Perú*. Consultores Asociados en Naturaleza y Desarrollo – CANDES. Lima (Perú).
- Hylkema, A., Hakkaart, Q., Reid, C., Osinga, R., Murk, A., Debrot, A. (2021). Artificial reefs in the Caribbean: A need for comprehensive monitoring and integration into marine management plans. *Ocean & Coastal Management*, 209 (105672).
- Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA. (1996). *Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas 1996 – 2001*. 194 p.
- Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA. (2002). *Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas 2003 – 2007*. 194 p.
- Johnston, F., Beardmore, B., Arlinghaus, R. (2015). Optimal management of recreational fisheries in the presence of hooking mortality and noncompliance — predictions from

a bioeconomic model incorporating a mechanistic model of angler behavior. Canadian Journal of Fisheries and Aquatic Sciences 72: 37–53.

JRC Consultores (2022). Propuesta: Circuito turístico especializado en el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes.- Plan Piloto. 25 p.

Kirkbride-Smith A., Wheeler P., Johnson M. (2016). Artificial reefs and marine protected areas: a study in willingness to pay to access Folkestone Marine Reserve, Barbados, West Indies. PeerJ 4:e2175

Komyakova, V., Chamberlain, D., Jones, G., Swearer, S. (2019). Assessing the performance of artificial reefs as substitute habitat for temperate reef fishes: Implications for reef design and placement. Science of The Total Environment, 668 (139-152).

Kri, C. (2001). Colonisation and growth of marine animals on artificial reefs at Batu Penyu, Talang-Satang National Park, Malaysia. Hornbill 5.

Lennox, R., Brownscombe, J., Cooke, S., Danylchuk, A., Moro, P., Sanches, E., Garrone-Neto, D. (2015). Evaluation of catch-and-release angling practices for the fat snook *Centropomus parallelus* in a Brazilian estuary. Ocean & Coastal Management, 113, 1-7.

Lynch, T. (2006), Incorporation of Recreational Fishing Effort into Design of Marine Protected Areas. Conservation Biology, 20: 1466-1476.

Menlo Consulting Group. (2007). Americans as International Travelers.- Focus on Perú. California (Estados Unidos de América).

Ministerio de Agricultura del República del Perú. (2001). Decreto Supremo N° 038-2001-AG de 2001. Por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Diario Oficial El Peruano del 13 de marzo de 2001.

Ministerio de Economía y Finanzas de la Republica del Perú. (2011). Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo, a Nivel de Perfil. Lima (Perú).

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2008) Decreto Supremo N° 009-2008-PRODUCE de 2008. Por el que se prohíbe la extracción comercial de Merlín azul (*Makaira mazara*), Merlín negro (*Makaira indica*), Merlín rayado (*Tetrapturus audax*) y Pez vela (*Istiophorus platypterus*). Diario Oficial El Peruano del 19 de noviembre de 2008.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2001). Resolución Ministerial N° 215-2001-PE del 26 de junio de 2001. Establecen temporada anual de pesca del recurso “paiche” en cuerpos de agua públicos del país.

Ministerio de Pesquería del Perú. (2001). Decreto Supremo N° 012-2001-PE de 2001. Por la que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca. Diario Oficial El Peruano del 13 de marzo de 2001.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2001). Resolución Ministerial N° 209-2001-PRODUCE del 26 de junio de 2001. Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2007). Resolución Ministerial N° 371-2007-PRODUCE del 5 de diciembre de 2007. Establecen talla mínima de captura del recurso chiri, palometa, pampanito o cometrapo y prohíben su extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización en tallas inferiores.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2011). Resolución Ministerial N° 249-2011-PRODUCE del 01 de setiembre de 2011. Establece la talla mínima de captura (TMC) del recurso perico o dorado (*Coryphaena hippurus*).

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2014). Resolución Ministerial N° 245-2014-PRODUCE del 11 de julio de 2014. Por el que se establece la temporada de pesca del recurso perico o dorado (*Coryphaena hippurus*).

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2015). Resolución Ministerial N° 349-2015-PRODUCE del 23 de octubre de 2015. Establecen la veda reproductiva del recurso pejerrey argentino en los cuerpos de agua públicos del departamento de Apurímac.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2016). Resolución Ministerial N° 156-2016-PRODUCE del 27 de abril de 2016. Establecen la Talla Mínima de Captura (TMC) del recurso de chita, prohibiéndose la extracción, recepción, transporte, almacenamiento, procesamiento y comercialización del citado recurso en tallas menores a lo establecido.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2016). Resolución Ministerial N° 101-2016-PRODUCE del 11 de marzo de 2016. Establecen veda reproductiva del recurso “trucha arco iris” en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Arequipa y prohíben su extracción, transporte, comercialización y procesamiento, en el periodo abril - julio de cada año.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2017). Resolución Ministerial N° 158-2017-PRODUCE del 07 de abril de 2017. Establecen periodo de veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey argentino en la laguna Pomacochas de la Región Amazonas.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2017). Resolución Ministerial N° 646-2017-PRODUCE del 29 de diciembre de 2017. Establece la temporada de pesca del recurso hidrobiológico arahuana (*Osteoglossum bicirrhosum*) en la cuenca del río Putumayo del departamento de Loreto.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2017). Resolución Ministerial N° 230-2017-PRODUCE del 25 de mayo de 2017. Establecen la veda reproductiva del recurso “trucha arco iris” (*Oncorhynchus mykiss*) en la región Junín.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2018). Resolución Ministerial N° 414-2018-PRODUCE del 27 de setiembre de 2018. Establece la temporada de pesca del recurso hidrobiológico lorna (*Sciaena deliciosa*) en el litoral peruano.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2019). Resolución Ministerial N° 416-2019-PRODUCE del 04 de octubre de 2019. Modifica la talla mínima del recurso “cavinza” (*Isacia conceptionis*).

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2019). Resolución Ministerial N° 361-2019-PRODUCE del 23 de agosto de 2019. Modifica la talla mínima del recurso “lisa” (*Mugil cephalus*).

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2019). Resolución Ministerial N° 321-2019-PRODUCE del 19 de julio de 2019. Modifica la talla mínima del recurso “bonito” (*Sarda chilensis chilensis*).

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2019). Resolución Ministerial N° 275-2019-PRODUCE del 20 de junio de 2019. Establecen período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico “pejerrey argentino” en el Lago Titicaca de la región Puno.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2021). Resolución Ministerial N° 00213-2021-PRODUCE del 23 de julio de 2021. Establecen periodo de veda reproductiva del recurso trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en los cuerpos de agua altoandinos del Departamento de Huancavelica.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2021). Resolución Ministerial N° 00113-2021-PRODUCE del 13 de abril de 2021. Establecen la veda reproductiva del recurso trucha arco iris en los cuerpos de agua altoandinos de la Región Ayacucho.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2022). Resolución Ministerial N° 00215-2022-PRODUCE del 20 de junio de 2022. Establecen la veda reproductiva del recurso “trucha arco iris” (*Oncorhynchus mykiss*) en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Huánuco.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2022). Resolución Ministerial N° 109-2022-PRODUCE del 25 de marzo de 2022. Modifican el Anexo I de la R.M. N° 209-2001-PE “Talla Mínima de Captura y Tolerancia Máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos”, respecto al recurso caballa.

Ministerio de la Producción de la República del Perú. (2022). Resolución Ministerial N° 00328-2022-PRODUCE del 29 de septiembre de 2022. Modifican el Anexo I denominado “Talla mínima de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos” de la R.M. N° 209-2001-PE, respecto al recurso lenguado.

National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA. (2011). Marine Protected Areas and Recreational Fishing. 2 p.

National Park Service - NPS (11 de abril de 2023). Big Bend National Park – Fishing Regulations. https://home.nps.gov/bibe/learn/management/fishing_regulations.htm

Nature Foundation St. Maarten (16 de abril 2023). Proposed location of Marion artificial reef identified, to be placed in Man of War Shoal Marine Park. <https://naturefoundationsxm.org/2022/08/11/proposed-location-of-marion-artificial-reef-identified-to-be-placed-in-man-of-war-shoal-marine-park/>

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (1992). Convenio sobre la diversidad biológica.

Organización Mundial del Turismo – OMT (23 de marzo de 2023). Glosario de términos de turismo. <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>

Parks and Forests – Department of Environment and Science - Gobierno de Queensland. (11 de abril de 2023). Fishing. <https://parks.des.qld.gov.au/things-to-do/activities/fishing>

Parks and Forests – Department of Environment and Science - Gobierno de Queensland. (16 de abril de 2023). Moreton Bay artificial Reefs. https://parks.des.qld.gov.au/parks/moreton-bay/zoning/trial_artificial_reef_program#artificial_reef_sites

Parks and Forests – Department of Environment and Science - Gobierno de Queensland. (16 de abril de 2023). Great Sandy Marine Park artificial Reefs. <https://parks.des.qld.gov.au/parks/great-sandy-marine/management-and-zoning/artificial-reefs>

Pawson, M., Glenn, H., Padda, G. (2008). The definition of marine recreational fishing in Europe. *Marine Policy* 32 (2008) 339–350.

Promperu. (2020). Turismo en cifras.- Perfil del vacacionista nacional 2019. Turismo In. 40p.

Reis, B., van der Linden, P., Sousa, I., Almada, E., Borges, M., Hall, A., Stafford, R., Herbert, R., Lobo-Arteaga, J., Gaudêncio, M., Tuaty-Guerra, M., Ly, O., Georges, V., Audo, M., Sebaibi, N., Boutouil, M., Blanco-Fernandez, E., Franco, J. (2021). Artificial reefs in the North –East Atlantic area: Present situation, knowledge gaps and future perspectives. *Ocean & Coastal Management*, 213 (105854).

- Ríos, L. (2023a). Desarrollo de la Pesca Deportiva en Perú. Oportunidades para las áreas naturales protegidas. Lima (Perú). 48 p.
<http://enganchados.pe/libros/oportunidades%20pesca%20deportiva%20anp.pdf>
- Ríos, L. (2023b). Oportunidades para el desarrollo de emprendimientos turísticos en la Reserva Nacional de Paracas. Lima (Perú). 174 p.
<http://enganchados.pe/libros/oportunidades%20paracas.pdf>
- Seaman, W., Lindberg, W. (2009). Artificial Reefs. Encyclopedia of Ocean Sciences (Second Edition). Academic Press, 2009. P. 226-233,
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. (2009). Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas- Estrategia Nacional. Ministerio del Ambiente. Lima (Perú).
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. (2016). Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas 2016 – 2020. 59 p.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. (2016). Plan Financiero del SINANPE 2016 - 2025. Ministerio del Ambiente. Lima (Perú). 102 p.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. (2018). Competencias en materia de pesca, acuicultura y turismo en el ámbito marino de las Áreas Naturales Protegidas Documento de trabajo Nro. 32.-. Lima (Perú).
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. (2020). Exposición de motivos- Decreto Supremo que incorpora artículos en el capítulo IV del título segundo y modifica el subcapítulo I del capítulo IV del título tercero del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG. 29 p. Sin publicar.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. (13 de abril de 2022). Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/campa%C3%B1as/4340-sistema-nacional-de-areas-naturales-protégidas-por-el-estado>

Siepkner, M., Ostrand, K., Cooke, S., Philipp, D., Wahl, D. (2007). A review of the effects of catch-and-release angling on black bass, *Micropterus* spp.: implications for conservation and management of populations. *Fisheries Management and Ecology*, 2007, 14, 91–101.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2020). Guía Legal para la defensa de los ecosistemas y especies del mar peruano. Lima (Perú).

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA. (2022). Guía ilustrada de pesca recreativa responsable. Lima (Perú). 66 p.

Solano, P. (2020). ¿Qué es un Parque Nacional?- El ABC de las áreas naturales protegidas en el Perú. Lima (Perú).

Spergel, B., Moye, M. (2004). Financing marine conservation.- A menú of options. WWF Center for Conservation Finance. Washington, (Estados Unidos). 68 p.

Texas Parks & Wildlife. (11 de abril de 2023). Free fishing in State Parks. <https://tpwd.texas.gov/fishboat/fish/programs/familyfish/>

The History of Fishing. (14 de abril de 2023). History of Recreational Fishing and Juliana Berners. <http://www.historyoffishing.com/fishing-history/history-of-recreational-fishing/>

The International Game Fish Association - IGFA. (19 de mayo de 2022). World records. <https://igfa.org/world-records/>.

- The International Game Fish Association - IGFA. (07 de abril de 2023). IGFA international angling rules. <https://igfa.org/international-angling-rules/>
- The Outdoor Foundation y Recreational Boating & Fishing Foundation (2023). Special Report on Fishing 2022. 55 p.
- The World Bank (2012) “Hidden Harvest.- The Global Contribution of Capture Fisheries” Report N° 66469-GLB. 92 p
- The World Bank (2021). Banking on Protected Areas.- Promoting sustainable protected area tourism to benefit local economies.
- The World Wildlife Fund– WWF (2021). The world’s forgotten fishes. Gland (Suiza). 47 p.
- Toivonen, A., Appelblad, H., Bengtsson, B., Geertz-Hansen, P., Guobergsson, G., Kristofersson, D., Kyrkjebø, H., Navrud, S., Roth, E., Tuunainen, P., Weissglas, G. (2000). Economic value of recreational fisheries in the nordic countries. 70 p.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN. (2000). Financing protected areas.- Guidelines for protected area managers. Gland (Suiza). 58 p.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN. (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Gland (Suiza).
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN. (11 de abril de 2023). Lista Verde de la UICN. <https://iucngreenlist.org/>
- U.S. Department of the Interior, U.S. Fish and Wildlife Service, and U.S. Department of Commerce, U.S. Census Bureau (2018), 2016 National Survey of Fishing, Hunting, and Wildlife-Associated Recreation. 132 p.

Yellowstone National Park. (2022). Fishing Regulations 2022. Wyoming (Estados Unidos de América). 25 p.

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Encuesta aplicada con los usuarios (pescadores deportivos)

Población objeto de estudio (POE)

La población a estudiar son los pescadores deportivos a nivel nacional. Si bien la población de pescadores deportivos nacional es aún desconocida, se calculará la muestra con este supuesto.

Objetivos específicos

- Conocer sus percepciones frente a acciones de manejo, que puedan restringir su forma actual de practicar la pesca deportiva.
- Conocer el nivel de expectativa al realizar pesca deportiva en ANP.
- Evaluar su conocimiento sobre la normativa de ANP.
- Determinar su nivel de interés en la práctica de pesca deportiva en ANP.
- Determinar su disposición al pago por realizar actividades de pesca deportiva al interior de ANP.

Tamaño, distribución y selección de la muestra

Para el cálculo de la muestra, se ha utilizado la fórmula de tamaño de muestra para poblaciones infinitas o desconocidas (estadísticamente poblaciones mayores a 100,000):

$$n = (Z^2 \times P \times Q) / E^2$$

Donde:

n = Tamaño de muestra

Z = Valor Z de Nivel de Confianza (95% = 1.96)

P = Porcentaje esperado (50%)

Q = 100 – porcentaje esperado (50%)

E = Error muestral (5%)

Entonces:

$$n = [(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5] / (0.05)^2$$

$$n = 384.$$

Siendo el número de muestra 384, con un error de muestreo de 5,0%

Anexo 2: Encuesta a Pescadores Deportivos

(Cuestionario auto-administrado)

Estimado/a Sra./Srta./Sr., estoy realizando la investigación de mi tesis de maestría, para la cual, estoy desarrollando una encuesta a personas como usted que practican la pesca deportiva o recreativa. La finalidad de la encuesta es obtener información sobre sus preferencias al practicar esta actividad, así como sus expectativas para realizar esta actividad dentro de las áreas naturales protegidas del país. Sus respuestas sinceras son muy importantes para nosotros y harán que nuestro trabajo sea más eficiente.

La encuesta es totalmente voluntaria, y sus respuestas serán tratadas de manera confidencial. Solamente se expondrán los resultados de manera colectiva y estadística. Muchas gracias por su colaboración.

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PRÁCTICA DE PESCA DEPORTIVA

1.1. ¿Hace cuantos años practica Ud. la pesca deportiva o recreativa?

- Menos de un (1) año
- Entre 1 y 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Entre 10 y 15 años
- Entre 15 y 20 años
- Más de 20 años

1.2. ¿Ud. pesca principalmente en?

- Costa
- Sierra
- Selva

1.3. ¿Cuándo pesca, principalmente Ud. lo hace?

- Desde las orillas (en el mar, ríos o lagunas)
- Embarcada (Yate, bote, kayak, etc.)
- Practico ambas modalidades de manera regular

1.4. Preferentemente, Uds. ¿hace su pesca con?:

Carnada
Señuelos
Moscas

1.5. ¿Realiza Ud. viajes fuera de su región de residencia, para llevar a cabo sus actividades de pesca deportiva o recreativa?

Si
No

II. CONOCIMIENTO SOBRE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

2.1. ¿Sabe Ud. que es un ANP?

Si
No

2.2. ¿Conoce Ud. las diferentes categorías que existen de áreas naturales protegidas? (ej. Parque nacional, reserva nacional, entre un santuario nacional, refugio de vida silvestre, etc.)

Si
No

2.3. ¿Sabe Ud. que existe una zonificación dentro de cada área natural protegida y para qué sirve?

Si
No

2.4. ¿Alguna vez ha practicado pesca deportiva al interior de un ANP?

Si
No
No estoy seguro

2.5. ¿Que esperaría Ud. encontrar si visitara un ANP para realizar pesca deportiva o recreativa?

Mayor cantidad de peces y capturas.
Mayor calidad (tamaño) de peces y capturas
Mayor control sobre las capturas de peces en general.
Mayor seguridad
Infraestructura (muelle, embarcadero, otros)
Espacios reservados exclusivamente para la práctica de pesca deportiva.
Otros (por favor especificar)_____

III. PROPUESTAS DE MANEJO Y NORMATIVA

- 3.1. ¿Entiende Ud. lo que implican las siguientes normativas y/o medidas de manejo para la práctica de la pesca deportiva o recreativa?

Permiso
Veda
Restricción de equipos
Cuota
Zonas restringidas
Talla mínima
Talla máxima
Devolución

- 3.2. ¿Estaría de acuerdo con la aplicación de una o más de estas medidas para la pesca deportiva o recreativa dentro de ANP?

- 3.3. De aplicarse una o más medidas de control y manejo para la pesca deportiva o recreativa dentro de ANP ¿Qué esperaba encontrar?

Mayor cantidad de peces y capturas.
Mayor calidad (tamaño) de peces y capturas
Mayor control sobre las capturas de peces en general.
Mayor seguridad
Espacios reservados exclusivamente para la práctica de pesca deportiva.
Otros (por favor especificar)_____

IV. PROPUESTAS DE PAGO

- 4.1. En las condiciones actuales ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP?

Menos de S/. 15.00 por día
Entre S/. 15.00 y S/. 20.00 por día
Entre S/. 20.00 y S/. 25.00 por día
Entre S/. 25.00 y S/. 50.00 por día
Entre S/. 50.00 y S/. 100.00 por día
Más de 100.00 por día

- 4.2. Si las expectativas que señalo en la pregunta 3.3. se cumplieran, ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar por un derecho de pesca deportiva o recreativa dentro de un ANP?

Menos de S/. 15.00 por día
Entre S/. 15.00 y S/. 20.00 por día
Entre S/. 20.00 y S/. 25.00 por día
Entre S/. 25.00 y S/. 50.00 por día
Entre S/. 50.00 y S/. 100.00 por día
Más de 100.00 por día

V. DATOS DE CLASIFICACIÓN

1. Sexo
 - Masculino
 - Femenino

2. Marque en qué rango se encuentra su edad.
 - 18 – 24 años
 - 25 – 34 años
 - 35 – 44 años
 - 45 - 54 años
 - Más de 54 años

3. ¿Cuál es su estado civil?
 - Soltero
 - Vive con pareja
 - Casado
 - Separado(a)/divorciado(a)
 - Viudo(a)

4. ¿Cuál es su región/departamento de residencia?

5. ¿Cuál es el grado de instrucción que ha alcanzado?
 1. Primaria
 2. Secundaria
 3. Superior no universitaria / Técnica
 4. Universitaria
 5. Post grado/maestría/doctorado

Muchas gracias por su tiempo y por su colaboración.

Anexo 3: Guía de preguntas aplicadas en las entrevistas a los responsables de la gestión de ANP

Anexo N° 2.1.- Preguntas para la entrevista a Jefes de ANP

1. ¿Actualmente ingresan visitantes al ANP para realizar actividades de pesca deportiva/recreativa?
2. ¿Considera Ud. que permitir la práctica ordenada de actividades de pesca deportiva en el ANP, puede representar una oportunidad para la misma? ¿O la consideraría un riesgo?
3. De permitirse la práctica de la pesca deportiva/recreativa en el ANP. ¿Considera Ud. que la administración del ANP cuenta con las herramientas necesarias para gestionar adecuadamente esta actividad?
4. ¿Qué condiciones considera Ud. que deberían cumplirse para la práctica de la pesca deportiva en el ANP?
5. ¿Con qué herramientas considera Ud. que debería contar, como responsable de la gestión del ANP, para gestionar de manera adecuada la pesca deportiva en el ANP?
6. ¿En qué lugares del ANP, considera que podría practicarse la pesca deportiva?
7. De reunir todas las condiciones necesarias ¿Estaría Ud. de acuerdo con la práctica de la pesca deportiva en el ANP? ¿Por qué?
8. ¿Algún comentario que Ud. quiera agregar?

Anexo N° 2.2.- Preguntas para la entrevista a Responsables de la UOF

1. ¿Considera Ud. que permitir la práctica ordenada de actividades de pesca deportiva en ANP, puede representar una oportunidad para las mismas? ¿O la consideraría un riesgo?
2. De permitirse la práctica de la pesca deportiva/recreativa en las ANP. ¿Considera Ud. que la administración de las ANP cuenta con las herramientas necesarias para gestionar adecuadamente esta actividad?
3. ¿Qué condiciones considera Ud. que deberían cumplirse para la práctica de la pesca deportiva en las ANP?
4. ¿Con qué herramientas considera Ud. que debería contar, como responsable de la gestión del turismo en las ANP, para gestionar de manera adecuada la pesca deportiva?
5. ¿En qué ANP, considera que podría practicarse la pesca deportiva?
6. De reunir todas las condiciones necesarias ¿Estaría Ud. de acuerdo con la práctica de la pesca deportiva en las ANP? ¿Por qué?
7. ¿Algún comentario que Ud. quiera agregar?